



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

DIVISIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

**MIRADAS ACERCA DE LA DELINCUENCIA FEMENINA
CAPITALINA EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS
DEL SIGLO XIX Y PRIMERAS DEL SIGLO XX**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA**

P R E S E N T A

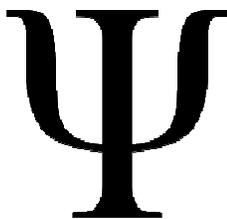
LÓPEZ MONTOYA MYRNA MARISELA

DIRECTOR DE LA TESIS:

DR. GERMÁN ALVAREZ DÍAZ DE LEÓN

REVISORA DE LA TESIS:

MTRA. MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO NÚÑEZ



MÉXICO D. F.

AGOSTO DE 2012



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Sé que mi camino sigue, pero también sé, que he llegado al final de esta etapa y en mi han quedado recuerdos profundos de este recorrido. Por ello mi más sincero agradecimiento a:

MIS PADRES:

Oswaldo López Martínez y María de los Remedios Montoya Ochoa, por la oportunidad de existir, por su sacrificio, por su ejemplo de superación incansable, por su comprensión, paciencia, ánimo y confianza, por su amor y amistad incondicional, porque sin su apoyo no hubiera sido posible la culminación de mi carrera profesional. Reconozco su infinito esfuerzo por educarme y por los valores que me han forjado. Los amo.

MI DIRECTOR:

Dr. Germán Álvarez Díaz de León, por su orientación, seguimiento, supervisión en la presente investigación y por compartir sus conocimientos, experiencia y consejos, jamás olvidaré sus clases.

MIS SINODALES:

Dr. Zuraya Monroy Nasr, especial reconocimiento por el interés mostrado en mi trabajo, por su acompañamiento, por la confianza depositada, por su tiempo, apoyo, paciencia y recomendaciones.

Mtra. María del Carmen Montenegro Núñez, por compartir sus conocimientos, por su comprensión, sugerencias y tiempo.

Mtra. Margarita Molina Avilés, por su apoyo, consejos, tiempo y amable aceptación de mi trabajo.

Lic. José Manuel Martínez, por la motivación y apoyo brindado a lo largo de mi carrera profesional y en esta última etapa.

UNIVERSIDAD:

Mi alma mater, mi máxima casa de estudios.

DGAPA:

Investigación realizada gracias a la beca recibida del programa UNAM-DGAPA-PAPIIT, proyectos <<IN 401809>> y <<IN 403012>>.

BÉCALOS:

Gracias a su apoyo me permitieron concluir los créditos de mis estudios superiores satisfactoriamente.

MI FAMILIA:

A mi hermana por compartir cada uno de mis logros, por su apoyo, amistad, fortaleza, enseñanza y por sus consejos. A mis dos angelitos Carlos Mizael y Ángel Daniel quienes han sido una de mis inspiraciones y le han dado luz a mi vida. A mi abuelita Mace por estar siempre a mi lado, por sus sabios consejos y por su apoyo incondicional y por ser el pilar de nuestra familia. A mi abuelita María por haberle dado la vida a mi padre. Los amo.

AMIGOS Y COMPAÑEROS:

A quienes con su ayuda, apoyo y comprensión me alentaron día a día, a quienes caminaron a mi lado y vivieron mis logros, a quienes me aportaron conocimientos, experiencias y amistad, cada uno de los momentos que pasamos juntos los llevaré en mi corazón. De todos me llevo un buen recuerdo, sepan que al escribir esto recordé a cada uno de ustedes.

PSICÓLOGOS

Lic. Miriam González, Lic. Ali Jocelyne Vázquez y Samuel Díaz quienes fuera del ámbito académico me han brindado herramientas, consejos, experiencias que me han permitido crecer como profesionista. Gracias por compartir su trabajo conmigo, ese trabajo que les apasiona y que no simplemente es trabajo.

Sé que mis palabras no alcanzaran para agradecer su apoyo y comprensión en los momentos más hermosos y los más difíciles de vida, gracias por todo, por los momentos tan gratos que me hicieron pasar, por las sonrisas, por los enojos, por la enseñanza, por la incertidumbre, por las dudas, por la amistad, pero, principalmente por su compañía y afecto en esta etapa, a todos nuevamente les digo, Gracias.

INDICE

RESUMEN

INTRODUCCION

CAPÍTULO I. CIRCUNSTANCIAS POLÍTICO-SOCIALES DE LA MUJER, EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS DEL SIGLO XIX Y PRIMERAS DEL SIGLO XX... 9

- 1.1 Concepción Histórica de ser mujer..... 15
- 1.2 Perspectiva de género..... 20
- 1.3 Situación política y social de la mujer delincuente..... 25

CAPÍTULO II. MIRADAS Y DISCURSOS ACERCA DE LA DELINCUENCIA FEMENINA EN MÉXICO 32

- 2.1 Noción de Delito y Castigo 34
- 2.2 Representación social del crimen y la mujer delincuente 37
- 2.3 La cárcel como solución y su impacto en la mujer 46

CAPÍTULO III. GÉNERO Y LOS DELITOS FEMENINOS EN MÉXICO..... 62

- 3.1 Género y Delito..... 66
- 3.2 Criminalidad Femenina..... 69
 - 3.2.1. Homicidio 72
 - 3.2.2. Infanticidio 74
 - 3.2.3. Adulterio 79
 - 3.2.4. Robo..... 81
 - 3.2.5. Suicidio..... 82
 - 3.2.6. Delitos contra la integridad corporal 83
 - 3.2.7. Prostitución 85
 - 3.2.8. Aborto..... 90
 - 3.2.10. Otros delitos 92
 - 3.2.10.1. Tráfico de drogas 92
 - 3.2.10.2. Parricidio 93
 - 3.2.10.3. Lenocinio..... 93
 - 3.2.10.4. Abandono de hijos 93
 - 3.2.10.5. Secuestro 94
 - 3.2.10.6. Estafa y fraude 94

CAPITULO IV. CONCLUSIONES 96

REFERENCIAS 111

Anexo 1. Clasificación de delitos 120

Anexo 2. Factores analizados sobre la delincuencia 122

RESUMEN

Se presenta una panorámica de miradas y discursos acerca de la delincuencia femenina de la ciudad de México en las últimas décadas del siglo XIX y primeras del siglo XX. Esta temática se vincula con la historia de la psicología, la criminología, la psiquiatría y el derecho en México durante el periodo histórico propuesto.

En esta tesis se realiza una reconstrucción histórica de los discursos que formularon tanto la elite intelectual porfirista como posrevolucionaria, acerca de las delincuentes capitalinas buscando sus posibles vínculos con las miradas, los discursos y prácticas, sobretodo de la psicología, la criminología y la psiquiatría mexicanas y con ello, se busca reflexionar sobre la situación actual de la criminalidad femenina en México.

Trabajos como los de Agostini (2002), Azaola (1996), Bailón (2005), Buffington (2005) Delgado (1993), Lagarde (2006), Mancilla (2001), Núñez (2002), Pulido (2004), Ramos (1987, 2001), entre otros, han aportado valiosos elementos acerca de las diversas representaciones que se tenían acerca de las mujeres – delincuentes o no-, en este momento histórico.

Las investigaciones realizadas por Speckman (1997,2001, 2002, 2003, 2006), acerca de las mujeres delincuentes en esa época histórica, señalan que las mujeres que cometían algún crimen, no sólo delinquían sino que además rompían completamente con el estereotipo impuesto. Por lo que en los delitos que ofendían al honor y a la moral, se identificaban diferencias en el proceso jurídico, según el género; cuando la mujer se alejaba del modelo femenino socialmente aceptado, recibía un castigo más severo que el hombre.

Se busca identificar desde una perspectiva de género los discursos antes mencionados, acerca de la criminalidad, cómo se plantearon premisas y explicaciones que justificaban la desigualdad social, la inequidad de género, el clasismo y el racismo.

Se hace pues esencial identificar la presencia del sexismo en las operaciones de sistema penal y con ello examinar cómo la inequidad de género es construido a través del discurso científico, entre otros el de la criminología

(Laberge, 2000), y cómo es que esta situación no ha cambiado en el presente siglo, a pesar de todas las reformas que se han insaturado desde aquellas fechas.

Investigaciones más recientes, han permitido comprender mejor la situación de la mujer delincuente en las últimas décadas del siglo XIX y XX, es por ello que, para fines de la investigación se exponen ya que debemos tratar de comprender mejor la naturaleza del discurso relativo a las mujeres delincuentes. Se propone sistematizar qué es lo que se ha escrito y dicho acerca de los hombres y mujeres delincuentes, así como lo que no se ha manifestado en uno y en otro para poder tener un panorama amplio de la problemática que en la actualidad nos atañe.

INTRODUCCIÓN

Hoy en día existen trabajos acerca de la delincuencia, aunque muy pocos acerca de la delincuencia femenina, tan solo al realizar la búsqueda de tesis registradas de la licenciatura de la Facultad de Psicología de la UNAM, de aproximadamente 60 registros acerca del tema, solo cuatro están dedicadas a las mujeres que delinquen.

No obstante, se encuentran trabajos acerca de la delincuencia femenina en el periodo del porfiriato y en las primeras décadas del siglo XX, pero dichos trabajos son escasos y asistemáticos. Por tanto desde una perspectiva de género propongo la reconstrucción histórica de los discursos y miradas que, acerca de la delincuencia femenina en la Ciudad de México, tienen varias disciplinas como a psicología, la criminología y la psiquiatría mexicanas.

Sin duda la presente investigación trata, si bien la reconstrucción de los discursos criminológicos que se dieron en los siglos XIX y XX acerca de la criminalidad femenina, también proporciona una panorámica acerca de la criminalidad en la actualidad, ya que por lo que veremos no ha cambiado tanto. Cabe señalar que existen diversas investigaciones que se han realizado en la actualidad sobre las mujeres delincuentes y sus delitos, ello nos permite comprender mejor por qué la mujer comete y cometía delitos, es por ello que se consideran para esta investigación.

Los datos epidemiológicos, etnográficos y las estadísticas delincuenciales reportan que cada día mayor número de mujeres se ven involucradas en la comisión de actos violentos y delincuencia, y que la mayoría de las mujeres encarceladas provienen de sectores de la población económica y socialmente desfavorecida permaneciendo encarcelada por delitos típicos de personas que han vivido en la pobreza y que han sido violentadas la mayor parte de sus vidas. (Romero, 2002).

Martínez, Carabaza y Hernández (2010), afirman que en las últimas décadas, la tasa de delincuencia femenina ha tenido un crecimiento mayor en comparación con otros países del mundo, donde está México incluido. Se sabe

que la mayoría de las mujeres encarceladas provienen de sectores de la población socialmente desfavorecida, han vivido maltrato y han sido violentadas la mayor parte de sus vidas.

Por ejemplo, El *Sol de México* publicó en 2010 lo siguiente: “En los últimos cinco años los casos de féminas involucradas en delitos federales han aumentado 400 por ciento, según informes de la titular del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), Rocío García Gaytán”. Como se puede observar la nota busca obtener sólo un impacto social, pues describe un aspecto del fenómeno, el aumento de los delitos federales cometidos por mujeres y como veremos, lo que se sigue necesitando es buscar explicaciones, causas, mecánica y dinámica del problema de la delincuencia. Quizá un lector promedio no sabe cuáles son los delitos federales o los de fuero común ni qué significa exactamente estar involucrada en un delito de este tipo, o cuáles son las características demográficas y socioeconómicas de las féminas aludidas, y más aún qué tan confiables son las fuentes de donde provienen dichas estadísticas (*véase anexo 1*), es por ello que la investigación tratará de responder a estas interrogantes.

Es importante añadir respecto de estas mujeres, cómo son procesadas y juzgadas en México al cometer un delito, si bien Lima (1988), menciona que muy a menudo cuando las mujeres que cometían un delito llegaban a las delegaciones eran sobornadas y aconsejadas para ser “dóciles y obedientes” a cambio de recibir justicia, la pregunta es entonces, *¿Por qué tendrían que comportarse de tal o cual forma para recibir justicia?* o es que quizá el rol que se le asigna a la mujer influye en el modo en el que es tratado el delito que cometen.

Como afirman Serrano y Vázquez (2006), la cuestión de la mujer delincuente debe de ser estudiada y por tanto comprendido en el contexto y calidad de vida de la misma, de las condiciones que crean oportunidades para ella, pues en muchas ocasiones la mujer delincuente ha sido primero víctima de su propia situación y esta victimización es la causa de su delincuencia.

Lo anterior nos lleva a plantear las siguientes preguntas: ¿Existe un trato diferenciado para las mujeres que cometen algún delito? ¿Desde cuándo y por qué sucede esto? ¿Han cambiado los delitos que comenten las mujeres? ¿Cuáles

han sido las miradas y discursos acerca de la delincuencia femenina? ¿Es necesario analizar este fenómeno desde una perspectiva de género?

Sin lugar a dudas, hay un vasto análisis sobre la delincuencia, análisis que comprenden aspectos psicológicos, biológicos, sociales, etcétera, pero, por lo que se refiere a el análisis de la delincuencia femenina, afirman los especialistas que es una tristeza que haya una pobre investigación, incluso dentro de la criminología una de las cuestiones olvidadas es la criminalidad femenina respecto de la criminalidad masculina (Romero, 2002; Lima, 1988).

Según Trujano (1999 en Martínez, Carabaza y Hernández, 2010:3) plantean lo siguiente acerca de la investigación limitada sobre la delincuencia femenina que por su importancia se consignan textuales:

La mayoría de los estudios sobre criminalidad femenina siguen partiendo de concepciones en las que el papel tradicional de la mujer no representa un problema que hay que analizar, por lo cual no se asume una postura crítica frente a él, llegando incluso a explicaciones que presentan a la mujer como naturalmente débil, enferma mental, desadaptada o, incluso, con rasgos masoquistas.

De la Cuesta (1992), hace referencia a que en la actualidad los estudios sobre la delincuencia femenina son realmente escasos, pues existen más estudios en hombres delincuentes, dando como resultados pocos estudios en el país realizados con mujeres. Es así como vemos que en nuestra sociedad en el caso de las mujeres, la marginalidad se enfatiza y va en aumento, ya que se les prohíbe todo menos ser abnegadas y dóciles (Romero, 2002).

Las excusas que se han dado por parte de los investigadores de la criminología para no estudiar a la mujer delincuente son las siguientes:

- 1) La significación de las cifras: la criminalidad femenina es relativamente insignificante y no ha constituido un problema social y
- 2) Si los actos femeninos son tan poco reconocidos, entonces no vale la pena detenerse a realizar un análisis.

Sin duda una de las principales preocupaciones es lo que reporta la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en el 2003 pues, apuntó

que es alarmante el ascenso de la mujer en el ámbito criminal y es que en los últimos años se ha visto formar parte a la mujer en organizaciones criminales de narcotráfico, secuestro, tráfico de menores, lenocinio.

Gómez (2009), señala que en las cárceles se observan comportamientos que diferencian a los hombres de las mujeres y, en efecto, al parecer esto es lo que hace importante una revisión de género y que no sólo por el hecho de que los actos delictivos se cometan mayormente por hombres se deje de lado la investigación sobre mujeres y detallar qué es lo que las lleva a delinquir.

En resumidas cuentas el estudio de la mujer delincuente es aún insuficiente, y aun en momentos presentes se hace evidente la necesidad de que se investigue a profundidad esta problemática; sin duda alguna, la reconstrucción de los discursos en los siglos XIX y XX dan cuenta de cómo era percibida la criminalidad, particularmente la criminalidad femenina y ello nos ayuda a entender cómo es concebida en la actualidad.

El estudiar a la mujer porfiriana es encontrarse con estereotipos, en esta época fue donde se encuentra un número mayor de mujeres trabajadoras, domésticas, lavanderas, cocineras, tortilleras o empleadas provenientes de familias donde la muerte, la enfermedad, el alcoholismo y la violencia eran escenas de la vida cotidiana (Speckman, 1997, 2001, 2003), es por ello, que es el periodo en el se centra la presente investigación, pues es en este periodo donde se hace evidente el problema de la delincuencia en general.

Ya desde el porfiriato podemos ver cómo es que existía diferencia entre los tipos de crímenes realizados por las mujeres y por los hombres, es pues, lo que nos permite hablar de delitos específicos cometidos por las mujeres, Speckman (op. cit.), señala que las mujeres delincuentes eran menos propensas a la violencia, por tanto, las féminas se veían involucradas en delitos tales como, injuria, aborto, infanticidio, lesiones leves, homicidios pasionales, corrupción de menores, abandono y robo de infante. Cabe mencionar que los estudios realizados sobre este tipo de delitos siempre enfatizaban elementos atribuidos al carácter femenino, es decir, el rol asignado a la mujer.

Es por esto por lo que las mujeres al delinquir eran diferentes y se convertía en grupos marginales, grupos que tenían que enfrentarse a la sociedad que las repudiaba. Así parece importante considerar como ya en siglos pasados se evidenciaban situaciones despreciables que se vivían día a día. Así Aragón, (1943:549) al respecto cita:

En los siglos XVII y XVIII era ucrónico y utópico pensar en que los “poseídos” y “demoniacos” de entonces y que los convulsionarios y agitados de aquellas épocas, fueran histéricos y enajenados, es decir, seres enfermos.

De modo que para el siglo XIX encontró que se asilaba a comunidades de pobres, mendigos, niños y viajeros, pero también de prisiones y de las casas correccionales que estaban llenas de prostitutas, de locas, de las cuales se decía estaban fijadas a las paredes de sus cuchitriles argollados de fuerza y con sus cuerpos casi desnudos en medio de sus inmundicias, entre las que se paseaban ratas que las agredían

En definitiva, hasta el momento sólo se ha apuntado a describir cuáles son las principales causas que llevan a un individuo a delinquir y como consecuencia se obtienen teorías que explican detalladamente este proceso. En la investigación de Redondo y Pueyo (2007), se menciona que en los comportamientos delictivos se implican una serie compleja de conducta, tales como interacciones entre las personas, pensamientos y elecciones, emociones, recompensas, rasgos y perfiles de personalidad, aprendizajes y socializaciones, creencias y actitudes, atribuciones, expectativas, etc., estos factores hacen aún más difícil su entendimiento ya que es un proceso complejo, de modo que se ha optado por realizar investigaciones que incluyan sólo algunos de estos factores teniendo en consecuencia aún mucho campo de investigación para entenderlo.

Es evidente que a través de los años han ido surgiendo varias teorías que explican los motivos que llevan a un individuo a cometer algún tipo de delito, ahora en la actualidad existe una vasta información acerca del tema, sin embargo, entre los mismo autores existen diferencias, pues, a pesar de que muchos concluyen que la criminalidad hay que tomarla como un fenómeno bio-psico-social, muchas de sus investigaciones se centran en alguna perspectiva (véase anexo 2).

Existen investigaciones realizadas que tienen explicaciones biológicas, buscan, muchas de ellas tener un perfil de personalidad que les permitan clasificar al delincuente, se han estudiado también, los contextos en los que es más probable que se lleve a cabo un acto delictivo, y emociones y sentimientos de los reclusos, tales como la ira, el enojo, tristeza, autoculpa, etc. Esto hace evidente que las investigaciones que indican creencias y actitudes vistas desde el delincuente mujer-hombre no han sido bien estudiadas y con ello el problema evidente de la reinserción social como solución de la criminalidad.

Los ambientes familiares desintegrados, el desempleo creciente, los valores sociales en transición, los medios de socialización están en un proceso de crisis, y ello coadyuva a cometer los actos delictivos. Por ejemplo, Rigazzio (2006), realizó una investigación para observar los antecedentes de agresividad y los comportamientos antisociales de sujetos homicidas obteniendo su nivel de psicopatía. Sus resultados fueron los esperados ya que los sujetos que tenían altos niveles de agresividad también tenían altos niveles de psicopatía, el cual es un indicador para violencia futura.

Es por todo esto que, mi objetivo al realizar esta tesis es Identificar los discursos y miradas que, acerca de la delincuencia femenina en la ciudad de México tuvieron durante las últimas décadas del siglo XIX y primeras décadas del siglo XX, disciplinas como a psicología, la criminología y la psiquiatría mexicanas.

Por lo que se refiere a los objetivos específicos incluyo: describir las explicaciones que se daban de la mujer criminal frecuentemente relacionadas con problemas psiquiátricos, explorar las principales concepciones del acto delictivo de las mujeres, identificar cuáles son los principales delitos cometidos por las mujeres y examinar si el género influye en las condenas que se le imponían a la mujer como castigo por cometer delitos.

Para el presente estudio, como una investigación documental, se requirió consultar diversas fuentes de información, algunas de ellas primarias y otras secundarias tales como diversos archivos históricos especializados, además de tesis, revistas y documentos existentes en las instituciones educativas y gubernamentales Las categorías centrales de búsqueda fueron: delincuencia

femenil en México, mujeres delincuentes, delitos y género, representaciones del delito, delincuencia en la Ciudad de México, delincuentes femeninas del siglo XIX, delincuentes femeninas del siglo XX.

De acuerdo a lo anterior el capitulado de la presente tesis se conforma de la siguiente manera. El capítulo uno se dedica a ubicar históricamente la época y problemática motivo de estudio, ubicando las circunstancias políticas y sociales en las que ocurre la delincuencia, en particular la delincuencia femenina. Así mismo se expone de manera general cómo era vista la mujer en sociedad a través de los roles de género y el *deber ser*, se describe en un primer momento el surgimiento de la criminalidad, a la mujer que cometía un delito y como era castigada por las leyes penales y por la sociedad.

En el capítulo segundo se revisan las miradas y discursos que se construyeron en la época seleccionados acerca de la delincuencia femenina, exponiendo principalmente algunas nociones del delito, castigo y las soluciones que se le daba a dicha problemática, principalmente la cárcel que, como institución, desde su creación y hasta la fecha, no ha cumplido con su fin último. En este capítulo se abordan las representaciones sociales como medio para concebir al delito.

En el tercer capítulo se analiza, desde la perspectiva de género, los discursos que se construyeron acerca de la delincuencia femenina, de tal forma que se trata de presentar cómo es que el género es un factor de trato diferenciado en el castigo de la delincuencia femenina, se dedica un apartado en el que se presentan los diferentes delitos que cometía la mujer en los siglos XIX y XX, cómo eran explicados estos y cómo es que aún en la actualidad hay algunos delitos que persisten.

Finalmente, en el cuarto capítulo se formulan las conclusiones acerca del tema investigado tratando de hacer una reflexión con el apoyo histórico de los discursos criminológicos sobre la situación actual de la mujer criminal, tomando en cuenta la perspectiva de género, las sentencias, el trato diferenciado para hombres y mujeres, los delitos que comete uno y otro sexo y el aumento de los delitos femeninos, en resumen, se trata de evidenciar cómo es que se vive el

crimen desde la perspectiva de la mujer y cómo desde la del hombre, y en conjunto, cómo se vive cuando se comete el delito. Lo importante es, quizás cuestionar si realmente la mujer es mala y perversa o sí, sencillamente su conducta es el resultado de su lucha por sobrevivir en un mundo hecho por y para los hombres (Santidrián, 2002).

Los estudios de Buffington (2001), Piccato (1997 a, b, d; 2001, 2003, 2005), Speckman (1997, 2001 a y b, 2002, 2003, 2005, 2006 a y b, 2007), Agostini y Speckman (2005), recrean la historia social de la construcción de miradas científicas respecto a la criminalidad durante el porfiriato, incorporan a su análisis, no solamente a los presuntos delincuentes y a los policías, sino también a las élites de intelectuales y políticos: médicos, alienistas, abogados, magistrados, criminólogos, periodistas, escritores. Dichos autores coinciden en las instituciones (cárceles, correccionales, manicomios), los personajes (Zayas, Fernández de Ortigoza, Martínez Baca y Vergara, Verdugo, Macedo, Guerrero, Rougmagnac) y las principales obras de este periodo. Aunque la figura y los planteamientos de los psicólogos no aparecen como tales.

Y así, para la construcción de ésta historia que abarca las décadas finales del siglo XIX y la primera del siglo XX, resultan importantes, - además de los antes mencionados- historias más especializadas, como serían los trabajos acerca de criminólogos y criminología (Barrón 2003 y 2006; Narváez, 2005); la conceptualización de los delitos y su castigo (Speckman, 2001, 2002, 2003, 2006,2007) de los delincuentes: indígenas (Cruz, 2001), mujeres (Speckman, 1997, Buffington, 2005), menores (Speckman, 2005), homosexuales (Bazant, 2005): alienados (Sacristán,1991, 1996, 2000, 200; Pulido, 2004), presos, cárceles y sistemas penitenciarios (Barragán, 1976; Cruz, 2002; MacGregor, 1992; Padilla, 2001, Speckman, 2001), también las representaciones que en la cultura popular se construían, sea el caso de la prensa o la literatura (Buffington, 2005; del Castillo 1993, 1997).

CAPÍTULO I. CIRCUNSTANCIAS POLÍTICO-SOCIALES DE LA MUJER, EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS DEL SIGLO XIX Y PRIMERAS DEL SIGLO XX

En la historia de México, se denomina porfiriato a los 31 años que gobernó el país el general Porfirio Díaz en forma intermitente desde 1876. Los historiadores dividen el siglo XIX, en dos etapas; la primera que va de 1810 a 1867 caracterizada por cambios e inestabilidad política y la segunda que abarca de 1867 a 1910 en donde hay supremacía del orden, estabilidad, paz, prosperidad y progreso; periodo que es conocido como el porfiriato (Castillo, 1997).

En ese periodo se construyeron en México las vías férreas; el país quedó comunicado por la red telegráfica; se realizaron inversiones de capital extranjero y se impulsó la industria nacional, se repararon las finanzas, mejoró el crédito nacional y se alcanzó gran confianza en el exterior.

Resulta interesante ver cómo en éste periodo caracterizado por el orden social, es donde se comienza a problematizar la criminalidad no solo masculina sino también la femenina, en general el discurso criminológico acerca de la criminalidad. González (2010: 694) dice que el riguroso método científicista para explicar el comportamiento social se unió al gobierno porfirista y lo dotaron de una legitimidad casi incuestionable. Así:

La pobreza en la que estaba sumida a población, eran consecuencia de estas leyes, observables para comprender los grandes problemas nacionales como el alcoholismo y el crimen, cuya explicación conductual se podía encontrar en las leyes de la herencia, las deficiencias biológicas o el atavismo de ciertas razas sociales.

Aguirre y Buffigton (2000) describen que en el año de 1897 Miguel Macedo hizo una descripción de cómo eran las viviendas de la población, hallando que desde el inicio chocaban con el ideal de progreso, pues las viviendas eran insalubres, húmedas y sin ventilación, donde el petate era la mesa durante el día y la cama durante la noche y donde la misma sábana que cubría de la lluvia o del frío también cubría el sueño y la relación sexual. En las calles la suciedad y los demacrados cuerpos de los pobres fueron tan evidentes.

De modo que se podía observar que las personas que le apoyaban a Díaz conseguían poder y riqueza y por el contrario los enemigos del sistema sentían la dureza del líder. Principalmente en el Porfiritismo se implantó la censura de la prensa.

En el siglo XIX, se consideró, que la mayoría de los delincuentes eran gente de escasos recursos, que por el desempleo y la ociosidad se fueron convirtiendo en plagas sociales (Fuentes, 2002). Sin duda se podía distinguir de dos clases de pobres los pobres trabajadores y los pobres considerados como criminales.

Aunado a ello, la sociedad mexicana estuvo dividida en varias clases sociales de acuerdo a su origen; por un lado *la aristocracia*, también llamada alta sociedad integrada por políticos, capitalistas criollos y extranjeros, la dueña de haciendas, de fábricas, de casas comerciales o de negocios financieros, los denominados: "científicos" y por el otro lado tenían a *la burguesía*, compuesta por los latifundistas, comerciantes, y los accionistas en empresas mineras e industriales, de esta se desprendía una clasificación más *la pequeña burguesía*, o clase media estaba integrada por comerciantes e industriales en pequeño, burócratas, maestros, profesionales, periodistas y pequeños comerciantes.

Tanto la Iglesia como el Estado, conservaron la idea de moralizar a la ciudad y alejarla de aquellos vicios que se sumaban a la ya difícil situación por la que atravesaba México durante el siglo XIX. Entre las clases bajas, se trataba de arrancar de raíz aquellos vicios sumamente arraigados, que se consideraban como las principales amenazas de la sociedad por atentar contra los intereses de la burguesía y con ello la aparición de la criminalidad.

Cuando la élite porfiriana pensó que había logrado por fin alcanzar la paz y armonía, la sociedad urbana ofrecía un panorama que indicaba lo contrario y era que el crimen se apoderaba de su idea de orden y paz, así la mayoría de los mexicanos eran visto como no virtuosos y desobedientes como se esperaba y que la línea entre el bien y el mal no era tan recta y natural como la que divide a los pobres de los ricos o a los hombres de las mujeres (Aguirre y Buffington, 2000).

Conforme avanzaba el siglo XIX se hizo ver que no todo era como se creían y que había un indudable deterioro del régimen porfirista, pues había sectores de

la población que se debatía cada vez más en una profunda crisis, crisis que afectaba principalmente los sectores populares.

Castillo (1997) afirma que hacía 1890, se empezaba a detectar una crisis política-social y la existencia de fenómenos como el bandolerismo y las rebeliones indígenas fallaban al supuesto de orden y progreso llegando así la revolución Mexicana. A causa de ello se intentó modernizar algunas instituciones como la policía, se introdujeron mejoras en los reglamentos de los centros carcelarios, nuevos centros penitenciarios; se reformularon las leyes y se reformaron las instituciones jurídicas (Núñez, 2008).

Así la inteligencia porfiriana trato de enfocarse a la criminalidad para explicar la falta de control del gobierno sobre la población y lo que hicieron los criminólogos fue clasificar a los grupos sociales. Como ya se ha mencionado los criminales representaron la imagen opuesta a una capital progresiva (Aguirre y Buffington, 2000).

En este periodo, la transformación del discurso criminológico sobre el crimen que se hacía cada vez más evidente dentro de la población era analizada desde la perspectiva en predominio, la teoría del darwinismo social, las teorías biologicistas, la antropología, el organicismo social y degeneracionismo (Castillo, 1997; Rivera, 2006, González, 2010; Speckman, 2001,2003,).

En la naciente criminología mexicana se requirió de un conjunto de especialistas: jueces, médicos, antropólogos, alienistas, higienistas, penitenciaristas, educadores y especialistas de la conducta humana encargados de observar al definido como criminal y explicar su conducta más allá de las argumentaciones teológicas, no sólo para evitar las infracciones al orden social, sino también para corregir al penado (González, 2010).

González (2010:705) los científicos de la época trataron de ver la evolución de las sociedades y su función organicista de acuerdo a las bases de la teoría del darwinismo:

Para Spencer y sus discípulos, algunos de los elementos que provenían del evolucionismo biologicista, sobre todo el referido a la posibilidad adaptativa que se transmitía por medio de la herencia sobre la descendencia y que había sido desarrollado principalmente por Lamarck, les permitieron

plantear los postulados de un evolucionismo social fincado en la capacidad de las especies vivas de adaptarse a las circunstancias cuando eran colocadas en condiciones diferentes a las de su origen.

Con ello la idea de orden y de progreso confirma la tesis organicista en el sentido de que será el conocimiento científico y no la acción del hombre el que acelere la evolución social.

Speckman (2001,2002) indica dos de las principales corrientes que daban una interpretación a los delitos y por consiguientes a los códigos eran por un lado el liberalismo y por el otro a la escuela positivista la primera inclinada al libre albedrío y la responsabilidad moral de las personas. Los partidarios de la de la concepción liberal clásica abundaban entre los funcionarios públicos dentro del sistema judicial y entre los seguidores del positivismo abundaban entre los teóricos solamente

González (2010) dice que primero ocurrió la antropometría como estudio científico para estudio de una población en específico; estudios que eran mas ligados a la antropología de la medicina que a lo que ahora se conoce como criminología y que este es el paso en el cual se da este periodo de trance de una nueva ciencia decimonónica: la criminología de las cuales la antropología criminal y la antropología física serán el componente indispensable.

Es importante tomar en cuenta a la par que era lo que sucedía en la Ciudad de México. En el surgimiento de la criminología en México por un lado se veía el estudio antropométrico y craneometría ésta, con fines explicativos de la conducta criminal y la primera para la clasificación de los reos estas dos se ven unidas.

Dentro de las escuelas positivistas se considero que las acciones humanas estas determinadas por factores ajenos a la voluntad del individuo así, unos encontraron esos factores en lo social lo que llamaron sociología criminal y los factores ubicados en el organismo del delincuente referida a la antropología criminal. Los simpatizantes de la escuela positiva se alejaron de las ideas de la escuela clásica acerca del la justicia y del castigo (Speckman, 2003).

Para el año de 1890 en el Distrito Federal se hablaba muy expresamente de las ventajas de la antropometría como un método para clasificar y para e identificar a los criminales y que dicho método debería de ser implementado en la

cárcel de Belén; se realizaron mas de ochocientas mediciones sin encontrar ningún resultado efectivo en la clasificación de los reos al Doctor Ignacio Fernández Ortigosa se le presentó una grandiosa oportunidad en los años de 1891 y 1892 para profundizar sus estudios en antropometría en un viaje por Estados Unidos y Europa, ahí conoce a Bertillon quien le enseña el sistema de identificación científica de los reos tomando en cuenta las medidas corporales. Al respecto, González (2010: 545-546):

A su regreso a nuestro país, el doctor Fernández Ortigosa le propone al Ayuntamiento de la Ciudad de México, a través del síndico regidor de cárceles, la adopción de este medio de identificación de penados. (...) La iniciativa recibió el apoyo del Ayuntamiento; también concitó las simpatías del Procurador de Justicia y de algunos magistrados y jueces de lo criminal. Y a pesar de que se le encomendó la redacción del manual detallado para la implantación del gabinete antropométrico en la cárcel de Belem, éste no se instaló sino hasta tres años después, el día primero de 1895, a petición del regidor de cárceles del Ayuntamiento de la Ciudad de México, el doctor Antonio Salinas y Carbó.

Así para 1894 se reformó que tras dictarle auto de formal prisión a la persona que cometía un delito, se procedería a fotografiarlo y a tomar sus medidas antropométricas de acuerdo al sistema de Bertillon. Sin embargo se nombra a la dirección a un médico sin conocimientos sobre el sistema; el doctor Ignacio Ocampo y los frecuentes cambios hasta esas fechas había echo que ninguno se pudiera adiestrar y perfeccionar en el sistema antropométrico (González, 2010; Speckman, 2001, 2002, 2003, 2006; Agostini y Speckman, 2005).

Si bien es cierto que el fenómeno de la delincuencia iba en aumento también lo es que, las mujeres comenzaban a verse involucradas en dicho fenómeno, cometían un número menor de actos delictivos en comparación con el hombre y además, el tipo de crimen cometido por hombres o mujeres era diferente. Las mujeres en el porfiriato eran juzgadas a partir del *deber ser*, estableciendo un estereotipo al que se tienen que acatar para ser bien vistas y aquellas mujeres que se alejaban del modelo no tenía cabida en la honorabilidad y dignidad de la mujer, en su mayoría compartían miseria, ignorancia, la condición

de migrantes y el amasiato. Situaciones que limitaban sus oportunidades en la sociedad y las diferenciaban de las mujeres de las clases acomodadas

Ríos (s/f) describe que la sociedad creó modelos y funciones para dos tipos de mujeres: una privilegiada-ociosa y otra desposeída con sobrecarga de trabajo. En los siglos XIX y principios del XX sostuvo que el espacio que correspondía a la mujer era el privado, donde las actividades femeninas pudieran realizarse en aspectos como la sexualidad, la vida familiar, la transmisión de prácticas, comportamientos y valores.

De manera general, las delincuentes eran menos propensas a la violencia. La mujer practicaba el hurto casual en almacenes o robos menores en su trabajo y lugar de habitación, los enfrentamientos verbales o corporales que sostenían las mujeres involucraban menos violencia. Así, encontramos una mayor proporción de mujeres en el renglón de lesiones leves. Los crímenes específicamente femeninos fueron el aborto y el infanticidio, además de abandono, robo de infante y corrupción de menores.

El tratamiento de los jueces era distinto en la aplicación de los códigos penales y todo ello desde una mirada de género revela inequidades. La trasgresión penal en las mujeres implicaba siempre una trasgresión social, pues al cometer un delito la criminal faltaba a las conductas moral y socialmente aceptadas. Para ejemplificar lo anterior tenemos los crímenes pasionales en específico los celos, los cuales en siglos pasados justificaban el delito cometido por el varón y era tomado como un sentimiento razonable determinadas circunstancias. A propósito de ello, Rivera (2006:4) señala: “A diferencia de lo que ocurría cuando se valoraba un asesinato cometido por un varón, en los crímenes pasionales en los que se veía involucrada la mujer el componente de los celos y el despecho no concedían ningún fundamento a sus acciones”. Pareciera ser que el rol asignado a la mujer en una sociedad patriarcal, como sujeto sometido a las voluntades y decisiones del hombre, influye directamente en el modo que se ha tratado su criminalización.

La criminalidad implica agresividad por tanto se asocia al sexo masculino. La criminalidad femenina se plantea en términos de enfermedad, predominando

así el imperativo biológico, insistiendo en que las mujeres criminales son distintas al hombre criminal y por tanto más propensas a perturbaciones psicológicas. Siendo que los factores sociales, económicos, situacionales y psicológicos, considerados primordiales en el hombre criminal son renegados para la mujer delincuente (Arduino, Lorenzo y Salinas, 2002). Partiendo de lo anterior podemos inferir que eran más sancionados los crímenes que implicaban un mayor alejamiento del modelo tradicional de la mujer, razón por la cual éstas recibían un castigo más severo que los hombres, y éstos eran mayores si el delito se cometía en el ámbito público que en el privado.

Los estudios realizados han sugerido que los jueces porfirianos fueron más severos en la imposición de las penas a las homicidas por el miedo e inquietud de la sociedad hacia una forma tan evidente de transgresión a las pautas colectivas del propio género (Rivera, 2006). A finales del siglo XIX se desarrolló con intensidad en México la sociología criminal quien prácticamente ponía responsabilidad al entorno que rodeaba a la persona que cometía un delito (González, 2010).

La revolución social que se dió entre 1910 y 1920 impactó mucho en la actitud que se tuvo hacia el crimen y la delincuencia. Las ideologías surgidas en este periodo originaron resistencias entre los grupos de los delincuentes como las prostitutas. Así, los presos adoptaron una voz pública en 1920 voz de autonomía. Los presos así contribuyeron a que cambiar las condiciones del diálogo entre los ciudadanos comunes en un sistema penal que a menudo se victimizaba en vez de proteger sus derechos (Aguirre y Buffigton, 2000).

1.1 Concepción Histórica de *ser* mujer.

Tomando en cuenta que en el último cuarto de siglo XIX y la primera década del siglo pasado México vivió un proceso de transformación en todos los niveles y la prensa compartió, acompañó e impulsó este proceso (Pérez-Rayón, 2001:37-40; en Ríos, s/f). A consecuencia de la incorporación de diferentes grupos a la ciudad, se presentaron muchas dificultades, ya que la mayoría de esas personas conservaba sus tradiciones. Algunos de ellos, comenzaron a ser objeto de

prejuicios, los dirigentes porfirianos llegaron a catalogarlos como deshonestos, depravados y potencialmente criminales dando lugar a un complejo proceso cultural, la *criminalidad*.

Es importante resaltar que hablamos de un México extremadamente preocupado por el orden público y el progreso nacional, el cual estaba dirigido por unos cuantos que constituían la jerarquía social y política, y de una mayoría que no se adaptaba a estos estándares de progreso. Al hacer historia de las mujeres es necesario considerar que siempre han desempeñado diversas actividades y que así como existen mujeres preocupadas en seguir el deber ser femenino, hay otras que no lo siguen. Como Julia Tuñón señala (1989; en Fuentes, 2002:2): “no se puede entender a la mujer [...], sólo a partir de lo que idealmente se le pide, pero tampoco sólo por su actuar en la sociedad, como si no tuviera presiones y condicionamientos”.

Uno de los ejes de la lectura porfiriana acerca de la condición femenina pasó por el reforzamiento de la familia a través de la trilogía madre-esposa-hija, como elementos constitutivos de la identidad femenina. Así el matrimonio era el lugar y el espacio más idóneo para la mujer y las que no se volvía a este espacio eran más proclives a cometer algún tipo de delito (Castillo, 2001).

Ríos (s/f) menciona que la prensa en ese entonces insistía en salvaguardar el ideal femenino, la tradición para toda mujer, hija, esposa y madre debería estar subordinada a la tutela masculina; para entonces las cualidades de una mujer se reducían a la obediencia, la abnegación, la fidelidad, la resignación, el amor y la dulzura, la honestidad y el pudor.

Justo en este apartado veremos como se observa una doble moral, ya que existía sino es que aun existe un criterio diferente entre hombres y mujeres. Si bien, el ideal de hombres y mujeres era alto, en el caso de las mujeres esta condición se complicaba, pues además de los códigos de conducta aceptados para ambos sexos, las mujeres debían cumplir con algunos otros requisitos para ser realmente honorables.

Speckman (2006:242), menciona que los agentes del ministerio público pensaban que: el delito de estupro (señalado como la cópula hacia una mujer

honesto mediante el engaño y la seducción) causaba deshonras a toda una familia y que retiraba a una mujer dentro de la clasificación madre y las empujaba hacia la prostitución y que en trabajos como los de Emilio Rovirosa Andrade así concluían: “Triste condición sería la de un hombre decente de México que llegara a contraer matrimonio con una joven que ya hubiese sido desflorada”.

Remarcando la deshonra familiar y como bien lo dice Speckman (1997) aún antes de que una mujer cometiera un delito, la mayoría de éstas ya se habían alejado del estereotipo que se les imponía. Así las delincuentes se convertían en el punto de discusión acerca del estereotipo de la mujer; eran castigadas *las criminales* y su condena era más severa, pues se les castigaba por dos faltas: el acto criminal y el incumplimiento al código de conducta impuesto a la mujer.

El honor descansaba en opiniones y en acciones, quien lo perdía por acciones propias no tenía como recuperarlo, pero quien lo hacía por causas ajenas podía defenderlo y recuperarlo. En éste último caso se habla de los hombres deshonrados por sus mujeres, ellos podían entonces, exigir una reparación (lograr que el amante se casará con la hija-hermana) o castigar al culpable (matar al amante de la esposa-hija).

Debido a la importancia que se le daba a la posesión del honor (poseerlo, preservarlo y defenderlo), no había un acuerdo de las acciones que se podía cometer con el fin de mantenerlo (Speckman, 2006:333-334).

Algunos creían que un individuo que había sido deshonrado no debía descansar hasta castigar al culpable o hasta lograr que se retractara, aun cuando tuviera que recurrir al duelo. Pensaban que lo contrario denotaba cobardía y que la ofensa inicial o la deshonra original se sumaba a una segunda deshonra o desmérito: la falta de valentía.

Entonces la deshonra podía castigarse con la muerte, se rechazaba la posibilidad de recurrir al juez o a los tribunales porque se pensaba que con ello sólo se lograba recurrir a la difusión de su deshonra y que por lo tanto se debía de tratar como cuestiones privadas.

Para 1929 se instauró el tribunal del honor que despenalizó a los padres esposos que mataban a sus esposas-hijas al sorprenderles con un amante pero en 1931 la situación cambió hubo una pugna entre valores tradicionales e ideas e

instituciones liberales así el honor perdió la partida se eliminó el duelo, pilar del honor y su defensa; también e perdió la partida se les prohibió hacerse justicia por su propia mano (Speckman, 2006).

Este abandono del estereotipo preocupaba profundamente a la sociedad pues la ponía en riesgo, por eso se preservaba el modelo social, la familia y el papel de la mujer dentro del núcleo familiar. Este temor generó dos respuestas: se reforzó el estereotipo femenino y, por otro lado, se crearon mecanismos formales para preservar y controlar la conducta y el rol asignado a la mujer (legislación, cárceles y manicomios).

Speckman (2001, 2006) dice que durante las últimas décadas del siglo XIX y primeras del XX hablar del honor de un hombre era referirse a la valentía, la fuerza, la inteligencia, la sagacidad, la honradez, la integridad, la decencia y la lealtad, pero además de estas cualidades también al hombre se le atribuía el honor de su hermana, madre, esposa e hijas y a ellas se les exigía castidad, fidelidad, recato y moderación.

Es evidente que la mujer era desde ese entonces, definida por su sexo, como un elemento característico de su pasividad, por su inercia, frente a la mayor movilidad y actividad del hombre (Bernardo de Quirós, 1945). Aunque en efecto había muy pocas mujeres que eran procesadas por crímenes así como las prostitutas, las homicidas simbolizaron el caso extremo de degeneración y perversidad a la que podía llegar una mujer (Rivera, 2006) y cuando las mujeres eran absueltas del delito se les recordaba su papel de mujer, el deber hacia su sociedad y la familia, con lo cual pretendía devolver el papel a la mujer del *deber ser* y el saber comportarse frente a su sociedad, la sociedad que le imponía sólo estereotipos.

González (2010:710) menciona que hubo vario pensadores que se valían del organicismo para la explicación de la desigualdad, etc. Entre estos intelectuales se encontraba Miguel Macedo (1877) quien al respecto de la mujer decía:

(...). Como Comte, aseguraba que la mujer era superior al hombre intelectual y moralmente. En la familia la mujer tenía el papel educativo a ella le correspondía elevar al hombre a un plano superior en lo moral. En la

sociedad en general, algunos hombres [son] superiores a otros por la adquisición de riquezas o de poder económico, pero los ricos estaban obligados a usar este poder para el servicio de la humanidad.

González asegura que en esta ideología las diferencias de clase no podían alterarse por la acción humana era inmodificable y por lo tanto quedaba eliminado el pensamiento de transformación de la marginación.

Arduino, Lorenzo y Salinas (2002) en su trabajo mencionan que durante todo el siglo XIX y hasta por lo menos mediados del siglo XX la idea hegemónica respecto de hombres y de mujeres consistió en el reforzamiento de la supremacía masculina y una idea de división de esferas: la participación del varón en la esfera pública (producción y política) y la relegación de la mujer a la esfera doméstica (hogar y familia).

Debido a la necesidad económica, la mujer se vuelve parte de la clase trabajadora, de la vida pública, lo que parece ser una amenaza social y por esto surge un miedo de perder el control y que tenga un efecto negativo sobre la moral y los valores. La mujer que trabaja es considerada en el límite de lo socialmente deseado lo que hace que sean calificadas como potenciales criminales, rompe con el panorama idealista ya que no cumple con sus deberes como “centro espiritual y moral de la familia mexicana moderna” (Buffington, 2005).

Así como el hombre, la mujer históricamente ha sido estereotipada, oprimida y sobajada a tareas específicas asignadas al rol de mujer; en donde no se le toma en cuenta por el simple hecho de ser mujer. Cuando alguno de los individuos sea hombre o mujer no reconoce el esquema dado y por tanto sale del modelo socialmente aceptado, es rechazado por el resto de la sociedad, aislado y humillado y si a ello le sumamos la transgresión de las normas legales volvemos al ser, un individuo criminal (Fuentes, 2002).

Vivimos en un mundo que ha sido esencialmente dominado por los hombres; es por ello que al revisar la historia de ese ser humano que es la *mujer* hay a quienes aún les cuesta trabajo aceptar que existan mujeres que cometan algún tipo de delito, pues, abundando en la opinión Bernardo de Quirós (1945) la delincuencia de la mujer va contra natura.

Tenemos de manera general a dos tipos de mujeres, por un lado, la mujer que con los movimientos realizados ha luchado por un cambio de vida en la esfera pública (trabajos extradomésticos y el ejercicio de los derechos ciudadanos) y en la esfera privada (familia, el matrimonio, la crianza de los niños, la sexualidad y los afectos) y por el otro lado tenemos el surgimiento de la mujer delincuente.

1.2 Perspectiva de género

Barbieri (1986), indica que los movimientos feministas removieron el temor a la alteración del orden social, estos movimientos parten de propuestas distintas a los principios de oposición y de totalidad; demandas tales como la autodeterminación sobre el cuerpo propio de cada mujer y que se especificaba en medidas concretas como la despenalización del aborto, acceso masivo a anticonceptivos, socialización de las tareas domésticas eran vistas como propuestas de romper los cimientos mismos de la sociabilidad.

Huerta (1980:250), indica que en la constitución de 1917 el congreso constituyó en su dictamen final la negativa para otorgarle el derecho a votar a la mujer con las siguientes palabras:

Las actividades de la mujer mexicana han estado restringidas tradicionalmente al hogar y a la familia, no han desarrollado una conciencia política y no ven además las necesidades de participar en los asuntos públicos. Esto se demuestra en la ausencia de movimientos colectivos para este propósito.

A finales de 1960, se identificaron tres líneas principales del feminismo (Barbieri, 1986: 8-10): el liberal, radical y socialista; el liberal, históricamente es el primero en agrupar a las mujeres en función de reivindicaciones de género hacia mediados de la década de los sesentas, no ha desarrollado un pensamiento muy elaborado tiene a identificar a los varones como enemigos principales y proponer un orden justo que no altere la estructura social. Se lograron cargos de dirección y de toma de decisiones, en la obtención de conquistas legales, como la despenalización del aborto y la eliminación de las discriminaciones legales y administrativas de las mujeres.

En el feminismo radical, es un tanto más compleja, hay un esfuerzo sistemático y creativo por dar respuestas nuevas a la problemática de la mujer; las principales aportaciones son el desarrollo de líneas de investigación y reflexión centradas en la mujer y lo femenino, desde las perspectivas de las vivencias de las mujeres (maternidad, aborto, violencia, violaciones, lesbianismo, prostitución, pornografía), el enfrentamiento es con el patriarcado, sistema universal de las relaciones de poder mediante el cual los varones y lo masculino dominan a las mujeres y a lo femenino. El feminismo socialista reivindica las principales hipótesis del marxismo y desde el punto de vista político, la utopía socialista, el centro de análisis se centra en la articulación entre el sistema de clases y el sistema patriarcal. Las feministas socialistas no desdeñaron las alianzas con los varones y la participación en las organizaciones dominadas por ellos, los principales aspectos que se vieron beneficiados fueron; e trabajo doméstico, la participación de las mujeres en la producción económica, el empleo femenino y la desigualdad social.

El vocablo feminismo y todos sus derivados en América Latina hacia mediados de los años sesentas estaba desacreditado. Como es sabido, los estudios de género se han ocupado del extenso campo que alude a las diferencias entre el hombre y la mujer, no sólo como seres biológica o anatómicamente diferentes sino también como personas a las cuales la sociedad, la cultura y los valores se han encargado de establecer estereotipos, comportamientos y patrones de conducta de acuerdo al sexo al que pertenecen aun cuando ya había prácticas políticas, académicas y artísticas que tenían perspectiva de género haciendo con ello evidente las *diferencias sociales* (Azaola, 1996).

Sin embargo, es importante definir lo que es el género; como señala Flores (2001): El género se define como un sistema ideológico cuyos distintos procesos orientan el modelaje de la representación social diferenciada de los sexos, determinando formas específicas de conducta asignadas en función del sexo biológico. El autor abunda: éste es un sistema de regulación social que orienta una estructuración cognitiva específica (roles sexuales), determinado tanto por el aspecto biológico, como por la cultura. El sistema ideológico de género es

construido en torno a una noción de diferencia fundamental, establecida en términos de oposición “natural” entre los sexos, en otras palabras, consiste en destacar las diferencias socialmente establecidas, mientras se reduce o elimina las similitudes.

Murdock (1937; en Lamas, 1996), indica que no todas las discrepancias pueden ser explicadas por las diferencias físicas entre los sexos, dice que el hecho de que los sexos tengan una asignación diferencial en la niñez y ocupaciones distintas en la edad adulta es lo que explica las diferencias observables en el “temperamento” sexual, y no viceversa. La predisposición biológica no es suficiente por sí misma para provocar un comportamiento. No hay comportamientos o características de personalidad exclusivas de un sexo. Ambos comparten rasgos y conductas humanas.

Durán (2009), afirma que la forma de prevenir que la mujer delinquiera era que se *ajustaran* a la situación que les *tocó vivir* como mujeres. A principios de los años setenta apareció la tesis de *la liberación* (Serrano, 2006), que hacía referencia a como los hombres delinquían más que las mujeres; la diferencia residía en que hasta entonces ambos sexos desempeñaban distintos roles y posiciones sociales, de manera tal que la mujer se ha visto relegada en segundo plano.

De esta forma si las mujeres van escalando las posiciones dentro de nuestra sociedad con el paso de los años y según las mujeres vayan viéndose menos subordinadas a los hombres entonces también se irán comparando los índices de la delincuencia en tanto número y delito cometido. Según Simon (1975; en Serrano, 2006) dice que según las oportunidades de las mujeres aumenten, también lo hará su comportamiento desviado y los tipos de delitos que cometen se aproximarán mucho más a los que cometen los hombres.

Así mismo el sistema de justicia también ira equiparando la forma del trato para cada uno de los que cometen algún tipo de delito. La hipótesis de Simón fue ampliamente aceptada por los medios de comunicación y en específico por la opinión pública, sin embargo, a la fecha no ha habido algún indicio de que esto ocurriera, pues justo se ha visto una mayor incidencia en delitos que no

precisamente son a causa de la liberación femenina tales como los hurtos, o estafas (Serrano, 2006).

Sin embargo, hay quienes, como Aragón (1943), refieren que la personalidad femenina es diversa de la masculina, y como tal, ameritaría como consecuencia una legislación un tanto distinta para ser tratada. Durante mucho tiempo teóricos como Bourdieu (2007), se han cuestionado el qué hacer para tener una sociedad igualitaria, a lo que han respondido ambiguamente que se necesita conversar con los hombres, reeducarlos, neutralizarlos, o simplemente, pedirles apoyo.

Nos encontramos pues en una sociedad en la que históricamente la mujer ha sido estereotipada, oprimida y relegada a determinadas tareas; una sociedad en la que muchas veces se le ha hecho menos o no se le ha tomado en cuenta por el simple hecho de ser mujer. Vivimos en un mundo que ha sido esencialmente dominado por los hombres, y es por esto que al revisar la historia del ser humano y de nuestra sociedad en particular, la condición genérica cobra una importancia esencial.

Vemos así que aunque las mujeres se enojan tan frecuentemente como los varones, éstas han aprendido a culparse así mismas por experimentar tales sentimientos. Son socializadas para evitar que su coraje dañe a sus relaciones valiosas y del contrario tenemos a los hombres a quienes se les ha enseñado a culpar a otros por su malestar (Romero, 2004).

Una de las bases al parecer termina siendo el patriarcado que ya tenemos interiorizado; esa invasión de nuestros espacios, intentos de trazarnos pautas, apropiación de nuestra voz, esa interiorización no sólo afecta nuestra visión de la realidad si no que pasa a ser nuestra realidad; se trata así pues de construir desde sus propias prácticas personales y políticas una nueva identidad como género despojándose del armazón patriarcal que los convierte en opresores (Bordieu, 2007).

Petit y Cilimbini (2005), argumentan que la cultura cotidiana modela lo femenino/masculino y en esta construcción social impuesta por el sexo biológico también intervienen los mensajes de los medios masivos de comunicación. Por

ello hay que hacer la diferencia entre el deber-ser mujer y el querer- ver a la mujer y con ello quebrantar las diferencias ante el sistema penal y de la sociedad (Pineda, 2005).

Lamas (1996), nos informa que hay una tendencia en definir a los varones en términos de su status o de su papel: guerrero, cazador, jefe, etc. mientras que la tendencia respecto a las mujeres es definir las como en términos androcéntricos, por su relación con los hombres: esposa de, hija de, hermana, etc.

Hay que recordar ciertas características de los estudios acerca de la desigualdad para ver en qué medida ellas se distinguen de nuestra problemática, pues en ellos se refieren habitualmente a la falta de acceso o al acceso restringido a los bienes y servicios el sexo, la raza o la pertenencia a una clase social constituye, fuentes de desigualdad social, por lo tanto estas semejanzas entre sexo, raza y clase social no se encuentran cuando se examina la cuestión relativa a asumir la carga penal (Laberge, 2000).

La criminología femenina comenzó con un propósito muy prometedor con la tesis acerca de que, si las mujeres cometían en teoría menos delitos que los hombres entonces habría algo en el género, en las características de las mujeres que hacía que ellas no cometieran los delitos y que con ello traería consigo la diferencia entre ambos para cometer el delito (Serrano, 2006).

El rol asignado a la mujer en una sociedad patriarcal, como sujeto sometido a las voluntades y decisiones del hombre, influye directamente en el modo que se ha tratado su criminalización. Según Flores (1955), algunas legislaciones y la misma sociedad han dado un trato menos riguroso a la mujer que al hombre. Sin embargo, Vedder y Somerville (1970; en Romero, 2002), afirman que la delincuencia femenina surge como resultado de una mala adaptación del rol femenino “normal” y que por tanto las mujeres que delinquen son más masculinas ya que se rebelan contra su feminidad.

En la misma línea de investigación Ampudia, Jiménez, Sánchez y Santanela (2006), encontraron que en la escala de agresión los hombres suelen puntuar más alto que las mujeres ya que éstas tienden a minimizar las conductas agresivas. Por lo que podemos decir que el rol sexual influye significativamente

sobre la conducta agresiva que al relacionarla con normas y convencionalismos sociales se muestra cómo es que las mujeres siguen viviendo en una sociedad en donde aún se vive un patriarcado.

Si vemos el delito como un producto de la sociedad, encontraremos una compleja relación entre delito y género. A la mujer se le ha dado un rol específico y características sociales a cumplir, relegándola a un estilo determinado de vida que la hace tener también ciertas características frente al crimen: infrecuencia de delitos, tolerancia a la opresión, obediencia, etc. (Lagarde, *op. cit.*).

De la Cuesta (1992), encontró en su investigación que las mujeres que delinquen tienen un escaso nivel cultural y casi nula especialización profesional, ello indica que el nivel socioeconómico y educativo son factores que influye para que una mujer delinca dentro de la sociedad y cuyas causas deben ser indagadas para entender el problema.

La criminalidad implica agresividad por tanto se asocia al sexo masculino. La criminalidad femenina se plantea en términos de enfermedad, predominando así el imperativo biológico, insistiendo en que las mujeres criminales son distintas al hombre criminal, siendo más propensas a las perturbaciones psicológicas. Siendo que los factores sociales, económicos, situacionales y psicológicos, considerados primordiales en el hombre criminal son renegados para la mujer delincuente (Arduino, Lorenzo y Salinas, 2002).

A pesar del constante aumento de la delincuencia dentro del D. F., Cámara (1980) refiere dentro de la misma la existencia de la llamada *pareja delincuencial* la actuación del hombre como motivo o inductor del delito femenino que en muchas ocasiones la mujer utiliza el tráfico de drogas por levantar menos sospechas. Desde una perspectiva de género veremos cómo el poder, los controles, la violencia y la equidad funcionan para comprender la criminalidad femenina (Romero, 2004).

1.3 Situación política y social de la mujer delincuente

El papel de la mujer en la sociedad a lo largo de la historia esta subordinado a las normas sociales, morales y jurídicas que han sido puestas en la mayoría de los casos por los hombres. Núñez y Alvarez (2008; 2010), refieren que entre los

discursos sobre la mujer criminal y la postura frente al deber ser femenino encontramos los trabajos de criminólogos como Rafael de Zayas Enríquez (1885-1886), los médicos Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara (1892), criminólogo Julio Guerrero (1901) y Carlos Roumagnac (1904). Trabajos como los de Romero (2002, 2003), o los de Speckman (1997, 2001, 2002, 2003, 2005, 2006), nos abren un panorama general de la concepción de la mujer criminal.

En el siglo XIX mientras las mujeres de clase media y alta, estaban atrapadas en sus cárceles de oro, las de clase baja se reventaban con turnos de trabajo largos, y teniendo además que hacerse cargo del hogar; ya en el siglo XX con la llegada de feminismo, llevó a la mujer a la calle, al trabajo todavía más arduo, pues los trabajos a los que accede la mujer son los más duros y los peores en cuanto a paga se refiere (Santidrián, 2002). Las mujeres fueron el centro del grupo doméstico y en torno de ellas giró la familia que fue el espacio social y cultural privado, el campo de pertenencia de la madre, el padre y los hijos; la base de la sociedad misma y que estuvo constituida por una serie de relaciones, instituciones y personaje (Lagarde, 1990:353-354).

La mujer tiene dificultades por su biología y por su socialización para cometer los daños que llegan a cometer los hombres, al respecto Garrido (2005), dice: existe una necesidad innata por desarrollar una personalidad acorde con el sexo congénito; así las mujeres cuando se enojan han de aprender a reprimir sus deseos de agredir, y más bien han de controlarse o incluso echarse la culpa, mientras a los hombres se les incita a que no permitan que nadie dañe su honor y que no sean cobardes.

Muchos estudiosos del periodo del porfiriato (Speckman, 1997, 2001, 2002, 2003, 2005, 2006; Rivera, 2006; Fuentes, 2002, etc.), han destacado que el honor del hombre estaba estrechamente relacionado con la conducta de la mujer (esposa, madre, hija, hermana). Así la sumisión y el recato que en ese entonces se consideraba como valores esencialmente femeninos implicaba que una mujer sólo podía ejercer su sexualidad con el hombre con quien había contraído matrimonio.

Tanto la Constitución como los Códigos Penales establecían que los mexicanos debían ser juzgados por las mismas leyes, tribunales y jueces, pues sólo así se lograría que por un mismo delito se recibiera el mismo castigo. A partir de la idea de que el criminal no podía considerarse como responsable de sus actos se tuvo que desechar la idea de responsabilidad penal como base del castigo y hubo que sustituirla por el concepto de peligrosidad: lo importante que el delincuente era peligroso para la comunidad y que ésta tenía la necesidad de defenderse y sostuvieron que la sanción debería de ir en función de la peligrosidad del delincuente (Speckman, 2003).

Durante la segunda mitad del siglo XIX como parte de la modernización la élite mexicana se dio a la tarea de promulgar los códigos legales, el primero que se expidió fue el de la constitución en 1857; en 1870 se promulgo el código civil y un año mas tarde en 1871 el código penal y el de procedimientos civiles (Speckman, 2001:241):

La tarea de codificación se realizo en el porfiriano así para el año de 1880 se redacto el de el de procedimientos penales y en 1884 el comercial, los nuevos códigos civil y de procedimientos civiles; en 1890 el segundo código comercial y en 1864 el segundo de procedimientos penales.

Esos códigos junto con las leyes se convirtieron en el medio por el cual el Estado busco sistematizar prácticamente los planos sociales y privados y con ello delimitaron el funcionamiento de las instituciones políticas económicas y sociales así como también se encargaron de dictar los principios éticos y morales.

Las ideas de la escuela positiva influyeron radicalmente en la administración judicial. Así, para 1894 el código de procedimientos penales estableció que tras dictarse auto de formal prisión se debería retratar y tomar las medidas antropométricas correspondientes, Speckman (2003:205), menciona al respecto:

Con el fin de uniformar y evitar errores se sistematizo las técnicas para realizar el retrato hablado y tomar fotografía de los delincuentes. Además se ideó el sistema de medición antropométrica, que consistía en tomar medidas de la cabeza, oreja, pié, dedos, codos, cuerpo, etcétera, y lo más importante: propuso un método de clasificación de los expedientes a partir de los resultados obtenidos en las mediciones.

El código que entró en vigencia en el año de 1972 se nota la presencia de un discurso científico heredado de la escuela positiva posteriormente sobrevino un cambio de legislatura en el código de 1929 y en menor medida en el de 1931. Lo anterior no era ratificado pues los enfrentamientos que sostenían los miembros de grupos privilegiados que defendían su honor en duelo, eran menos castigados que los contrincantes en riña. Con el propósito de exponerlo Speckman, (2006: 337), cita a Francisco Bulnes frente a la Cámara de Diputados:

El duelista, después de su homicidio, es generalmente absuelto de la pena de cinco años de prisión, y se le considera más honorable que nunca, mientras el hombre de pueblo que comete el mismo delito en una riña, sin alevosía, es sentenciado a doce años de prisión por homicidio en riña, calificado con premeditación y ventaja, y queda infamado por toda la vida. Tal es la injusticia de la democracia mexicana que se inclina ante los fueros de levita.

Los hombres que habían de ser deshonrados debían debatirse entre dos posturas frente a la misma, recurrir a la ley caballerescas o a la ley positiva. Al igual que Speckman (2006), indicó y a la fecha tenemos un problema en cuanto a las leyes de los códigos sobre la igualdad jurídica en la teoría y en la práctica.

Las nociones de las autoridades judiciales y de la opinión pública respecto a los papeles de género y la atribución de determinados valores a cada sexo implicaron diferencias en los delitos dependiendo de si el acusado era hombre o mujer. Sentimientos como los celos o el despecho fueron comprendidos en el caso del primero y el cometimiento de un crimen pasional al amparo de la defensa del honor se asimiló con facilidad si el victimario era un varón (Rivera, 2006).

La condición social en la que se encontraba la mujer de finales de siglo XIX y principios de XX, provocaba que ciertos comportamientos en los que se veía involucrada su moral y su sexualidad, fueran estudiados y entendidos como patologías mentales, propias de las mujeres de clases bajas; tal fue el caso del alcoholismo, las relaciones sexuales fuera del matrimonio o ilegítimas y la prostitución (Arreola, 2007).

Castillo (2001:322), cita una nota de prensa en el año de 1843 que al respecto dice:

He aquí el trágico y triste fin de una mujer que acaso olvidada de su deber, el crimen la puso en la celda de la perdición (...) Quedó abandonada después de muerta en la accesoria dicha y acaso al terminar su existencia recordaría la ternura de su esposo, militar honrado, que tantos y tan buenos ha prestado a la patria. Ojalá y este ejemplo no sea perdido para las mujeres que lo sobrevivan. La honra doméstica es un bien, y las señoras son las que deben de conservar tan precioso tesoro si quieren que haya paz y moralidad en las familias.

Con la cita anterior queda estipulado que lo *natural* en la mujer era el hogar y que sin ello estaría en el mundo del crimen; de esta forma lo que se hacía era reforzar principalmente dos estereotipos a finales del siglo XIX a) la madre virtuosa, buena, ejemplar, recatada, sumisa y resignada y b) la prostituta, adúltera, criminal y perversa. Tras destruir la razón de *ser* mujer, la sociedad también la destruye como ente social, que suponen el destierro de su condición social, de su condición de mujer y al mismo tiempo que mata, muere por la misma sociedad pues, parecería que su identidad no encajaba con la de *ser* mujer (Azaola, 1997).

Cabe citar nuevamente textual el argumento de la concepción de la mujer en el tema que nos interesa, pues según Matilde Montoya (en Castillo 2001:324), refería a la mujer de la siguiente manera: “La experiencia de muchos siglos demuestra que la mujer tiene un organismo más semejante al del niño que al del hombre, pues su desarrollo no ha alcanzado el grado de perfección de este último”. Comparar a la mujer con un niño y a la par con el hombre en la actualidad es un absurdo. Sin embargo, éste era el pensar de la mujer en esta época, la idea de mujer vinculada a la idea de un niño a partir del concepto de debilidad.

Rafael Zayas Enríquez (1885; en Núñez, 2008), creía que la ciencia médica era la más progresista y afirmaba que los trastornos psicológicos que sufrían las mujeres tenían como consecuencia el funcionamiento patológico de su sistema reproductivo: sostenía que en la época de la menstruación o menopausia algunas mujeres sufrían algún episodio de demencia pasajera y que así hacían cometer actos delictivos.

Las sanciones a las delincuentes fue una forma de control para que las mujeres no se apartaran del *deber ser* y con ello repudiaban el que una mujer buscar empleos públicos, no debían descuidar a sus hijos ni a sus esposos, etc.

en consecuencia una mujer que cometía un delito era blanco de la ira social. Por lo que su condena era doblemente más severa, pues se castigaba el acto criminal y el salirse del estereotipo.

Valdría la pena retroceder unos siglos atrás y veremos cómo ya desde entonces la mujer era sancionada con penas severas, tal como lo menciona Jiménez-Olivares (1980:36): en los siglos XIV y XVI las normas sociales y religiosas eran rígidas y en casi todas las infracciones eran castigadas con la muerte veamos: “Pena de muerte a la adúltera, la homosexual, la travestista, la alcohólica, la ladrona, la hechicera, la mujer que abortaba, la médica que daba el remedio para el aborto, la escandalosa, etc.”.

En esos mismos siglos se tenían dos calendarios: el civil, como el que utilizamos, de 365 días y el adivinatorio: con 260 fechas diferentes cada una de ellas con un destino diverso para el que nacía en ese día por ejemplo podían ser clasificados como salteadores, ladrones, jugadores, robarían a sus propios padres etc. y si era mujer, no serviría para nada, ni hilar, ni tejer, sería partera, soberbia, difamatoria y chismosa, mal hablada, holgazana, dormilona y perezosa y siempre acabaría mal hasta venderse como esclava. (Jiménez-Olivares, 1980).

Vélez (1980:234), expone que: “Las crónicas señalan que en 1772 estaban recluidas veintisiete tepacheras, cuarenta y cuatro por incontinencia, cinco por bañarse en un temaxcal junto con hombres, once por prostitución, cinco por pedimento del padre o del marido, siete por robo, y cinco por riña”.

Con lo antes expuesto podemos ver que desde la antigüedad y aún en la actualidad, la mujer que comete algún tipo de delito es más castigada que el hombre, pues esta es sometida a dos tipos de sanciones. La legal y la moral, por lo consiguiente se debe de *normalizar* doblemente, puesto que ha infringido dos normas: su papel social como mujer y la norma legal (Arduino, Lorenzo y Salinas, 2002).

Aunque con todo ello también se observa la contraparte, las mujeres que valiéndose de su condición de ser mujer se amparan de la misma y con ello contraen penas menos severas a las que son acreedoras. Como consecuencia de ello tenemos a las mujeres delincuentes donde la culpa no queda excluida por

falta de amor sino por ser víctimas, pero víctimas de amor, partiendo de la queja de *amar de más* y es que, ese amor más que un bien es un mal. Quizá esta condición de amor como mal puede ser pensada a partir de lo que Lagarde (2005:161), encuentra en su análisis de la posición de la mujer ante sus cautiverios:

Lo distintivo en relación con la mujer, es que esfuerza la dependencia bajo el halito de afectos gratificantes. Por amor las mujeres disponen, su vida por los otros... Para la mujer amor es renuncia y entrega, tiene significado casi exclusivo de *der-de-otros*; para el hombre por el contrario, es posesión y uso de otros (otras).

Si bien jurídicamente la culpa del acto no queda disminuida por la locura del amor, socialmente si se encuentra una justificación, ya que la culpa no es de la mujer que cometió el acto si no del amor mismo (Speackman, 1997).

Las mujeres *locas* paradójicamente fueron las más humanamente protegidas pues desde 1698 hasta 1910 se les dio atención el hospital del Divino Salvador conocido como el Hospital de la Canoa fundado por José Sáyago. Tal parece que a la mujer de esta época de baja clase económica lo mejor que le podía pasar era volverse loca, pues al menos eran tratadas humanamente (Carvajal, 2001). La mujer en la revolución estaba en las fila zapatistas, pero una vez pacificado el país la mujer volvió a su lugar tradicional, al hogar y el lugar que había mantenido junto al hombre durante la lucha se esfumó (Huerta, 1980).

Serrano y Vázquez (2006), indican que la delincuencia femenina no tiene que ser estudiada en contrapuesta a la delincuencia masculina ya que tiene entidad misma para ser estudiada por sí misma. Estos autores hacen mención a que ninguna de las teorías descritas hasta el momento ha conseguido explicar el porqué de la diferencia cuantitativa entre ambas delincuencias.

CAPÍTULO II. MIRADAS Y DISCURSOS ACERCA DE LA DELINCUENCIA FEMENINA EN MÉXICO

Efectivamente, una mirada panorámica acerca de la delincuencia femenina indica vacíos, respuestas con escasa fundamentación teórica y metodológica y conclusiones que reproducen sesgos culturales con repercusiones en la formulación de políticas públicas (Vizcaíno-Gutiérrez, 2010). La delincuencia femenil durante la época conocida como el porfiriato ha sido objeto de interés por historiadoras sociales, por ejemplo; Speckman (1997, 2001, 2002, 2003, 2006), quien indica que las delincuentes constituían un pequeño sector de la sociedad porfiriana, alrededor de 3% con respecto a la población femenina del D. F. si consideramos criminalidad presunta, y alrededor de 1% si consideramos criminalidad efectiva. Únicamente el 0.35% estaban internadas en establecimientos correccionales y penales.

En el periodo del porfiriato quienes trataron de explicar el fenómeno y darle una solución fueron, funcionarios del sistema judicial, abogados, criminólogos, y médicos, se elaboraron una serie de publicaciones que planteaban sus miradas e interpretaciones sobre la criminalidad y la importancia del control social (Núñez, 2008). De ahí que Serrano y Vázquez (2006), nos indican que hay teorías que abren caminos para estudiar a la delincuencia femenina, desde el nuevo rol que la mujer ha asumido en la sociedad actual, si tomamos en cuenta que las diferentes socializaciones también tienen diferentes expectativas sobre los comportamientos que de ellos se derivan.

Según Foucault (1999; en Núñez, 2008:380), la noción de los discursos se puede definir como:

Conjuntos de signos que remiten a contenidos o representaciones, una manera de hablar y escribir, es decir, un tipo de lenguaje que se utiliza en determinadas circunstancias y que conlleva una serie de nociones, valores y presupuestos ideológicos. Y al hablar de representaciones sociales nos referimos a sistemas de códigos, valores, lógicas clasificatorias, principios interpretativos y orientadores de las prácticas que definen la llamada colectiva, la cual se rige con fuerza normativa en tanto instituye los límites y las posibilidades de la forma en que las mujeres y hombres actúan en el mundo.

En el afán de buscar la causación del delito los teóricos han hurgado en la medicina, en la sociología, en la economía, en la psicología, y en las ciencias o disciplinas que tienen como objetivo el estudio del hombre. Como se ha visto a lo largo de los años, el derecho penal sólo se preocupa por estructurar el sistema y así definir el acto del delito y tratar al ser humano como un simple transgresor de la ley (Pichardo, 1956).

Los discursos que se tratan de construir a partir de varias fuentes utilizadas reflejan la visión de los que detentaban el poder, una mirada masculina sobre las mujeres que manifiesta los cambios, las tensiones y los intereses por consolidar una propuesta de modernización, marcada también por el género, de tal manera que demostraron cómo es que se hacía una distinción de clase, los roles de género, y la desconfianza hacia las prácticas sexuales de los grupos populares en la aplicación de las leyes naturales del comportamiento social (Núñez, 2008).

El delito debe de ser considerado como un fenómeno de vida y un fenómeno social, un hecho en el cual tiene cabida un criminólogo, un médico, un psicólogo, un pedagogo, un trabajador social, un sociólogo, un biólogo, un antropólogo, entre otros. En psicología, por ejemplo, quienes contratan a estos profesionales y en algunos casos los mismos psicólogos clínicos, utilizan en varias ocasiones de forma inadecuada los criterios del DSM IV, principalmente los trastornos de personalidad, para etiquetar a las personas como *enfermas, locas, antisociales, dependientes, histriónicas, narcisistas*, etc. Asignando criterios subjetivos de tolerancia a la frustración, agresividad, control de impulso, altos, medios o bajos (Navarrete, 2005). En trabajo social, se realizan historias familiares, socioeconómicas y socioculturales, para descalificar la trayectoria del sujeto en el exterior de la institución, su lugar de residencia, su familia y costumbres, su trabajo, parejas, gustos, distracciones. En pedagogía, se trata de infravalorar los avances académicos e intelectuales, clasificándolo en muchas ocasiones como “tontos”.

Numerosos teóricos como Ferri y Lombroso estudiaron los llamados factores del delito como resultado de tres fuerzas: 1) individuales (raza, herencia, temperamento, psicología personal, datos antropométricos), 2) físico (la geografía,

principalmente la del clima), 3) social (medio ambiente social, económico y moral). De estos factores depende el ser transgresor o no serlo (Pichardo, 1956).

Maguire, Morgan y Reiner (1999), hablan acerca de la influencia de los padres convictos, la privación socioeconómica y los factores escolares, factores biológicos, hereditarios etc., en la realización de los actos delictivos. De ahí que el estudio *de* las trayectorias criminales ha hecho valiosas aportaciones acerca de la prevalencia, la frecuencia, inicio, persistencia y desistimiento de la perpetración de delitos en nivel individual. Supuestamente, la edad delictiva máxima en los años de adolescencia refleja ante todo un punto máximo de prevalencia; la tasa de inicio máxima es a los 13-15 años, mientras que la tasa de desistimiento máxima es a los 21 -25 años (Maguire, Morgan y Reiner, 1999).

Se afirma también que el estudio de dichas trayectorias criminales tiene también importantes implicaciones para las teorías acerca del delito, las cuales deben investigar los procesos de desarrollo. Sin embargo, vale la pena comenzar a definir que es lo que se entiende por delito, delincuente, crimen, criminalidad, castigo, etc., para con ello pasar a la reflexión de cómo surge el sistema carcelario y cómo el mismo no tiene ni ha tenido en ningún momento las herramientas necesarias para poder cumplir con la triada *castigo-corrregir- eliminar* la conducta del delincuente.

Como bien menciona Speckman (2002), hay que decir o especificar qué es delito y a qué consideraran como tal, cómo es que se reaccionará ante el crimen, qué acciones se darán una vez que la prevención haya fallado y por supuesto cómo es que se ejecutarán las penas sobre el cuerpo y alma del condenado, y cómo afectara a las personas cercanas y distantes.

2.1 Noción de Delito y Castigo

Parece pertinente comenzar este apartado recordando lo siguiente, según Rousseau, quien sostenía que los individuos poseían una serie de derechos naturales, como el ver asegurados su vida y sus bienes y al ver que estos anhelos no estaban garantizados en una etapa previa al estado social, pues los más fuertes atacaban y despojaban al resto de la comunidad; se denominó el llamado

“contrato social”, de tal forma que las instituciones políticas y jurídicas, así como las leyes formuladas por los hombres, surgieron con el fin de garantizar los requerimientos humanos, convirtiéndolos en derechos. Así pues el delincuente que transgredía el pacto social tenía que ser juzgado con igualdad jurídica sin distinción de clase y de raza por lo que se debería de crear un sistema basado en el delito cometido y no en las características fisiológicas de delincuente (Nuñez, 2008). El comportamiento, objeto de este estudio, es clasificado bajo diversas denominaciones: crimen, delincuencia, desviación, inmoralidad, perversión, maldad, deficiencia o enfermedad (Romero, 2004).

Antes de continuar, se transcribe una de las definiciones de Criminalidad, para seguir construyendo los discursos del mismo, así Rosas (2001), la define como:

conjunto de conductas antisociales que se producen en un tiempo y lugar determinado. Para poder estudiar la criminalidad, es necesaria la influencia de la demografía, la historia, la etnografía, la psicología social. Se trata pues de un análisis global del fenómeno. La interpretación de la criminalidad como totalidad de los delitos cometidos en un lugar y época determinados es muy general y por demás errónea. Es indudable que los datos de más fácil acceso sean los oficiales, tales como estadísticas judiciales.

Julio Guerrero (1901; en Núñez, 2008:390) se abocó al análisis de los factores sociales y ambientales para razonar sobre el fenómeno en su obra *La génesis del crimen en México*: aseguraba que la criminalidad eran producto de las condiciones de atraso, de la falta de educación moral y de la pobreza, el delincuente se encontraba pues en derrota en la lucha por la vida. La criminalidad era propia de los sectores menos privilegiados, porque según él la condición social y la raza eran determinantes.

Para Guerrero, hay una liga entre criminalidad, la clase, el género, y el código de valores socialmente aceptado.

Dentro de la construcción del delito hay que tomar en cuenta, cómo, por qué, por quién, es definido el problema de la delincuencia y el por qué algunos delitos son considerados como más nocivos para la sociedad que otros (Madríz, 2001).

La definición de delito para el Código Penal de 1871 es: “la infracción voluntaria de una ley penal, haciendo lo que prohíbe ó dejando de hacer lo que

manda” (Fuentes, 2002:27). Para Marchiori (1980), la conducta delictiva es: “la conducta que realiza un individuo, en este caso una mujer, en un momento determinado de su vida y en circunstancias especiales para ella”. Un ser que delinque en una sociedad que lo desprecia y que lo ignora, es un ser que consciente o inconscientemente está luchando por su libertad y por trascendencia de su *ser* (Flavio, 1980). Este autor afirma que, quizás, el individuo que delinque es un hombre que esta fatigado de la esclavitud.

Para Roumagnac (1904), un criminal era un individuo que comete algún acto contrario a los intereses de la sociedad representada por varios de sus miembros o el que intenta o consuma un atentado contra el derecho de los demás, derecho resumido en la libertad de ser y de obrar. Aragón (1943), menciona que el delincuente es el que sirve de tránsito para el delito y la pena; parte del supuesto de que el delito es todo acto social que daña directamente al hombre. Así delincuente es todo individuo que comete un delito.

Con el paso del tiempo, los delitos son más refinados, por ejemplo, inventos como el aparato de Marsh para descubrir los envenenamientos por el arsénico han venido, como bien menciona Galindo (1908), a herir de muerte a este tipo de delito. Cámara (1980:43), cita a Bernardo de Quirós, cuando afirma que la doctrina llamada *factores del delito* fue una de las primeras creaciones de la criminología y concluye:

Como los factores del delito son ilimitados (tantos como fuerzas obran en el mundo natural y social); como cada uno tiene su eficacia relativa, como cada cual actúa sobre las áreas territoriales diversas y sobre masas de seres diferentes, como la resistencia individual de cada uno de estos es distinta, la composición de la fórmula es imposible de trazar y su resultante aún más imposible de obtener.

El delito es considerado como *malo* porque es una violación a la ley, de ahí que lo que para algunos es delito, para otros puede no serlo; por ejemplo, el aborto, para algunos es considerado como un asesinato y para otros no es mas que un derecho más de elección.

Sin embargo, no sólo era tema de interés el delincuente, sino también las penas y/o castigos que eran impuestos a quienes cometían el delito en cuestión,

de ahí que desde tiempos muy remotos se observaban una diversidad de castigos aplicados, castigos, que iban desde la pena de muerte y el tali3n, la mutilaci3n y los azotes y esto se ejecutaba con igual rigor y sin distinci3n de sexos. Para Azaola (1990:218):

Cuando hablamos de pr3ctica correccional no debe perderse de vista que la idea central a la que alude es a la del conjunto de procedimientos a trav3s de los cuales se pretende “encauzar” la conducta del delincuente. Esta idea puede situarse hist3ricamente como el aporte de mayores consecuencias introducido por la escuela positiva del derecho penal, a partir de la cual ya no se castiga “para borrar un crimen” – como diría Foucault-, sino para “corregir” al culpable.

Con todo lo anterior vemos que existen diferentes formas de explicar y concebir al delito una de ellas son las representaciones sociales, si bien, el crimen es un producto social-político, la representaci3n que se tiene de él debe de ser analizada, es por ello que se dedica un apartado para darle lugar a la teoría de las representaciones sociales, pues esta juega un papel de suma importancia en la concepci3n del crimen y para fines de este trabajo abordaremos la representaci3n social que se tenía de la mujer delincuente.

2.2 Representaci3n social del crimen y la mujer delincuente

Como teoría, las representaciones sociales, buscan profundizar en los mecanismos de conocimiento y comportamiento para comprender aquello que esta en la base de las actuaciones humanas, son una construcci3n. Se constituyen como la imagen, alusi3n de un objeto, persona, acontecimiento, idea, etc., por eso se llama de este modo, ya que la representa. Tiene un car3cter simb3lico y significativa. La representaci3n social se construye como una forma de lenguaje, de discurso, t3pico de cada sociedad grupo social.

Moscovici (en Claudine, 1972), define a las representaciones sociales como: “un universo de opiniones”. R. Kaês, adopta esta definici3n y la completa con la adici3n del t3rmino *creencias*, entendiendo a éstas como la organizaci3n duradera de percepciones y de conocimientos relativos a cierto aspecto del mundo del individuo. El t3rmino de representaci3n social designa, a la vez, un proceso y

un contenido. Los dos aspectos han sido aprehendidos con la ayuda de un material verbal constituido, es decir, que la representación es mediada por el lenguaje.

El concepto de representación social implica en principio una actividad de reproducción de las propiedades de un objeto; una construcción mental del objeto. La representación se da por una percepción; se le ha asignado un papel de “mediación” entre actividades perceptivas y cognoscitivas (Claudine, *op.cit.*). Rouquette (2010), dice que una representación social no es un conjunto de representaciones individuales distintas, sin embargo, es la que organiza y coordina las representaciones individuales en tres planos: la cognición, la comunicación y la sociabilidad.

Estas representaciones sociales se manifiestan en un espacio discursivo, adoptan otras formas que aparecen en imaginario social, tales como las tradiciones, las creencias, las actitudes y esto es lo que conforma a las representaciones sociales. En general, se acepta que la representación social surge de una simple actividad cognitiva del sujeto que va construyéndola en función del contexto, o sea, de los estímulos sociales que recibe, en función también de los valores, ideologías, creencias, de su grupo de pertenencia, ya que el sujeto, es un sujeto social. El propio Moscovici (1981), las define como un:

Conjunto de conceptos, declaraciones y explicaciones originadas en la vida cotidiana, en el curso de las comunicaciones interindividuales. Equivalen, en nuestra sociedad, a los mitos y sistemas de creencias de las sociedades tradicionales; puede, incluso, afirmarse que son la versión contemporánea del sentido común. Su finalidad es la de transformar lo desconocido en algo familiar.

Actualmente el papel fundamental de la mujer es reforzado en manuales, revistas femeninas, imágenes publicitarias, novelas y en siglos pasados en los sermones repartidos en forma de hoja suelta y que llegaban al público femenino describiendo las costumbres, los rituales, las distracciones y las modas (Ríos, s/f).

Según Moscovici (en Claudine, 1972), las representaciones son analizables de acuerdo a tres dimensiones: *la actitud, la información y el campo de representación*. La información remite a la suma de conocimientos poseídos a

propósito de un objeto social, a su cantidad y a su calidad más o menos estereotipada, trivial u original. La noción de campo de representación expresa la idea de una organización del contenido, hay una entidad jerarquizada de los elementos, las propiedades cualitativas, imaginativas de la representación social. Los factores ideológicos son, en este caso, preponderantes en la reestructuración del campo de la representación. La actitud, expresa la orientación en general, positiva o negativa, frente al objeto de la representación.

La representación social se constituye de la interacción que se da entre los miembros del grupo, se traduce en normas de funcionamiento grupal y en un sistema de comunicación intragrupal e intergrupala. (Clemente, 1992; en Gómez y Arrollo, 2000). Principalmente son dos los procesos a través de los cuáles se generan las representaciones sociales. El primero es definido como el *anclaje* y supone un proceso de categorización a través del cual clasificamos y damos un nombre a las cosas y a las personas. Este proceso permite transformar lo desconocido en un sistema de categorías que nos es propio. El segundo proceso es definido como *objetivación* y consiste en transformar entidades abstractas en algo concreto y material, los productos del pensamiento en realidades físicas, los conceptos en imágenes (Moscovici, 1981).

En este contexto se asienta la cultura entendida como sistema significativo de un orden social global y es el marco desde donde los sujetos seleccionan, se apropian y construyen los sentidos de los mensajes, expresados ya sea dentro de un grupo familiar, social, escolar e incluso de los medios de comunicación; vale la pena pues, definir o aclarar el significado de “apropiarse de los mensajes”; apropiarse, consiste en tomar su contenido significativo y hacerlo propio. Consiste en asimilar el mensaje e incorporar a la propia vida, un proceso que en muchas de las ocasiones tiene lugar sin hacer algún esfuerzo y otra más supone un esfuerzo recurrente (Petit y Cilimbini, 2005).

Páez (1987), expresa que las representaciones sociales además de ser dinámicas y cambiantes, sus niveles de cognición son los únicos que cambian y no los niveles afectivos. Es decir, las palabras, las actitudes, costumbres, valores que lleven aspectos afectivos no se modifican. Una representación al ser

compartida por un colectivo forma una categoría amplia en la que, a su vez intervienen estereotipos sociales, creencias y actitudes. En el caso de las mujeres se construyó una serie de representaciones acerca de la transgresión femenina basada en la clase, la raza y el género que se apoyaron en la doctrina científica y en una moral católica (Núñez, 2008).

Al reconstruir el perfil de las delincuentes se encontraban los siguientes factores: pertenecían a la clase inferior, indígenas, algunas no tenían oficio y otras dedicadas al servicio doméstico, empleadas y obreras, se convertían en un grupo marginal; así, la mujer delincuente tenía que enfrentarse a una sociedad a la que según los demás no pertenecía. Para ejemplificar lo anterior Speckman (2002:14) dice que: “El creer que las sólo las sirvientas mestizas podrían cometer actos moralmente reprobados alejaba la amoralidad de las madres, esposas e hijas de los autores del discurso. Gracias a esta interpretación, ‘la gente de bien’ se sentía fuera de peligro”.

De acuerdo con Lagarde (2006): “Las mujeres están presas del contenido esencial de sus vidas como madresposas, como putas, como monjas, siempre dependientes vitales de los otros, de su lugar en sistemas y esferas de vida específicos.”, de esta manera el sector de las criminales y prisioneras no es más que la concreción social de la prisión de todas las mujeres. Así como se representa la delincuencia, Pineda (2005), señala cómo es que se va dando el cambio en la representación que se tenía de la mujer, ya que empezaban a surgir representaciones de una mujer no ordinaria, pues ésta, si bien era mujer, era una mujer delincuente, que, como era de esperarse rompía con la representación que hasta ese momento se tenía de la mujer.

Vizcaíno-Gutiérrez (2010), ha demostrado que en muchas ocasiones los medios de comunicación se han dedicado a crear representaciones alrededor de las personas delincuentes. La resultante de ello es un verdadero problema, pues nos enfrentamos a uno de los principales problemas de la criminalidad y es que, aquí veremos que las llamadas *penas y castigos* no han funcionado, y por tanto hablar de los efectos que tiene escuchar o convivir con personas que han cometido algún tipo de delito, sean cuales sean los motivos que lo llevo a ello, lo

primero que se hace es traer consigo toda una representación de lo que es una persona delincuente (peligrosa, violenta, fea, trasgresora de la ley, inmoral, loca enferma, etc.) y ello hace mucho más difícil que la persona pueda volver a una sociedad que ya ha sido saturada de la idea *criminal*, muchas veces equivoca.

Castillo (2001), refiere que la mayor parte de la documentación que permite abordar el problema de la moral en la segunda mitad del siglo XIX proviene de los grupos dominantes y en particular del sector masculino y una de las grandes fuentes es el reportaje policiaco. Cuando se habla de medios de comunicación, es importante señalar lo que Petit y Cilimbini (2005), mencionan, pues hay que tomar en cuenta a los medios masivos de comunicación que se han transformado en “agencias socializadoras”, argumentando que éstas agencias son las que terminan haciéndose presentes en la vida cotidiana de los seres humanos.

La delincuencia no tan sólo proviene de las estadísticas oficiales, más bien, es conformada por las experiencias personales propias y ajenas, por las representaciones culturales encarnadas en narraciones infantiles, cuentos, imágenes de medios de comunicación, conversaciones cotidianas, palabras significativas, conceptos polarizados tales como bueno / malo, mujer / hombre o víctima / criminal (Madríz, 2001).

En el siglo XIX se hizo evidente la utilización de la prensa para crear difusión de lo que pasaba a sus alrededores (Castillo, 1997; 2001), y a la vez influir en la conciencia de los ciudadanos, se dirigía entonces a sectores de la población no especializada, con notas del día, (antes de ello no era así), pues la prensa estaba dedicada a personas especializadas, gente de clase, y lo que se hacía eran reflexiones sobre política.

En consecuencia surgió *El Imparcial* que vino a renovar la publicidad, ya que copió los formatos norteamericanos reduciendo los temas políticos a una página y reportar los asuntos sociales del día (Castillo, 1997), con ello, a finales del siglo XIX las noticias fueron acompañadas de fotografías y en la primera plana por lo regular siempre estaba constituida por un caso horrible (homicidio, asalto, suicidio). Después sobrevino la aparición de un rival para *El Imparcial*. *El País*,

era un periódico apoyado por la Iglesia católica, por tanto, se convirtió en prensa católica.

Los casos de las mujeres suicidas corroboran el código cultural dominante de la época, según el cual estas acciones constituían una más de las irregularidades de la débil naturaleza femenina, que la asociaba al crimen, el caos y la perdición (Castillo, 2001). Con todo ello, se nos ofrece un imaginario social en torno al cuerpo, al género y al delito de la época, aspectos que nos permiten analizar las representaciones sociales que sobre las mujeres y la criminalidad se reforzaron en el porfiriato a partir de la ciencia médica y de la criminológica.

Para finales del siglo la prensa construyó la figura del delincuente, tomado como un criminal astuto, peligroso, cruel, sin escrúpulos, casi siempre proveniente de sectores populares y que por ende ponía en riesgo el orden social. Santidrián (2002), al respecto dice que a publicidad del siglo XX convirtió a la mujer en objeto, porque en ella se ve el objeto más apropiado para la seducción y serán estos los que crean el fenómeno de los prototipos por parte de la sociedad. Los periodistas denunciaron a la policía y a los sistemas penitenciarios como medios de dictadura para callar la prensa, obstruir la oposición electoral y reprimir la desobediencia colectiva (Aguirre y Buffington, 2000).

Sin duda la prensa fue un medio de comunicación masiva en el siglo XIX, por tanto representaba el medio de expresión para las diferentes corrientes políticas y culturales, para Castillo (1977), la prensa del siglo XX cimentó un nuevo periodismo, un periodismo que sin duda despertaba el morbo de la gente y que respondía al lema: “sacrificar la verdad con tal de tener lectores” y en algunos casos deformar la realidad para incrementar las ventas de los periódicos en particular. Al respecto, Castillo (1977:27) afirmaba:

Su periodismo era gritón, de colorines, amigo de lo sensacional, irresponsable, que atraía al lector por cualquier medio posible. Aprovechaba las técnicas de la redacción, de la ilustración y de la impresión, orgullo del periodismo nuevo, para usos perversos. Transformaba el drama verdadero de la vida en melodrama barato y deformaba los hechos cotidianos, convirtiéndolos en cualquier forma que pareciese ser la más indicada para producir ventas en la calle.

De esta manera menciona que la prensa le daba mayor importancia a la interpretación de la noticia que a la noticia misma.

Laurini y Diez (1993:29), hacen evidente la nota roja y las crónicas policiales y de prensa que se hacían para evidenciar la criminalidad, y exponen el siguiente caso:

Elvira Luz Cruz estuvo en la cárcel por diez años y once meses por la acusación de haber matado a sus cuatro hijos menores de edad, y cuyos hechos conmovieron a la sociedad capitalina, la historia del caso fue llevada al cine, salió bajo tratamiento de preliberación del Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan, Xochimilco. (...) entro al reclusorio sujeta a proceso penal por homicidio calificado en 1982, para 1984 fue sentenciada a 23 años de prisión, sus abogados apelaron y para el 28 de Septiembre del mismo año resolvieron aumentar su pena a 28 años.

En *La Prensa* apareció en título: Estranguló mujer a sus cuatro hijos en “venganza” porque su esposo tenía una hija con otra mujer, por otro lado, *Novedades* titulaba su nota así: No soportó verlos llorar. Confiesa la madre homicida: los mate porque no tenía nada que darles de comer. Es evidente que, la principal función de los medios de comunicación de la época era vender al lector la idea de criminalidad: peligrosidad.

Por otro lado, las estadísticas oficiales del siglo XX minimizaban la problemática de la criminalidad en la ciudad de México y argumentaban que las cifras respecto al problema abarcaban tan solo el 1% de la totalidad de la población y la prensa anunciaba diariamente un delito distinto en sus portadas y con ello apuntar lo contrario. Madríz (2001), argumenta que las estadísticas, también están socialmente construidas, por el simple hecho de que existen delitos que son eliminados de los registros oficiales. Asimismo, podemos ver cómo es que los medios de comunicación nos llenan de imágenes de violencia, de mujeres víctimas de delitos cometidos por figuras masculinas y aún en la actualidad y con todos los movimientos que las mujeres han realizado, vemos que sigue viviendo en un continuo de imagen sobre el deber ser de la mujer y se escucha decir *mujer buena pero tonta o es una mujer mala*. La primera catalogada como una mujer sumisa y la segunda como una mujer delincuente.

Garrido (2005), indica que hay tres formas de recoger la información sobre las mujeres que delinquen, la primera es acudir a las estadísticas oficiales, pero existe el problema de la *cifra oscura*, la segunda es el cuestionario de autoinforme y la tercera es la encuesta de victimización el problema, con estas encuestas es que se suele falsear la información.

Feldman (1989), reflexiona acerca de la cifra oscura de delito y menciona que este hecho es altamente aceptado por los criminólogos, pero que el problema de la representatividad de las estadísticas oficiales aparece nuevamente cuando se estudia la palabra sexo y edad. Así la cifra oscura se define según Walker (1971: en Feldman, 1989), como el porcentaje no registrado de los hechos, común de las ciencias sociales.

La prensa de finales del siglo XIX constituyó la mayor parte del tiempo, un instrumento para la difusión de ideas ligadas a los grupos dirigentes, por lo que resulta paradójico cómo es que la conducta delictiva de la mujer se posicionó en uno de los temas centrales en las notas periodísticas sin tener cabida en las estadísticas de la época (Castillo, 2001).

Los medios masivos de comunicación, al igual que las conversaciones entre los miembros de un grupo familias o un grupo de vecinos o amigos, proveen a los sujetos de significaciones, imágenes, conocimientos, afectos, que sirven para enfrentar la vida de forma cotidiana (Petit y Cilimbini, 2005). Es por ello que las representaciones sociales se manifiestan como construcciones de su vida cotidiana.

En la época del porfiritismo, el reporte oficial fue que la criminalidad en la ciudad de México no estaba en crecimiento debido a que la sociedad estaba más educada, que los trabajos eran más abundantes, y la policía y el poder judicial habían mejorado. Sin embargo, esta idea no duró mucho tiempo ya que en el año de 1980 los jueces correccionales de la ciudad de México se quejaron acerca de que los arrestos estaban excediendo la capacidad de sus cortes (Aguirre y Buffington, 2002).

A lo largo del siglo XIX se fue construyendo el sistema penitenciario basado en la pena física para castigar al infractor del orden legal, González (2010),

menciona que la influencia de la ilustración y la repercusión de sus principios humanistas en el pensamiento penal orientaron la sociología del castigo hacia el establecimiento de la privación de la libertad, esta pena se instauró en la segunda mitad del siglo XIX. Así la cárcel se convertiría en el lugar idóneo para cumplir dicha pena

En 1896 se arrestó a 29, 729 borrachos escandalosos, 94 mendigos, y 910 prostitutas, para 1897 fueron encerrados 8,108 individuos y para el año 1909 el número se había duplicado hasta alcanzar 16, 318 (Aguirre y Buffigton, 2000). Con estos datos reiteramos que el disciplinar a las clases bajas para hacerlas más obedientes y que encajaran en la sociedad de el progreso no estaba funcionando; así los intelectuales se iban familiarizando con las historias que se daban sobre el crimen y sobre los vicios, las narrativas iban ganando popularidad. Para este entonces ya se sabía que la cárcel como principal castigo al cometido de un delito estaba en declive, tanto por las condiciones como por el funcionamiento de la misma y había entonces que ponerle una solución a la solución que ya estaba dada del crimen.

Muy a menudo se habla del fin último de la creación de las cárceles, como un medio de castigo para parar la criminalidad tanto masculina como femenina. Sin embargo, Speckman (1997), afirma que para algunas mujeres el paso por la comisaría y la detención temporal se había convertido en un forma de vida, lo cual hacía pensar que el sistema penal, desde entonces, perdía su efectividad como mecanismo coaccionante, que en lugar de proporcionar la regeneración, reforzaba la desintegración.

Parra (2006), en su trabajo concluye que el castigo y aislamiento constituyen los pilares del andamiaje penitenciario, que el interno preso está sujeto a órdenes y a disciplinas que tiene que cumplir. La acción disciplinaria se traduce en una serie de prácticas que tienen como objetivo corregir, existen demasiadas prohibiciones, reglas de carácter inflexible que soportan cualquier resistencia y que sólo hay que acatarlas para que el castigo no lastime al ser humano que está llevando a cabo su sentencia, facilitando así, de alguna manera, su rápida

inserción al medio social, pero hay que cuestionar si realmente esto fue y es en la actualidad un medio para erradicar la criminalidad.

González (2010), refiere que al modificarse el marco político y socioeconómico del México decimonónico la idea de la clase gobernante originó un debate sobre las funciones del castigo y de la cárcel, así como de las conductas que deberían ser penadas. De ahí que, en 1814, se reglamentaran las prisiones de la Ciudad de México, en 1820 se reformó el reglamento y en 1826 se incluyeron varios artículos; para el año de 1833 la Secretaría de Justicia decretó la creación de la Cárcel Nacional, la novedad aquí fue la incorporación del trabajo en la institución carcelaria y para ello se instalaron talleres de oficios y artes.

Azaola (1990; Azaola y Bergman, 2003), dice que los procedimientos correccionales, las técnicas disciplinarias varían de tiempo en tiempo y de lugar en lugar, menciona que no siempre se ha dirigido de la misma manera ni con la misma intensidad “corregir”, en otras palabras, no tiene el mismo significado.

Aguirre y Buffington (2000), refieren que los reformadores de la época pensaron que la represión era una buena solución para que los ciudadanos cambiaran la forma en la cual estaban viviendo en sociedad; fallaron en la solución que se le daba para disminuir los delitos que se cometían en esa época, la cárcel.

2.3 La cárcel como solución y su impacto en la mujer

Entrar a la cárcel y por tanto convertirse en preso obligaba a los ciudadanos a reflexionar acerca de su comportamiento y de su relación con la ley y con el poder político. Se contemplaba ya desde siglos pasados que en las cárceles los hombres y quienes estuvieran dentro de ellas, se perfeccionaban y adiestraban en el crimen; como decía Aragón (1943): “unos aprenden de otros que los contaminan”.

El concepto de readaptación social, es heredado del pensamiento positivista a finales del siglo XIX y principios del siglo XX de países de Europa como Francia, Italia. Según Navarrete (2005), los reclusorios del Distrito Federal son ante todo instituciones de control y de exclusión social, en las que, aunque resulte paradójico se busca ante todo y sobre todo reintegrar a aquellas personas que cometieron alguna falta a la vida social; en condiciones adversas y en un

ambiente negativo y desestabilizador donde son marginados y etiquetados, donde, a decir de Valverde (2002), el interno sufre de una inadaptación social, entendiendo este como un proceso de despersonalización, donde se intervienen sobre las consecuencias de su conducta y no sobre las causas, donde lo único que interesa es la conducta desadaptada.

Los delitos practicados por individuos que desde temprana edad siempre han sido reprimidos, aplastados, agredidos y obligados a aceptar las leyes y normas que niegan los más hondos deseos humanos, todo individuo que es sometido a la servidumbre pierde a los pocos años sus características y, progresivamente debe de ser interpretado de una forma completamente diferente de la que actualmente se hace (Flavio, 1980).

Las condiciones del sistema penitenciario de la Ciudad de México durante la segunda mitad del siglo XIX, eran lamentables y causaron preocupación entre los pensadores de la época. Llama la atención que en 1810 existían 110 presas, acusadas de los delitos de adulterio, incontinencia, prostitución, unión libre, relaciones extramaritales, homicidio, robo, ebriedad, escándalo en la vía pública, robo de infante y sacrilegio; a éstos delitos se agregaba el de infidencia (colaboración con el movimiento insurgente) y que de la cárcel las mujeres podían salir por cumplir la sentencia, por indulto, por enfermedad contagiosa, por traslado al Hospital del divino Salvador en caso de locura y por fuga. San Hipólito para varones y el Divino Salvador para mujeres, antecedentes de la Castañeda, donde la mayoría de las mujeres reclutas eran humildes, en los expedientes aparecen algunas mujeres burguesas a quienes al ingresar se les arrebataban sus haciendas (Mancilla, 2001).

La cárcel de Belén laboró en forma hasta el año 1862, cuando la Acordada (cárcel del periodo colonial) dejó de cumplir con el propósito de la seguridad y vigilancia necesarios. A la llegada de Maximiliano, las condiciones del sistema penitenciario le preocuparon. Cuando subió al poder, existían tres establecimientos penitenciarios en la Ciudad de México: la Cárcel de Belén también conocida como Cárcel Imperial, Cárcel Municipal, Belem, originalmente ubicada en el edificio conocido como la Ex-Acordada hasta que se trasladó al

Colegio de Belén el 23 de enero de 1863; la Cárcel de la Ciudad, apodada “la chinche” situada en el edificio adyacente al Palacio Municipal en el centro de la capital del país. En un establecimiento anexo de esta prisión, se encontraba la Cárcel de la Plaza Francesa, creada el 10 de junio de 1863, día en que el ejército franco mexicano entró en la Ciudad de México. En ella se procesaron a los reos sujetos a la autoridad militar francesa. (Malo, 1979; en Fuentes, 2002).

Según Padilla (2001:534; en González, 2010): en 1887 el Ayuntamiento de la ciudad de México por medio de una resolución de su cabildo, del cual dependían las cárceles, resolvió trasladar la de la ciudad a Belem, creando con esto la cárcel municipal. Mediante una nueva disposición, ahora en el año 1900, Belem fue nuevamente dividida y destinada a cárcel general del distrito Federal, con esta resolución se permitió la admisión de penitenciados de toda la jurisdicción, restableciéndose así su carácter de la cárcel de la Ciudad de México.

En el año de 1863 a petición del emperador Maximiliano, Don Joaquín García Icazbalceta visita todas las cárceles e instituciones de beneficencia que desde la independencia habían pasado a ser manejadas por el estado (Jiménez-Olivares, 1980).

De ese informe, Icazbalceta contribuyó enormemente al diagnóstico de las prisiones y al debate sobre los sistemas a adoptar sobre ellas; puso en claro la necesidad de tener una arquitectura idónea que evite los problemas de hacinamiento, la incorporación de la separación y la clasificación de los presos, adoptar el trabajo penitenciario y mejorar las condiciones físicas y materiales de la prisión (González, 2010).

Para el tema que nos ocupa veremos que una de las cárceles de la ciudad: la de Belén, era una verdadera vergüenza para entonces pues, según descripciones no se tenía ni un mueble, los reclusos dormían en un petate y se sentaban en el suelo. La Cárcel de Belén, estaba dividida en cuatro departamentos: el principal, que estaba destinado al patio de los hombres y en el que se les enseñaba escritura, lectura y aritmética; existía también el patio de la Providencia para gendarmes y personal de la policía; el tercer departamento para

menores de 18 años y la cuarta sección destinada a las mujeres (Malo, 1979; en fuentes, 2002).

Los hombres permanecían inactivos y las mujeres por lo regular estaban en malas condiciones higiénicas, para estas fechas eran ya trescientas, se les obligaba a trabajar en la cocina y preparaban los alimentos no sólo de esa cárcel sino también de la cárcel de la ciudad.

A lo largo de 1863, entraron, 7,762 personas sentenciadas para permanecer en esta prisión durante algún tiempo, de las cuales el 2,699 fueron mujeres es decir, el 34.77%. Sin embargo, la sobrepoblación y la falta de una separación estricta de los presos por sexo o gravedad de los delitos provocaban diversos vicios, entre los que destacó la ociosidad (Malo, 1979; en Fuentes, 2002).

En 1900, el consejo de Supervisión de prisiones descubrió que Belem no tenía los suficientes baños y que por tanto las condiciones de higiene no eran adecuadas, la suciedad era muy evidente. En 1907 el *Diario del Hogar*, describe a Belem de la siguiente manera: “se sitúa en el centro de la ciudad, como un claustro, infeccioso, repugnante, derramando sus vapores nocivos sobre sus paredes, como un vaso lleno de veneno” (Aguirre y Buffigton, 2002).

Para Quiroz (1970), era necesaria la separación de las mujeres y hombres procesados y sentenciados. Mencionando así que, ninguno de los establecimientos tenía un reglamento en vigor y que hasta entonces solo existían proyectos en la ley, que hablaran de ejecución y sanciones, de modo que, urgía la implantación de los mismos.

Respecto a la cárcel de la Ciudad, había doscientos hombres y ochenta y seis mujeres, en un espacio en donde no había cabida ni para la mitad de ese número. Las paredes estaban salpicadas de sangre de los insectos “que comen vivos a los presos”. Lo único que se podía hacer por esa cárcel era suprimirla (Jiménez-Olivares, 1980).

Roumagnac (1904), en su obra *Los criminales en México* trató de establecer los patrones de comportamiento físico, psicológico y social, utilizando la cárcel de Belem como laboratorio de análisis para colmar las lagunas de su ciencia, realizando mediciones antropométricas a hombres, mujeres, infantes,

buscó datos sobre su historia familiar y personal, filiación, prácticas sexuales y costumbres patológicas

Alvarez (2010), menciona que el porfiriato permitió, entre otras cosas, el refuerzo de instituciones educativas y la creación de establecimientos para el control de alienados y delincuentes. Así, para el año de 1910, el presidente de la República el general Porfirio Díaz, cierra la cárcel de Belém y los dos hospitales de enfermos mentales e inaugura la cárcel de Lecumberri y el hospital psiquiátrico de La Castañeda.

La cárcel fue diseñada para albergar a 700 reos en el año de 1910, con el paso de los años terminó albergando a 4000 internos, procesados y sentenciados hombres y mujeres. Pese al mejoramiento de todo el sistema carcelario, la construcción de la penitenciaría de hombres y la cárcel de mujeres, las mujeres procesadas seguían pasando 72 horas en la cárcel preventiva (Quiroz, 1970).

Arreola (2007), dice que una manera de controlar a las personas potencialmente peligrosas para el orden social, La Castañeda sirvió como un lugar de asilo y reformatorio. Sus principios médicos científicos, justificaban el encierro de pobres, vagos, locos, alcohólicos, mujeres malas, etc. Éstos recibirían, además de cuidado médico, el tratamiento que los convertiría en personas trabajadoras y obedientes. Y para el caso de las mujeres, buenas madres, esposas y amas de casa.

La histeria, epilepsia, melancolía y las manías, fueron algunos de los padecimientos por los cuales las mujeres de la época porfiriana eran recluidas en los hospitales para dementes (Mancilla, 2001). Gorbach, (2007:6), referiría a la histeria como un padecimiento que afectaba en su mayoría a las mujeres pertenecientes a las clases medias y supremas, acostumbradas a una vida sedentaria: “Estas señoritas salían poco a la calle y cuando salen van en coche y que si lo hacen a pie se cubren con una sombrilla para pasar de una esquina a otra”. Cabe señalar que parecía que estos problemas solo les sucedía a las mujeres de clase media- baja, ya que por lo general, viven en medio de una atmósfera que les obliga a realizar más actividades para sobrevivir en el medio en el que se encuentran.

El médico Juan Ramírez, en el *Observador Médico*, decía que las mujeres de esta posición económica enfermaban por permanecer en inacción, pues al no poder realizar otra acción más que las propias del sexo, sólo podían leer libros, conversar y pocas veces pasear en coche (Gorbach, 2007). Cámara (1980), considera que, las campesinas y emigradas a la gran ciudad era un sector ultramarginado, y que por ello son más propensas a cometer algún delito.

Como bien menciona Aguirre y Buffigton (2002), los presidentes posrevolucionarios fueron mas perceptivos hacia los reclusos y más considerados respecto a las causas sociales del delito Sin embargo las nociones de los criminales sobre su naturaleza innata prevaleció hasta la década de 1920 y posteriores. Durante el gobierno de Plutarco Elías Calles (1924-1928), los jueces y otros funcionarios públicos no contaban con una atmósfera propicia para realizar su trabajo con libertad, independencia y con apego al espíritu de la ley, pues la mayoría de las veces había que cumplir órdenes de personas que según la jerarquía tenían que obedecer. Los gobernantes no tenían delimitado de sus atribuciones y cometieron violaciones a los derechos fundamentales de los gobernados en materia religiosa, mediante una errónea aplicación textual de la Constitución de 1917 (Sánchez, 2009).

En 1950, por decreto presidencial, se consideró la utilidad pública la construcción de la cárcel de las mujeres, para lo que se comenzó la construcción Centro de la Delegación de Iztapalapa. En noviembre de 1952, se inauguraron las instalaciones y en noviembre de 1954, se hizo el traslado de doscientas treinta mujeres que estaban internadas en la cárcel preventiva de Lecumberri, en la sección ampliación mujeres, que constaba de dos pisos divididos en celdas para cuatro personas. El 25 de octubre de 1971, se instaló el Consejo técnico Interdisciplinario y en 1973 se modificó la denominación de Cárcel de *mujeres* por la de *Centro Femenil de Readaptación Social*.

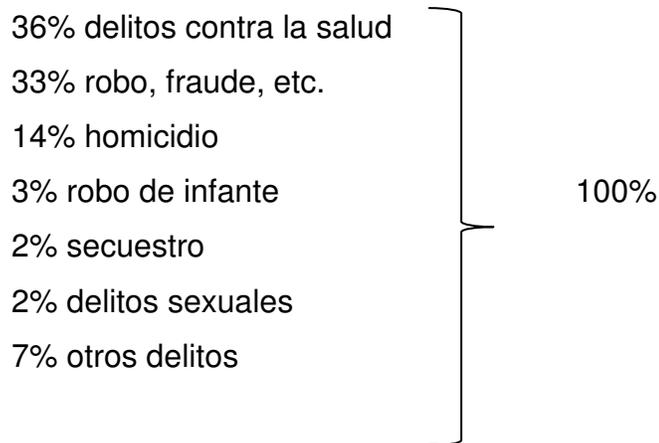
En las estadísticas encontradas por Cámara (1980), sobre características sociodemográficas concluye que la mayoría de las mujeres que se encontraban en los centros de rehabilitación femenil trabajaban como sirvientas antes de cometer la infracción, o bien eran amas de casa. Algunos de los aspectos que se repiten en

las historias de vida de las mujeres que cometen algún tipo de delito son: maltrato, abandono, negligencia, indiferencia, abuso sexual por parte de la familiar o por la pareja, el bajo nivel educativo se explica por la falta de oportunidades y del apoyo para adquirir conocimientos, sea por la vida informal o formal, escasas oportunidades para conseguir trabajo, la amenaza o ser despojadas de sus hijos (Azaola, 1996).

Otra cuestión a tomarse en cuenta es que dentro de las cifras de mujeres reclusas se encontraban mujeres que provienen del Norte y Sudamérica. Según Cámara (*op. cit.*), las estadísticas para la Escuela de Orientación para mujeres era que en 1974 un 50% de las mujeres que se encontraban aquí se trataba de mujeres del D.F. y el otro 50% eran muchachas del Edo. de Michoacán, Puebla e Hidalgo (estudio sobre un total de 100 casos), para 1976, de un total de 35 mujeres, 20 resultaron del D.F. y 15 foráneas las cuales provenían de Puebla y de Oaxaca. En la Cárcel Preventiva de Coyoacán del Distrito Federal en 1976, de un total de 5 internas, 2 eran del D.F. y 3 de los estados de Jalisco, Hidalgo y Guanajuato. En la Cárcel Local de Villa Álvaro Obregón, en 1976, se encontró un total de nueve internas, de las cuales tres eran del D. F. y seis de los estados de Hidalgo y Guanajuato. En el Centro Femenil de Rehabilitación en el mismo año de 30 internas encontradas en relación al mes de abril, 13 eran del D.F. y 17 de los estados de Puebla y Oaxaca, incluyendo provenientes de E.E.U.U.

Ramírez (1980:108) muestra que en el año de 1980 la población interna estaba integrada por:

120 sentenciadas	}	344 internas
202 procesadas		
22 preliberadas		



Una característica que tienen la mayoría de las internas, es que tienen poca tolerancia a la frustración, es por ello que algunos investigadores (Ramírez, 1980; Navarrete, 2005; Romero 2003), piensan que jamás se podrá hablar de una readaptación, reincorporación, reintegración o rehabilitación social si no se logra formar en la personas un autocontrol conductual ante los estímulos del medio ambiente para que ese fortalecimiento del autocontrol los prepare para la convivencia con el *mundo exterior*.

Ramírez (1980), señala que el concepto que se tiene de las cárceles en gran medida proviene, por un lado de la falta de personal capacitado, pues estos están faltos de interés y de prestigio de sus funciones y por otro lado, es que se acepten militares o ex-militares, policías o ex- policías o recomendados, ya que no tienen ni idea de sus responsabilidades ni de la importancia de la función de su puesto.

De la resolución del Primer Congreso Internacional de la ONU (Ramírez, 1980:103) para la prevención del delito y del tratamiento de los delincuentes se estableció que:

1. El personal deberá tener un nivel intelectual suficiente
2. Antes de integrarse a su labor deberá de seguir un curso de formación general y especial y aprobar los exámenes teóricos y los prácticos.
3. El personal deberá mantener y mejorar el conocimiento y su capacidad profesional.

En este periodo se decía que la organización administrativa penitenciaria debía seleccionar cuidadosamente al personal de todos los grados, ya que de su

integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional dependerá la buena administración de los establecimientos. Las prisiones como lugares especiales, de acuerdo con Buttoms (1999; en Romero, 2004), poseen cierto tipo de organización social y se resaltan por lo menos en seis aspectos:

1. Son instituciones totales: los prisioneros comen, duermen, trabajan, etc.
2. Son establecimientos de castigos: así la gente es enviada a la cárcel como castigo y no para ser castigado.
3. El espacio y el tiempo tienen una organización interna: se crean prácticas rutinarias como la hora de comer, trabajar etc.
4. La reiteración de la rutina cotidiana es necesaria: su repetición estructura y sostiene a las instituciones.
5. Hay una relación entre los prisioneros y la gente que cuida dicha institución.
6. Los locales son restringidos geográficamente.

Quizás desde siempre se habla de un desarrollo desigual, puesto que hay sectores donde se perfilan grandes progresos y otros más donde la sociedad viene arrastrando grandes faltas, propias de la sociedad como lo son: el desempleo, el desequilibrio en la producción, la injusta distribución del ingreso, la inflación, la crisis agrícola, el gigantismo en las ciudades, la desnutrición, el analfabetismo (Huerta, 1980).

Entonces cuando se habla de readaptación, ¿cómo es que el individuo se instala en la sociedad? , ¿Cómo es que se incluye en la familia, la comunidad, la escuela o el trabajo?, si ya desde antes que el individuo ingrese en el sistema carcelario, estaba arrastrando sus propias fallas demostrando el hecho de no estar *adaptado* en la sociedad. Pues es claro que, si no se encuentra apoyo en la sociedad, se vuelve a reincidir en actos delictivos.

Robles (2004; en Navarrete, 2005), menciona que la readaptación es un sinónimo de rehabilitación y es un término médico-psicológico que se emplea para proporcionar al preso, los medios, trabajo y educación necesarios para que se *adapte* de manera adecuada al ámbito social en el que se desenvolverá, al momento de salir de prisión. Considerando que al entrar en contacto al mundo de las prisiones se detectan diferentes necesidades, tanto de los encarcelados como

del personal que labora y de la organización institucional, puede ser objeto de análisis e intervención por parte de la psicología.

De modo que hay que tomar en cuenta que las condiciones de reclusión no propician una reinserción social verdadera (Romero, 2003; Contreras, 1998), aun cuando el fin último de los centros penitenciarios es la reintegración del individuo a la comunidad, existen muchos rezagos que aunados, provocan que no se cumplan las altruistas metas de la readaptación referida. Por ello, en México, hay mucha reincidencia de las personas que delinquen, ya que al no haber un buen fomento de la reinserción, el delincuente al quedar libre, recibe nuevamente las influencias que antes lo convirtieron en criminal, pero ahora agravadas porque no tiene medio de vida en el exterior y se le dificulta relacionarse con personas productivas. Los individuos que se encuentran desempleados están inmersos en un ocio forzado, al que no accedieron por decisión propia. Su vida está vacía y su tiempo está vacío. No hay obligaciones laborales prefijadas, ni responsabilidad laboral, ni actividad productiva y consecuentemente no hay satisfacción (Parra, 2006).

Navarrete (2005), asegura que los reclusorios preventivos del Distrito Federal son la imagen de prisiones decadentes, sobrepobladas, con pésimos niveles de higiene y hacinamiento, donde la droga es distribuida y consumida sin ninguna dificultad, con la aprobación y desaprobación de los elementos de seguridad, abusos sobre los débiles, donde prácticamente no existe oferta de trabajo, escuela y la asistencia profesional es suministrada de forma precaria.

El ingreso a la cárcel de una persona en prisión supone su aislamiento afectivo, social, y conlleva a la pérdida de sus roles sexuales, familiares y sociales, teniendo como consecuencia un deterioro en la identidad y de autoestima. Las carencias educativas y las culturales son uno de los más importantes problemas de cualquier intervención centrado en incorporar activamente al inadaptado a la sociedad.

Arango (2004), indica que las personas que se encuentran reclusas en instituciones como un derecho se debe de ofrecer responsables legales que proporcionen acceso a una educación que le ayude a mejorar su salud sexual, pues si a lo anterior le sumamos el poco interés que hay en la actividad sexual,

tenemos así un problema más, al que no se le ha dado puntual seguimiento. A las cárceles llegan sólo los delincuentes fracasados, asegura Elías Neuman (1980; en Parra, 2006). No obstante la cárcel parece ser incapaz de resocializar al individuo en ningún lugar del mundo. Lejos de reinsertar a los individuos en la vida social, los aísla de una vez y para siempre.

Valdría la pena entonces, preguntarnos ¿Qué hay del delincuente que es su abandono, robó, sin conocer las consecuencias positivas que trae consigo el trabajo?, es posible que no tuviera el acompañamiento adecuado de personas o de una institución, como bien lo expone Aragón (1943), cuando habla de la *dilución* (a semejanza del fenómeno físico) que significa tomar un elemento morboígeno o dañado, para mezclarlo con masa cada vez mayor y más numerosa de elementos sanos, hasta desaparecer el primero. De esta forma el delincuente romperá sus ligas con los que como él delinquen para cambiar de norma como en el vaivén benéfico de obras gigantescas que purifican el ambiente. Así se expresa Ferri (en Aragón, 1943):

Así como en un volumen dado de agua, a cierta temperatura, se disuelve determinada cantidad de sustancia química, ni un átomo más, ni un átomo menos, así también en un ambiente social, en determinadas condiciones individuales y físicos, se comete determinado número de delitos, ni uno más ni uno menos.

A la mujer que comete delito, la repudia la sociedad ofendida, quien tiene la idea de que, el ultraje será pagado durante el tiempo que este en reclusión y que los demás podrán tener una vida tranquila sin la persona que, por problemas sociales ha actuado en contra de todas las normas impuestas por la sociedad en que vivimos (Ramírez, 1980). Ir a la cárcel no tiene el mismo significado para el infractor que acomete contra su sociedad, sea hombre o sea mujer, ni para el que ha sido víctima de la justicia, ni para los juristas, abogados y menos aún para la sociedad misma (Flavio, 1980). Hablamos pues, de que las cárceles son instituciones que si bien, por el simple hecho de serlas cambian las cogniciones, actitudes y creencias del individuo, una vez que la persona que entra dentro del sistema penitenciario, trae con ello una revolución que acontece en la vida del individuo.

Las prisioneras muchas de las veces eran objeto de acoso sexual, las jerarquías dentro de Belem comenzaron a hacerse cada vez más evidentes (Aguirre y Buffigton, 2002). El criminólogo evidencia la tristeza y el arrepentimiento que en la cárcel invadieron a estas mujeres, pues ésta fungía como elemento aleccionador y moralizante para quienes intentarán transgredir las normas establecidas.

La prisión es más dura para las mujeres, las condiciones materiales y las cuestiones psicológicas pesan más sobre las mujeres que para los hombres, aparte de la situación especial de las madres con hijos pequeños en los recintos carcelarios, así pues; las cárceles son un lugar mal sano donde reina la promiscuidad, la violencia el maltrato (Arduino, Lorenzo y Salinas, 2002, Contreras, 1998). Sin embargo se sostenía que el aislamiento contribuía de modo esencial al arrepentimiento y a la transformación social del reo. En palabras de Speckman, 1997:208):

Las cárceles parecían educarlas en otras cuestiones, no exactamente relacionadas con el hábito del trabajo. Los criminalistas, al igual que diversos voceros de la opinión pública, denunciaban la degradación moral que inundaba el ambiente. Las prisiones eran descritas como verdaderas “escuelas del crimen” y existían la preocupación de que los pequeños infractores salieran convertidos en expertos delincuentes, listos para cometer crímenes de mayor envergadura.

A partir de ese hecho no es difícil adivinar que detrás se encuentren patrones de conducta, valores, creencias e imágenes que sirven para marcar estas diferencias, para distinguir la posición que ocupa el hombre y la mujer dentro de la sociedad. Núñez (2008:408) refiere:

Las historias de las mujeres delincuentes comenzaban desde su más tierna infancia y pasaban por el relato de sus hechos criminales hasta llegar a su dolorosa estancia en prisión, todo lo cual llevo a Roumagnac a subdividir la sección según el tipo y circunstancias según el delito; el homicidio, el infanticidio frustrado y delitos menores como lesiones y robo.

El ingreso de la mujer a una institución carcelaria para enfrentar un proceso, por haber cometido algún tipo de delito le provoca mayor angustia que al hombre, por la situación familiar, porque deben de abandonar su casa y sus hijos:

Al entrar se atropellan los pensamientos de culpabilidad, de angustia y los temores por el recuerdo del mal trato, los golpes y las amenazas de las que hicieron víctimas en los lugares previos a su llegada, despojándolas de sus valores morales y materiales para prevenirla de lo que le espera al llegar a “la grande” como le llaman a éste lugar, (...) con la seguridad de que por bastante tiempo no podrá reclamar nada, porque a nada tiene derecho” (Ramírez, 1890:105).

La cárcel es profundamente limitadora, no solo para la mente y la vida social del preso sino también para su propio cuerpo. El ser humano, tanto a nivel mental como a nivel social y biológico no está hecho para vivir en cautiverio. No se puede educar para la sociabilidad aislando de la relación social, siendo ésta la primera y gran limitación de estos centros, que son ante todo instituciones de control social y no entidades educativas, donde se prima lo judicial por encima de lo educativo y lo socializador (Valverde, 2002).

Aún con lo anterior expuesto veremos como no sólo incluso existen diferencias entre las mismas mujeres. Considerando que las actividades que realizaban las mujeres no eran similares entre reclusa y otras, había mujeres ricas que tomaban clase de lectura y doctrina cristiana, mientras las pobres debían preparar los alimentos de los presos (Tuñón, 1989; en Fuentes, 2002).

La prisión, además de cumplir la ejecución de la pena, impone una variedad de conductas y actividades destinadas a reafirmar el rol genérico, rol que es asignado social y culturalmente a la mujer. En lugar de permitir a estas mujeres desarrollar sus caracteres sociales y culturales vinculados a lo “masculino”, el sistema carcelario les imponía tareas propias del rol femenino, pues, aquellas mujeres habían desafiado la distribución sexual de sus funciones económicas y sociales (Arduino, Lorenzo y Salinas, 2002).

El centro femenino tiene características que requieren de personal femenino en las áreas ejecutivas, administrativas, técnicas, de psicología, ginecología, psiquiatría, trabajo social, criminología, sociología y de custodia; debiendo poseer la especialización de su área y, en caso de custodias, un adiestramiento especial propio de la institución tal como, primero auxilios, criminología, penitenciarismo, derecho constitucional y penal, psicología, toxicología, dactiloscopia, conocimientos sobre ley de normas mínimas y los reglamentos, defensa personal,

relaciones humanas, superación personal (Ramírez, 1980). Sin embargo, se pondría en duda que se necesite *sólo mujeres* para trabajar en los reclusorios femeniles, pues caeríamos nuevamente en imponer los estereotipos de lo que es la mujer, del *deber ser*, en definitiva, cualquier persona, hombre, mujer o quien fuere, si se capacita de manera apropiada, sería un buen elemento dentro de estas instituciones:

“Aún sin esperanza, las presas esperan, deslizan el presente hacia el futuro para tolerarlo y se depositan en los otros para vivir la dependencia vital de todas. Ellas son mujeres malas, cautivas y presas” (Lagarde y de los Ríos, 2005: 686). Huerta menciona que hay muchos testimonios, los cuales aluden a los malos tratos que se viven dentro de los centros penitenciarios, éstos hablan por sí mismos y solo agrega (1980:258):

- a) Existe una violación sistemática a los derechos humanos en los centros de rehabilitación.
- b) En las celdas especiales se usan organizaciones paramilitares y se llevan a cabo torturas de todo tipo.
- c) Existencia de corrupción.
- d) Se utilizan procedimientos de la medicina, la psiquiatría, la psicología, ciencias eminentemente humanas como medios de corrección y regeneración olvidando todo tipo de principios y reduciéndola a formas de sujeción.

Y en la mayoría de los lugares se escucha decir: *No cárceles si humanización de la sociedad*. La ley de normas mínimas tuvo como finalidad, organizar el sistema penitenciario de la República Mexicana en 1967, estableció beneficios que llegaron a constituir una motivación para las mujeres durante el tiempo de reclusión; las visitas familiares, de convivencia, conyugales, y algunos otros estímulos hicieron posible el manejo de la mujer en cautiverio (Ramírez, 1980).

Según Awofeso (2002; en Arango, 2004), en circunstancias de segregación o de reclusión isosexual (cuando conviven sólo personas del mismo sexo), la actividad sexual observada incluye la conducta homosexual, la masturbación, el transexualismo, la prostitución, las visitas conyugales, la actividad sexual entre los prisioneros y el personal penitenciario e incluso la violación.

En condiciones de libertad o de reclusión, las mujeres, siguen siendo presas en las dimensiones de sexualidad, ya que se siguen ejerciendo aun en

cautiverio, tanto en la dimensión erótica, como en la vincular, y la reproductividad (Arango, 2004). Esto, nos remite a pensar cómo es que vivían estas prácticas dentro de la cárcel. Si en la población general, el contacto homosexual entre las mujeres en México puede oscilar entre el 2% y 5%, uno esperaría que las cifras intracarcelarias fueran similares, sin embargo, se ha documentado que puede haber conducta homosexual en cárceles de mujeres sin que esto signifique que tienen una identidad homosexual (Arango, 2004). Así pues, las conversaciones obscenas, la estancia de algunas de ellas en la cárcel, el hecho de dormir juntas, dos y hasta tres en la misma cama, las llevaba a ejecutar ciertas prácticas de sodomía conocidas como safismo (Güemes, 1988:50):

Las costumbres de estas enamoradas de su propio sexo, que se entregan entre sí á los actos que hemos designado con el nombre de safismo, nos hacen dar paso más en el infierno en que hemos penetrado. Más allá de la prostitución natural, existe una prostitución sáfica y una prostitución sódomica o pederaste.

Arango (*op. cit.*) menciona que las estadísticas de la conducta sexual en las cárceles de las mujeres, en el ámbito nacional, no son precisas ni conocidas, sin embargo, la sexualidad en las cárceles de las mujeres se ejerce y se vive en la espera, en un espacio confinado, en el que se producen las relaciones sociales de poder entre personas de un mismo sexo, en un sitio en el que, también, se reproducen las solidaridades y violencias de género, donde se desarrollan, se ejercen y se adaptan estrategias para mantener las distintas dimensiones de la vida, incluyendo la sexualidad.

En 1897, Miguel Macedo señaló que incluso con la construcción de nuevas prisiones no se resolvería los problemas penitenciarios, ya que los prisioneros se habían visto corrompidos en la cárcel (Aguirre y Buffigton, 2000). Es por ello que la mayoría de los teóricos hicieran mención de que la prisión incluso en condiciones de clasificación no corregía el comportamiento delictivo, pues en las cárceles había enfermedad, vicios y peligro.

Azaola (1990:252), indica que, en la revisión que realizó de las instituciones carcelarias, el espacio e incluso el personal no estaba capacitado ni tenía las condiciones para que funcionará correctamente, al respecto dice: “Los

tratamientos habían pasado a segundo término (...). Aquí de lo que se trata de ver es cómo podemos acabar con la corrupción”. Enseguida expuso que desde hacía tiempo, las cárceles estaban en manos de los vigilantes.

Con los trabajos que realizó Azaola (1990, 1996, 1997), se puede dar cuenta de que las condiciones de trabajo de los empleados que laboran en estas instituciones, profesionistas o no, estaban en decadencia. En muchas de las entrevistas que se presenciaron, las psicólogas se quejaban de la falta de material, de tiempo, de organización y argumentaban que, si bien, en un principio eran ocho, con el paso del tiempo llegaron a ser sólo cuatro, y que no se daban abasto para tratar alrededor de 60 a 70 muchachos en tres meses, meses en los cuales no se podía dar tratamiento a cada uno de ellos ni siquiera les daba tiempo de preparar una terapia de grupo ni mucho menos una individual.

Sin duda, el sistema judicial ha fallado, ha fracasado y es ahora, cuando estamos pagando las consecuencias de esos terribles fallos, la gente tiene una falta de seguridad personal al salir a las calles, si algo es cierto, es que, con el paso de los años, pareciera que la mayoría de las personas que cometen algún delito ya no le temen al sistema, y peor aún, pues, las personas quienes lo hacen saben que el sistema penitenciario sufre las mismas carencias que sufre la sociedad misma.

CAPÍTULO III. GÉNERO Y LOS DELITOS FEMENINOS EN MÉXICO

En nuestra época los índices de criminalidad parecen aumentar debido al crecimiento de la población, y la importancia de controlar el crimen se ha convertido en un foco de atención. Se cree que las mujeres juegan un papel clave dentro de la sociedad, pues ellas son el *ángel del hogar* quienes van a lograr inspirar a través de su esencia femenina conductas socialmente deseables; sobre la mujer cae la responsabilidad del mejoramiento de la conducta masculina. El problema es que al dejar de lado el imaginario social, la realidad para las clases menos favorecidas es otra.

Pero a finales del siglo XIX, principios y mediados del siglo XX, sólo un pequeño número de escritos hablaron sobre el tema de la delincuencia femenina. Todos coincidían en buscar diferencias entre las mujeres delincuentes y las no delincuentes. Como resultados se identifican dos clases de mujeres: las mujeres buenas y las mujeres malas (Durán, 2009).

Existen algunas conclusiones que sugieren la existencia de estereotipos y prejuicios contra determinados grupos, desde la comisión del delito hasta la comparecencia en el juzgado, principalmente la edad, sexo y color de piel pues éstas son características inmediatamente perceptibles (Feldman, 1989).

Azaola (1997), afirma que lo que da cuenta de las diferencias sobre los delitos que ambos cometen y cómo son tratados por parte de la justicia son los patrones de conducta, de socialización, de creencias y de valores, que sitúan en diferente posición al hombre y a la mujer y que ello se hace evidente a la hora de revisar las historias de vida.

Acker (1990; en Romero, 2004:19), enumera algunos de los procesos en los que el género actúa:

1. La construcción de divisores entre géneros (conductas permitidas, poder y espacio).
2. La construcción de imágenes y símbolos que refuerzan estas divisiones genéricas (la ropa, los medios masivos, la orientación vocacional).

3. Las interacciones entre representaciones que retratan la sumisión y la dominación.

Tenemos entonces que cuando un varón cometía algún delito, por ejemplo; homicidio hacía la esposa o hija por haberlas encontrado con otros hombres en el acto sexual o próximas a cometerlos, podrían librarse de cualquier tipo de castigo, siempre que no existiese premeditación (Rivera, 2006). Con ello queda demostrado cómo es que, el hombre, por el simple hecho de serlo, tenía una ventaja en el sistema penal. Asimismo, los comportamientos femenino y masculino no se encuentran regidos por la biología sino que se construyen socialmente, el género construido a través del discurso.

Daly y Chesney (1988 en; Laberge, 2000), identifican dos problemáticas que han servido de pilares para la construcción teórica de cuestiones que relacionan género y crimen; estas dos problemáticas son la generalización y la proporcionalidad, en cuanto a la primera, podemos decir que los estudios realizados acerca de la delincuencia masculina se aplican también o simplemente modifican la lógica para ser aplicadas, en cuanto a la proporcionalidad hace referencia a que la mujer está menos implicada en el tema de la delincuencia por lo tanto las estadísticas no son significativas.

Zayas Enríquez (1885), afirmaba que las mujeres delincuentes eran mujeres feas, de formas, con expresión, fisionomía y actitud tan siniestra como repulsiva; en tanto para Roumagnac (1904), muestra los prejuicios de clase y la aversión de la élite por lo estilos de vida de la clase inferior, ya que demostró que las mujeres aparte de ser pobres eran mestizas y peligrosas (Núñez, 2008). Si bien a mayoría de las mujeres, desde tiempos muy remotos como en la actualidad, continúan en una etapa de víctimas con respecto al hombre, también es cierto que la mayoría de las mujeres ha incrementado la cifra que van hacia el cometido de algún tipo de delito.

Cámara, (1980), exterioriza que existen situaciones que en muchos de los casos dejan tanto a la madre como a los hijo susceptibles a cometer un delito, entre ellos están la paternidad irresponsable y el abandono de la familia por parte

del padre, la madre o ambos, lo que él llamó *abandono moral*. Con base en estas dos situaciones, Cámara agrupa a las mujeres en tres categorías:

1. La mujer que trabaja;
2. La que se dedica a las tareas del hogar; y
3. La que no pudiéndose ubicar en ninguna de las dos clases anteriores, llama *mujer parasocial*.

En la primera categoría encontramos a:

- 1) la mujer profesional que, se ha preparado para poder tener una *vida estable y bien remunerada*, en las estadísticas reportadas hay muy pocas mujeres que se encuentren en la situación de delinquir, lo más es por inspiración política y
- 2) la mujer empleada estas mujeres cifran su mayor aspiración en el matrimonio y con ello pasan a la categoría de amas de casa.

En la segunda clasificación tenemos a las mujeres que se dedican a las actividades de casa y se dividen en:

- a) las que están dedicadas exclusivamente a las labores domésticas que no tuvieron las oportunidades culturales y por lo tanto no pueden realizar ninguna otra actividad remunerada y
- b) las que cuentan con el marido que solventa los gastos del hogar y viven cómodamente.

En la tercera clasificación, encontramos a la mujer que como no tuvo ningún tipo de oportunidad cultural presenciaron desde la infancia un medio proclive al vicio: promiscuidad, alcoholismo, prostitución, machismo y violencia. Este tipo de mujeres al no tener las oportunidades culturales y los medios para poder obtener ingresos laborales son las más propensas a la conducta negativa.

Cámara (1980), cita a Enrico Altavilla, quien en su obra *La dinámica de delito* menciona que algunos casos de desintegración familiar hacen proclive el delito:

1. Falta del padre.

2. Falta de la madre.
3. Por la división o divorcio entre los padres.

Las conductas humanas son aprendidas mediante la cultura, el concepto de género existe desde hace cientos de años (Lamas, 1996). Encontramos en el siglo XX la contrapuesta, y es que el género muy a menudo juega un papel importante en los castigos impuestos por los juristas de la época.

Lo más probable es que se diera muerte a un hijo ilegítimo para que la deshonra de la mujer no se conociera frente a la sociedad, pero si la joven que ha cometido el infanticidio tiene buena reputación y modales los jueces cambian de opinión en muchos de los casos dando así la defensa a la mujer que cometió el infanticidio (Magaña, 1923:10).

En consecuencia, los que presencian el acto (juicio), no han visto el cadáver del recién nacido, pero frente a ellos está la acusada, bañada en lágrimas negando el hecho que se le imputa, e implorando el perdón de sus jueces; acusada, que muchas veces es una joven de buenos antecedentes y conducta irreprochable, que, ha quedado embarazada y ha ocultado su embarazo durante el tiempo de gestación (Magaña, 1923).

Cámara (*op. cit.*), menciona que para que haya un hecho delictuoso, la mujer debe haber pasado dentro de su historia por ciertas situaciones o productos subdesarrollados, incultos, patológicos, un hogar inestable o víctimas de presiones socioeconómicas del medio, que al no poderse resolver adecuadamente por la falta de conocimientos, se llega a ese hecho.

Marchiori (1980), hace explícito que en las últimas tres décadas, el delito en la mujer ha ido en aumentando, firme y progresivamente en una porción de 1/50, 1/20 y hasta 1/5 en relación al hombre, especialmente en países latinoamericanos, lo cual nos indicaría que realmente sí se hace necesaria más investigación acerca de la mujer que es vulnerable a cometer algún tipo de delito.

De acuerdo con Bavestrello y Cortés (1998; en Romero, 2004), la subordinación de la mujer, en el ámbito criminológico, se manifiesta en tres áreas principalmente:

1. La generación del conocimiento que con frecuencia considera válido para ambos sexos, el conocimiento de los varones.

2. La inserción femenina en el ámbito delictivo, siendo muy común que se les acuse de complicidad, encubrimiento o simplemente se asumen culpas para proteger a la pareja.
3. Las condiciones de reclusión que no consideran una reinserción social verdadera.

3.1 Género y Delito

Las relaciones de poder con frecuencia excluyen y marginan socialmente a mujeres, disidentes, a minorías étnicas, inmigrantes, minorías sexuales, personas con necesidades especiales, enfermos físicos, psiquiatrizados, obesos, etc., y con ello el poder muy frecuentemente es ejercido mediante mecanismos de control social (concepto, según Romero, 2004, que se utiliza en los procesos sociales destinados a introducir la conformidad). Vale la pena entonces hacer mención de lo que, en su momento señalaba Roumagnac (1904): los criminales era una excepción de la sociedad y las mujeres una excepción entre los mismo criminales y por tanto una doble excepción era más condonante.

Lombroso en su estudio "*la donna delinquente*" menciona que existe un enorme desequilibrio al comparar la delincuencia masculina con la femenina, por cada hembra criminal hay no menos de cinco varones delincuentes y con el fin de lograr un ajuste considero como delincuentes a las prostitutas (Flores, 1955). En contraparte Flores (1955:119) cita a Bernaldo de Quirós (1946) quien al respecto dice: "Es injusto ya que entonces, debería de ser considerado como crimen varonil a los que practicaban el juego, el alcoholismo y los placeres viciosos".

A lo largo del siglo XIX, la medicina científica, consideró que existía una asociación entre los padecimientos de las mujeres, miembros, en su mayoría de los sectores populares y su comportamiento. El pensamiento médico se ocupó de señalar las características y condiciones de la naturaleza femenina; Según éste, la mujer estaba inclinada, de manera "natural", a la enfermedad y a distintos procesos de desviación particularmente al crimen y a la locura (Castillo, 2001).

Según Romero (2003), en la actualidad aún existe una inequidad de género y hace especial énfasis en que las mujeres son más proclives a perder sus

derechos, una vez que cometen los actos delictivos y son recluidas a los centros penitenciarios, lo que las lleva a vivir en exclusión social. Bordieu (2007), habla de la norma masculina, la cual depende de factores de clase, nacionalidad, raza, religión etnicidad, y que dentro de cada grupo, se manifiestan de manera singular. La familia, los deportes, los amigos, la iglesia, los clubes, los niños, los empleos y los medios de comunicación juegan un papel fundamental en la lucha por dar los últimos toques de a su masculinidad.

A menudo los actos cometidos por varones se excusan con palabras tales como “no eran dueños de sus actos”; los jueces y los abogados en los siglos pasados solían justificar el uso de la violencia ejercida por el hombre hacia la mujer en el seno familiar, ya que actuar en defensa del honor se consideró en los códigos penales dentro de las circunstancias que eximían de responsabilidad criminal a un individuo. (Rivera, 2006)

Según Laberge (2000:5-6), las diferencias de criminalidad relacionadas con el sexo son constantes y relevantes, al extremo que constituyen probablemente la característica mayor de la criminalidad oficial. Hay para ello, tres especies de explicación para dar cuenta de la constante desproporción en la participación de la mujer en los actos delictivos. El primer tipo de explicación se afilia a una perspectiva etiológica, la cual constituye un análisis dominante de la criminología de la segunda mitad del siglo XIX, hasta fines de la década de los sesenta; así pues, la poca criminalidad femenina se debería a factores diversos como: incapacidad física, sensibilidad, carácter, sentido maternal, pero que, sin duda, las distinguen de los hombres, en esta época las trasgresiones de las mujeres eran juzgadas más severamente por considerar que revelan una ruptura, una falta más seria. Así se define una vez más la paradoja de las mujeres a la vez virtuosas, pero más peligrosas que los hombres.

El segundo tipo de explicación, surge desde la perspectiva de los análisis estadísticos oficiales de la criminalidad, pues, las estadísticas no constituían, ni constituyen un reflejo fiel de la criminalidad. Según Laberge (2000), hay que reexaminar la aparente inmunidad de las mujeres ante los comportamientos criminales y postula que, después de todo, las mujeres son menos inocentes de lo

que se supone. Pollak (1961), defensor conocido de esta opinión ha cuestionado la existencia de esta diferencia entre los sexos y por lo tanto, la validez de la aparente desproporción en la delincuencia de unos y otras.

Y el tercer tipo de explicación se sitúa en la criminología crítica, quien ha logrado presentar al crimen como una producción social a través del proceso de incriminación. Pareciera ser entonces, que hay una relación entre las condiciones de vida de las mujeres y de la criminalidad femenina (Laberge, *op cit*). Vale la pena mencionar que existen investigaciones acerca del miedo a la delincuencia (Madríz, 2001), en las cuales es alarmante saber que las mujeres tampoco perciben a una persona de su mismo sexo como delincuente, pues la mayoría de las mujeres tienen imágenes de delincuentes varones.

Es increíble pensar que aún en este siglo, y a pesar de los múltiples estudios realizados sobre el género se *condenen* las decisiones de la mujer, dado que, se sigue pensando que, la *natural inclinación* de las mujeres es el amor a la vida, la sensibilidad, la solidaridad y la compasión. Por tal motivo hay quienes piensan que se pudieran estar comportando de esta manera, como una forma de reaccionar ante la desigualdad de género, la explotación sexual, el maltrato emocional y económico de que ha sido objeto a través de la historia.

Teniendo en cuenta lo anterior mencionado, surge la interrogante, ¿Cómo son tratados los hombres por el sistema penal en relación con las mujeres?, esta es una de las preguntas que causan dificultades para contestar y para muchos investigadores el trato preferente de las mujeres de parte del sistema penal constituye una hipótesis que permite explicar la débil representación de las mujeres en las estadísticas oficiales (Laberge, 2000). De manera general podemos tratar de contestar a la pregunta anteriormente expuesta, con lo que Azaola (1997), hace evidente en sus trabajos, pues mientras los hombres sentenciados por homicidio tiene una sentencia de 18,6 años, las mujeres una de 23,3 años, diferencia que, incluso se conserva si se comparan únicamente los homicidios cometidos por ambos en contra de familiares, pues mientras en estos casos los hombres reciben un promedio de 18 años las mujeres tienen uno de 24 años.

La posición de la cual el hombre, a diferencia de la mujer, es socializado e introducido a nuestra cultura desde niños, son las diferencias de género. El hombre llevado al ámbito exterior, en una inscripción a la rivalidad, la competencia, el deseo de alcanzar, preservar o imponer un lugar con base en la fuerza o la superioridad, de ahí que resulte que el mayor número de los homicidios cometidos por los hombres ocurren en espacios abiertos, mientras que el de las mujeres en el ámbito familiar (Azaola, 1997).

Durán (2009), asegura que, el rol asignado a la mujer, era fundamental para entender por qué unas delinquían y otras no; así, indica que las mujeres de clase media delinquían poco, ya que estas habían sido socializadas para aceptar su situación y valorar su castidad y que las mujeres de clase baja no habían socializado de esa manera y por lo tanto, delinquían.

Se califica a la mujer de algo que no es enteramente responsable, la sociedad se ha olvidado de los verdaderos valores humanos y va dejando en la soledad y la desintegración no solo a la mujer sino también al hombre (Huerta, 1980).

3.2 Criminalidad Femenina

Dice Bourdieu (2007), que los hombres consciente o inconscientemente, gustosamente o no, han perpetuado las estructuras del poder masculino y han hecho que haya diferenciación entre hombre y mujeres: para el tema que nos ocupa hablamos de diferencias en tanto los crímenes cometidos por hombres y mujeres como por el trato que se les da a cada uno.

Los registros estadísticos que se daban en el gobierno de Porfirio Díaz indicaban un continuo aumento de robos, riñas. Homicidios, fraudes y estafas en distintos lugares de la ciudad, para 1891, fueron remitidos al Ministerio Público nueve, 104 acusados por diversos delitos; en 1902 hubo doce, 344 sospechosos, de los cuales 79.14 % eran varones y el 20.85 % mujeres, y esto representaba ya un atentado para el sueño de orden y progreso anhelado por los grupos de poder (Núñez, 2008).

Cámara (1980), indica que en el año de 1950, por lo que atañe a las mujeres, las infracciones contra la propiedad causaron el 80% de los ingresos a los tribunales, de las cuales, las infracciones hacia otras personas fueron del 4% e infracciones como la prostitución, promiscuidad sexual, farmacodependencia y alcoholismo fueron del 16%. Para el año 1975, a resultas del año Internacional de la Mujer y de las iniciativas de la ONU, hay un reconocimiento jurídico de los derechos de la mujer en las leyes. Pero valdría la pena reflexionar en la situación real de la mujer, en la vida cotidiana en nuestro México ¿en verdad, hemos logrado que estos derechos se lleven al pie de la letra?, y no es que se trate de dar una respuesta de creencia sino más bien de que esta esté en función a la *realidad*.

La tasa de criminalidad femenina no ha aumentado como se esperaba con el cambio social experimentado por la mujer, lo que sí ha cambiado es, el contenido de la misma (los delitos cometidos), y, la forma en que es percibida la mujer en sociedad, dado que la mujer ha dejado de verse inmersa en el ámbito privado o familiar y se ha desarrollado en un ámbito social y laboral (Serrano y Vázquez, 2006). Efectivamente y como bien menciona Cámara (1980:59), los factores exógenos de la delincuencia femenina del tipo social se tornan importantes y por ello se cita textual:

Regadas y disgregadas por la ciudad entera, encontramos una caterva de mujeres harapientas, sin idea de higiene y rodeadas de chiquillos, todos ellos vendedores ambulantes de los más variados artículos, tanto útiles como inútiles estos últimos. A estas mujeres, popularmente se ha dado en llamarlas “Marías”. (...) Son mujeres campesinas con escasos patrones culturales, rudimentarios, que vienen a la gran ciudad con la vana alucinación de encontrar un mejor medio de vida.

Son en primera instancia este tipo de mujeres las que tendrían un rápido ingreso al ámbito delictivo, pues las condiciones en las que viven no les permitieron integrarse al medio en el que se desenvolvían. Además este tipo de mujeres se asociaba a ser víctimas con respecto al hombre.

Hay quienes dicen que la incorporación de la mujer al mundo social y laboral ha supuesto un cambio cuantitativo en cuanto a los delitos que comete y como es apreciado, los delitos más frecuentes en la actualidad son: contra la salud

pública, socioeconómicos y delitos relacionados con el tráfico de drogas. La mayor parte de los delitos que se comenten, están dirigidos contra el patrimonio individual, hurtos, robos, y sin embargo, existen apenas una mínima participación femenina en los delitos socioeconómicos. La mujer no tenía participación en la delincuencia empresarial, debido a que la mujer todavía no había llegado a ocupar los cargos de responsabilidad que ocupan los hombres (Serrano y Vázquez, 2006).

Aragón (1943), planteaba una situación, que, si analizamos detalladamente podría ser la situación de muchas mujeres y hombres delincuentes, pues dice que, la resistencia ofrecida por parte de la víctima, haría que una simple *falta* se convirtiera en el crimen más aterrador. Así quien sólo pretenda robar, si se encuentra a su paso quien se lo impida, entonces, se convertirá en asesino.

Como se ha venido mencionando, la participación de mujeres en la criminalidad se reducía a delitos específicos como; robos en tiendas comerciales, robos hechos por prostitutas, hurtos internos, abortos, perjurio y perturbaciones a la paz. La criminalidad de las mujeres se encontraba en muchas ocasiones enmascarada y oculta, según Pollak (1950), el alcance real de la delincuencia era probablemente mucho más que el reportado en las estadísticas penales (Vizcaíno-Gutiérrez, 2010). Martínez, Carabaza y Hernández (2006), señalan que recientemente, las mujeres se han visto involucradas en nuevas conductas delictivas como son asalto a banco, secuestro, extorsión y delitos contra la salud.

La conducta delictiva es la expresión de una psicopatología de alteración psicológica y social, pero en el caso la mujer delincuente, no solamente es una persona enferma, sino el emergente de un núcleo familiar conflictivo. Así, las conductas delictivas más frecuentes son: homicidio, infanticidio, robo, abandono de hijos, tráfico de drogas, secuestro, estafa y fraude. (Marchiori, 1989). Flores (1955), agrega: el parricidio, suicidio, adulterio, delitos contra la integridad corporal (lesiones, envenenamiento) y otros delitos como las calumnias, y las falsedades.

A continuación se presentan cada uno de los delitos cometidos con mayor frecuencia por las mujeres y con ello se da un panorama general de las investigaciones que se han llevado a cabo para entender dichos actos delictivos.

3.2.1. Homicidio

Azaola (1996:11), indica que el homicidio es un delito de género y que por tanto es imprescindible formular los cuestionamientos, por ejemplo:

¿a quien da muerte el hombre?, ¿a quién la mujer?, ¿es lo mismo matar en la calle que en la casa? ¿a conocidos que a familiares o extraños?, ¿qué tipos de homicidios comete con mayor frecuencia el hombre?, ¿cuáles la mujer?, ¿qué explica las diferencias?

El 76% de los casos las mujeres han dado muerte a un familiar y sólo el 24% restante a una persona ajena a este núcleo.

El homicidio aumentó de 179 presuntos asesinos arrestados en el año de 1891 a 481 en el año de 1895. Las cifras poco a poco fueron condenando a la capital mexicana que se posicionaba como una de las principales ciudades más peligrosas del mundo (Aguirre y Buffigton, 2002).

La Dirección General de Prevención y Readaptación Social (2003) indicó que el homicidio, generalmente, es por un proceso emocional de celos, porque se siente despreciada, humillada, marginada, o por venganza ante la violencia intrafamiliar, angustia o depresión, comete el homicidio cuando la víctima está durmiendo o por envenenamiento.

Marchiori (1980), indica que es sumamente difícil que una mujer llegue a cometer homicidio por una problemática de alcoholismo, por búsqueda de dinero o pelea, sino que siempre predomina un elemento afectivo y que la agresión no es manejada como en el hombre, impulsivamente, sino que a agresión es preparada minuciosamente y sádicamente. Es más frecuente que el homicidio se lleve a cabo hacia el marido y no hacia el amante y que sean más frecuentes en el campo que en la ciudad y en la concubina que en la mujer legítima (Flores, 1955).

Cuando la mujer se ve impulsada a cometer este delito, lo ejecuta después de un largo periodo de preparación, al sentirse humillada, marginada, abandonada o al sentir que pierde a su protector, ya que en nuestra sociedad es fundamental tener quien nos mantenga, quien nos proteja, y con tal amenaza se lucha por lo contrario (Vélez, 1980; Flores, 1955). Ello refleja cómo la mujer vive y mantiene el

rol de género que es impuesto por la sociedad en la cual nos desenvolvemos y más aún el rol que la mujer está dispuesta a cubrir, aunque éste le lleve a cometer el delito tal como el homicidio.

Un estudio comparativo entre hombres y mujeres sentenciados por el delito de homicidio, realizado por Azaola (1997), tuvo como objetivo identificar si existía diferencia en como eran tratados por la justicia penal. Al respecto encontró que las mujeres tienen una sentencia un 25 por ciento más prolongada que los varones por el mismo delito en la ciudad de México. Los homicidios cometidos por los hombres se clasificaban de la siguiente forma: 49% en riñas, 28% en asaltos, 8% contra algún familiar, 4% por abuso de alguna autoridad y el 11% por varios motivos distintos a los anteriores. En cambio los homicidios cometidos por las mujeres se clasifican de la siguiente manera 76% tienen como víctima a un familiar y solo el 24 % se dirige a una persona fuera del núcleo familiar.

Roumagnac (1904), pensaba que cuando se hablaba de homicidio, muchas de las mujeres eran criminales ocasionales y que se podía hallar en ellas rasgos de criminales pasionales, pues con frecuencia los celos, las rivalidades y las envidias desencadenaban tragedia. Se ha demostrado que la mujer, cuando comete homicidio, lo hace con una crueldad excesiva, con tortura ya que son capaces de asesinar a sus compañeros sentimentales (González, 2005; Arango y Guerrero, 2009; en Vizcaíno, 2010).

Especialmente en la mujer se observa el homicidio pasional. El homicidio se produce en la mujer para solucionar un conflicto interpersonal, que se desencadena después de un lento proceso en el que la mujer se siente despreciada, marginada y humillada. Son los crímenes en que la mujer espera una circunstancia en la que la víctima se encuentra de espaldas o dormido para agredirlo hasta matarlo (Marchiori, 1989).

Este rubro de crímenes por el amor, no se limita solo a los crímenes bajo el carácter de amor a la pareja, existen también crímenes que se llevan a cabo por el amor a los hijos, a la patria, a un ideal, a un Dios (Quiroz, 2010). Las mujeres pueden llegar a ser muy agresivas con tal de defender sus derechos y los de sus hijos, hasta llegar a cometer los actos más abominables; argumentando siempre que, la razón es, hacer justicia siempre por sus propias manos (Ramírez,

1980). La pregunta es, por qué delinquen las mujeres y con el anterior argumento pareciera ser que una posible respuesta es, *por amor* y que aparece como argumento para atenuar los actos criminales ya que el amor lo justifica todo. Existen por otro lado, mujeres que, después de matar a sus hijos y desaparecer al amante infiel, acometen en contra de su propia vida; así pues el amor les permite evadir la culpa, pero también le permite dar sentido a la vida cotidiana dentro de prisión (Quiroz, 2010).

El homicidio pasional en el siglo XIX era entendido sólo si éste era cometido por el varón, ya que si era cometido por una mujer este era reprochado, puesto que en el imaginario, en el hombre era poco probable que controlara sus impulsos y sentimientos bajo determinadas circunstancias (Rivera, 2006).

En 1871, el homicidio simple se penaba con 12 años, el cometido por el cónyuge engañado merecía cuatro años y el cometido por el padre deshonrado, cinco. Menos de la mitad que otras muertes, lo cual sugiere que la muerte de un amante valía la mitad de la muerte de un hombre *decente* y para otros significaba menos, porque purgaron por despenalizar este tipo de delitos, argumentaron que, esa muerte era legítima, pues se actuaba en defensa de la familia y el orden social (Speckman, 2006).

3.2.2. Infanticidio

El infanticidio fue considerado como un delito que impedía la deshonra, ambos recibían menor castigo si eran cometidos por mujeres honradas y, por supuesto, si tenía una honra que defender (Speckman, 2006). Este delito era y sigue siendo uno de los más odiosos; pues desde hace muchos años causó horror, por el hecho de que fuese un atentado contra un ser humano indefenso, y, por desgracia era uno de los delitos que se registraba con más frecuencia (Magaña, 1923).

En este caso, Julio Guerrero (1901; en Núñez, 2008:399), menciona que la criminalidad era incompatible con el ejercicio de la maternidad, indicando así que estas mujeres al recurrir a una acción ilícita tal como el homicidio, infanticidio y demás delitos carecían entonces de virtudes de abnegación, la paciencia y el altruismo, condiciones necesarias del afecto materno; pues una mujer que

atormentaba y mataba con crueldad a sus hijos no puede entonces tener estas virtudes: “El concepto de “buena madre” responsable contrastaba con el de transgresora, para emitir la condena social a las que alteraban el orden establecido”.

infanticidio	1912	1913	1914	1915	1916
Sofocación	7	4	2	3	5
Estrangulación			3		
traumatismo		1	5	2	
Falta de cuidados después del parto	4	6	2	2	3
No se pudo determinar la causa de muerte	3	1	3	1	1
Total	14	12	15	8	9

Tabla 1. Datos sobre infanticidio en el periodo de 1912 a 1916. Magaña, A. (1923). Infanticidio. Tesis. Facultad de Medicina. UNAM. Medicina Legal. pp.1-81.

El infanticidio era más común en las ciudades que en los campos y muy probablemente se deba a que en el campo permanece oculto el infanticidio frente a las autoridades y más aún ante las estadísticas oficiales reportadas, también se ha demostrado que este delito es perpetrado con mayor frecuencia en clase media y pobre según lo prueban las estadísticas, cuyo número ha ido en aumento en los últimos años (Magaña, 1923).

La Dirección General de Prevención y Readaptación Social (2003), plantea que, el infanticidio se da por lo regular para ocultar una relación, por temor al castigo y/o al rechazo familiar y que éste, se produce contra el bebé, a las pocas horas de haber nacido. Speckman (2006), menciona que en el siglo XIX y principios del XX, las madres que cometían el delito con el fin de esconder su deshonor, merecían la mitad de la pena que recibían las madres que no tenían honra que defender, cuatro años.

Los legisladores querían dejar de considerar al infanticidio como defensa de la honra; pues algunas madres cometían el delito por otra causa y por tanto subir el tiempo de la condena y considerarlo como homicidio calificado. Así para el año 1929, se penalizó con 10 años, en 1931 de 6 a 10 años si la madre no había

actuado para defender su honra; en 1929 cinco años y en 1931 de tres a cinco años si lo había hecho para proteger el secreto de su deshonra

Los actos de infanticidio los realizan mujeres infantiles e histriónicas (Vélez 1980). Los estados de angustia y de depresión, así como los sentimientos de culpabilidad en la mujer pueden llevarla a cometer crímenes en los que matan a sus hijos para que el futuro no sufran; la madre mata a los niños y después se suicida (Marchiori, 1980).

El médico legista examina el cadáver de un recién nacido, tendrá en primera instancia que buscar las pruebas necesarias para comprobar la vida del recién nacido, y se valdrá de procedimientos y medios para identificar frente al juez la muerte violenta del susodicho. De ahí que Magaña (1923:9) refiera que: “Por el examen del cadáver, podrá saber también si el niño ha muerto por fracturas del cráneo, hemorragias, etc., y así distinguir con fundamentos verdaderamente científicos, la muerte natural, o asesinato del ser recién venido al mundo”.

La ley diferencia al asesinato del infanticidio, específicamente para la protección del niño. Según Magaña (1923), a diferencia de nuestra ley, la ley jurista inglesa no consideraba el infanticidio como un delito, lo tomaba como cualquier otro asesinato, no se preocupaba por si el crimen fue cometido antes o después del nacimiento del bebé y es que, si el asesinato se comete al poco tiempo del nacimiento, consideraban que el niño nació muerto. Nuestro código penal castiga con dureza este crimen (Magaña, 1923:14):

583. El infanticidio intencional sea causado por un hecho o por una omisión se castigará con las penas que establecen los artículos siguientes.

584. La pena será de cuatro años de prisión cuando lo cometa la madre con el fin de ocultar su deshonra y que ocurran además estas cuatro circunstancias: I. Que no tenga mala fama; II. Que haya ocultado su embarazo; III. Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se haya inscrito en el Registro Civil; IV. Que el infante no sea hijo legítimo.

585. Cuando en el caso del artículo anterior no concurren las primeras tres circunstancias que en él se exigen, se aumentará por cada una que falte un año más de prisión, a los cuatro que dicho artículo señala. Pero si falta la cuarta, esto es, si el hijo fuera legítimo, se impondrá ocho años de prisión a la madre infanticida concurren o no a otras tres circunstancias.

586. Cuando no sea la madre la que cometa el infanticidio se impondrá en todo caso, ocho años de prisión al reo, a menos que este sea médico, comadrón o partera o boticario y como tal cometa el infanticidio, pues entonces se sumará un año a los ocho susodichos y se le declarará inhabilitado perpetuamente para ejercer su profesión.

El sexo femenino es quien, tiende a cometer este tipo de delito, la pregunta que se hace Magaña (1923), es, cuántas mujeres tienen amores ilícitos, cuántas han tenido deslices amorosos y antes de nacer el bebé hacen intentos por cometer aborto, y que, por el medio del que se han valido o por el tiempo de su embarazo cometen el infanticidio. Después de la mujer, los segundos en cometer este tipo de delito son los abuelos maternos con la idea de que su hija y su deshorna no sea pública. El hombre actúa como cómplice más que como actor del delito.

Hay que tener en cuenta una situación que es frecuente en este tipo de delito, y es cuántas mujeres sufren de condiciones tales como la miseria y a casusa de ello, no pueden o les es difícil mantener un hijo más y por tanto llevan a cabo el infanticidio. El problema radica tal vez en que, al hablar del infanticidio no se determina qué es un recién nacido, y es que entonces el problema es para los peritos, los médicos juristas, para el juez, en general, para el delito mismo. Por tanto ley entonces tendrá que fijar el límite.

Laurini y Diez (1993:65), exponen en nota de prensa el caso de *El niño Aldito*:

La del niño Aldito es una historia triste y grotesca, en la que la farsa juega un papel principal. Un bebé de 26 días muere por accidente, por homicidio imprudencial o por homicidio culposo (los peritajes en desacuerdo). La madre, casi con seguridad presa del pánico y de la culpa, busca una "salida fantasiosa". De inmediato, todos los medios de comunicación y fuerzas públicas se hacen eco. La iglesia reconforta a familia; diputados y partidos políticos piden la pena de muerte para los culpables; la sociedad conmovida sufre por la desgracia del bebé y sus padres.

Nuevamente en los reportajes, se leía el 21 de enero 1984: *La prensa*: Dos detenidos en la relación del secuestro y asesinato del niño Aldito; en *Ovaciones*: fue la mamá; Al día siguiente, *La Prensa* publicaba: Lorena mató a su hijo Aldo, y

Ovaciones: indignación por la liberación de Lorena. Con ello, vemos cuál es el papel del reporte policiaco en los delitos, en este caso, el de una infanticida que causó gran indignación a la sociedad, en primera por haber matado a su hijo y en segunda por mentirle a la sociedad, a pesar de eso el caso nunca fue aclarado.

El que viene a decidir este hecho es, el código penal de cada nación, pues cada uno de ellos marca el límite convencional y este a su vez es variable. Por ejemplo; en República de Chile y Guatemala fijan 48 horas, España, Argentina, Uruguay, Honduras, Paraguay, Bolivia fijan 72 horas, Brasil fijan los primeros 7 días de vida, en Nicaragua se fijan 30 días, en Venezuela no se fija horas ni días sino que el Recién Nacido es todo aquel que no hay sido asentado en el Registro Civil (Magaña, 1923:17). Nuestro Código Penal indica: “Llámesse infanticidio, la muerte causada a un infante en el momento de su nacimiento o dentro de las 72 horas siguientes”.

En el momento del parto la madre puede causar lesiones al bebé tales como rasguños en la cara y alrededor de la boca, nariz, mandíbulas inferiores y superiores del cuello; hemorragias subcutáneas. Lesiones en la boca y faringe, a veces graves etc. El infanticidio según Magaña (op. cit.) se clasifica en:

1. Infanticidio por estrangulación:
 - (a) Por lazo.
 - (b) Por mano.
2. Conclusión directa de las vías respiratorias:
 - (a) Aplicación de objeto blando sobre los orificios que no dejan huella.
 - (b) Aplicación de la mano.
 - (c) Introducción de cuerpos extraños.
3. Compresión de las paredes del vientre y del pecho:
 - (a) Cuerpo del niño comprimido entre las almohadas y el colchón.
 - (b) Ropa de la madre o ahogar sus gritos.
4. Obstrucción de las vías respiratorias y compresión del tórax y vientre
 - a) Enterramiento o sepultación.
5. Asfixia por sumersión

- (a) Introducción de todo el niño o parte de el en un medio liquido.
 - (b) Sumersión en un recipiente lleno en medio liquido.
 - (c) Sumersión en una letrina.
6. Infanticidio por fractura de cráneo
- (a) Golpes con martillo, bastón, cogido por los pies y golpearlo contra la pared o contra un mueble.
7. Infanticidio por heridas o mutilaciones.
- (a) Instrumentos punzocortantes, agujas, ganchos, tijeras, cuchillos, navajas.
8. Infanticidio por quemaduras:
- Es muy raro y hay que determinar si las quemaduras fueron ocasionadas antes o después de que el niño murió.

De acuerdo con Magaña (1923:19), el médico legal se valdrá de la autopsia y de la necropsia para el peritaje frente al juzgado cubriendo las siguientes condiciones para que exista infanticidio:

- 1) Que la muerte haya sido causada voluntariamente.
- 2) La víctima haya sido un recién nacido.
- 3) Que el recién nacido haya vivido.

3.2.3. Adulterio

Los legisladores condenaban mayormente a las mujeres adúlteras que a los hombres (un año de prisión para ellos y dos para ellas). El marido sólo era sujeto de sanción si el adulterio se cometía con escándalo dentro del hogar conyugal, o si habitaba con su amante, en cambio el adulterio femenino siempre era penalizado (Speckman, 2006). El código penal de 1871 castigaba al adulterio con dos años, cuando la mujer estaba casada; la explicación de la diferencia se basaba en las consecuencias que traía para uno y otro, se diferenciaban, porque el esposo era deshonrado por la infidelidad de su esposa, y contrariamente la reputación de la esposa no se veía afectada por las faltas de su esposo, la mujer adúltera defraudaba a sus hijos y a la sociedad en general (Aguirre y Buffigton, 2000).

Los códigos de 1929 y 1931 determinaron que el adulterio sólo se castigaría si era cometido en el domicilio conyugal o con escándalo y, quizás lo más importante, es que consideraron la misma pena para el hombre y mujer adúltera (Speckman, 2006). Durante el siglo XIX, cuando la esposa cometía adulterio, el marido ya no se sentía exclusivo sobre el cuerpo y sexualidad de su esposa y como consecuencia dudaba de la legitimidad de los hijos, en resumen, en este delito, lo único que se consideraba era el honor familiar.

El adulterio recibía mayores penas, tanto en el campo del derecho civil como del campo penal, y en el derecho familiar se consideraba como motivo de divorcio sin importar las circunstancias bajo las cuales se hubiera cometido. Como esposa perdía el derecho de administrar los bienes comunes e incluso de recibir alimento y como madre el derecho de recibir la herencia de los hijos legítimos, así el adulterio era considerado siempre como un delito (Speckman, 2001).

Fuentes (2002), pone en manifiesto que mientras el adulterio femenino, se consideraba como causa de divorcio, por el contrario, sólo en algunas situaciones específicas se pensaba que la infidelidad masculina dañaba el amor de su esposa, mientras que en la mujer se dudaba de la legitimidad de los hijos. Para que este delito se llevara a los tribunales, era necesaria una queja presentada por el cónyuge ofendido en contra de los dos culpables.

A primera vista, las condenas pueden parecer equitativas hasta cierto punto, pero es necesario observar algunas condiciones legales, por ejemplo, la mujer podía ser acusada por adulterio en cualquier circunstancia en que este ocurriera y siempre era motivo de divorcio. Además, cuando la unión matrimonial se disolvía por infidelidad de la esposa y no había contribuido con bienes en el matrimonio, el marido tenía la opción de darle o no alimentos (Fuentes, *op. cit.*).

Flores (1955), señala que ha ido desapareciendo de los códigos penales y se ha visto como sólo un causal del divorcio, en tanto como solución se proponen como remedios como la educación sexual. Mendoza (1989; en Fuentes, 2002), refiere que no hay cifras exactas de las mujeres consignadas por este delito.

Tradicionalmente se ha tratado de justificar el adulterio por la insatisfacción sexual provocada por el hombre (Flores, *op. cit.*). De ahí que, el conyugicidio era generalmente mezclado con el adulterio; la estadística criminal revela que el homicidio del marido es por envenenamiento, por cualquier otra forma que revele el disimulo de la mujer, la mayoría de las ocasiones son asesinatos silenciosos o simulados (Pichardo, 1956).

3.2.4. Robo

El robo es catalogado como una conducta utilitaria debido a que se trata de objetivos que tienen valor o para satisfacer necesidades, aunque también se encuentra un deseo disimulado de seguridad, de poseer algo, en las mujeres predomina el robo en tiendas, comercios, principalmente ropa especializándose así en un determinado objeto (Marchiori, 1980; Vélez, 1980).

Rivera (1932), indica que es importante hacer una diferenciación entre el sujeto que roba por hambre, delito que sin duda pudiera calificarse como necesario; necesidad de existir y por otro, el robo que no concurre la circunstancia o el robo que cae en la cleptomanía. Castan (2005 en; Quiroz, 2010), plantea al robo y al hurto como el delito femenino por excelencia, delito por el cual era más fácil obtener indigencia si se evocaba a la necesidad de alimentar a los hijos, así las mujeres podían conservar a través de pequeños hurtos su honor esencial como mujer responsable de los suyos: “No es común el robo con violencia ya que la mujer elige otros medios para apropiarse de objetos, estos medios son sin agresividad o fuerza, prefiere la simulación, la distracción de la víctima” (Marchiori, 1989). Pichardo (1956), indica que frecuentemente la mujer roba para o en función de los hijos ,del amante o para sí misma; en la última instancia servirá para vestir mejor, y que como consecuencia esto traiga ser más codiciada por el sexo opuesto, o más envidiada por el mismo sexo.

La ley establecía sanciones para este delito de acuerdo a lo robado y de las circunstancias, considerándose como agravante el uso de la violencia o la complicidad. La condena más frecuente para el robo era la prisión, el tiempo que se permaneciera en ella, dependía de la manera en la que el crimen había sido

ejecutado (Fuentes, 2002). La clave del delito de robo esta en condiciones económicas adversas al sujeto: diferencias tales como las mentales (deficiencia intelectual, afectiva, impulsivismo y abulia) que actúan como determinantes de la reacción antisocial (Rivera, 1932). Julio Guerrero (1996; en Fuentes, 2002), menciona que en esa época las bandas abundaban y que la falta creciente de trabajo lanzaban al individuo al camino del robo.

Dentro del robo, encontramos también que existe el robo de infante y es que, la mujer en su afán de cumplir su rol social (ser madre), llega a cometer tal acción Vélez (1980), dice que con la idea en este sentido de ser madre y no poder tenerlo biológicamente recurre a robo de infante para cumplir el deseo de ser madre. El robo de infante es también un ilícito típicamente femenino, cuando no obedece a impulsos de codicia por los que se pretenda un rescate (Pichardo, 1956).

3.2.5. Suicidio

Hay dos cuestiones a considerar, uno es el de las mujeres que se suicidan por ser *malas*, provenientes de clase media y baja, y la de la mujer de clase alta, vista como una mujer que a floraba desesperanza, la que en muchas ocasiones moría por *amor*. Así estas dos mujeres de distinta clase social con trayectorias, expectativas tan diferentes, tocan de alguna manera las fronteras de un mismo modelo, mostrándonos sus límites desde ángulos distintos.

Flores (1955), indica que el suicidio puede ser un derivado del homicidio, según Lacassagne, este con el paso del tiempo ha sido suprimido del catálogo de los delitos por la mayoría de los países. Las estadísticas señalan que el suicidio amoroso femenino es cuatro veces mayor que el del hombre y más frecuente en la mujer de educación baja. La presencia de las mujeres dentro de los reportajes que se difundieron en la ciudad de México, en el porfiriato, se consideraba muy importante y relevante; principalmente a los temas de las mujeres suicidas y a las adúlteras (Castillo, 2001).

Según Castillo (2001), para la prensa el suicidio se encontraba vinculado al problema de la criminalidad. Si el suicidio masculino ya era un problema en sí, lo

femeninos venían a causar un desastre, pues, cómo era posible que la mujer que era responsable del hogar y de los hijos, en su papel de madre-esposa podría cometer tan desdichado crimen y ahora se centraban en tratar de entender cuál era la razón de ser de ese fenómeno tan sobresaliente en el siglo XIX. Castillo (*op. cit.*), menciona que el suicidio femenino ocupó un lugar destacado, en la argumentación de las elites, en la reflexión que estas desarrollaron en torno a la moral y, muy en particular, a la construcción de modelos y estereotipos normativos respecto de las actitudes y comportamientos de las mujeres.

3.2.6. Delitos contra la integridad corporal

Dentro de este tipo de delitos encontramos principalmente a las lesiones y el envenenamiento, en cuanto al primero, Flores (1955), indica que la castración era la más frecuente. Tapia, (1877: 18) planteaba que:

“Las **lesiones**, según el Código penal vigente, son ó *mortales* ó *no mortales*, y las mortales se dividen en tres especies: *lesiones que ponen en peligro la vida; lesiones que aunque de hecho no la ponen, pueden poner en peligro la vida; y lesiones que no ponen ni pueden poner en peligro la vida*; fraseología rarísima [...] y que indudablemente no pudo haber sido inventada por alguno que conocía lo que es el peligro de la vida de las heridas”.

Lo anterior pone en manifiesto la inconformidad del concepto pues, hablar de lesiones que, no pueden, poner en peligro la vida de alguna persona es cuestionable, para explicitar esto, Tapia (1877: 22) expone que : “las lesiones que no pongan ni puedan poner en peligro la vida del ofendido”, entonces, la pregunta sería, ¿Cuáles son las penas que no pueden poner en peligro la vida de un ser humano?; si, cualquier herida por más diminuta que sea puede dar lugar a un accidente grave y llegar a la muerte.

Por lo que se refiere a la duración de las heridas, Tapia (1877: 24), dice que se establecen en el código penal, particularmente en el artículo. 527, la primera tiene una duración de 15 días y la segunda de un mes; que debieran estar apoyadas de las heridas que son consideradas como leves y que a veces son castigadas con penas que no soy muy equitativas.

“Las lesiones que se consideran como leves, pueden dividirse en cuatro clases: lesiones que no dejan huella apreciable, ó que aun cuando la dejan no necesitan curación; lesiones que interesan ligeramente a la piel ó que aun cuando la interesan profunda y extensamente (como las punzantes, las cortantes que cicatrizan por primera intención, etc.) curan rápidamente; lesiones que interesan la piel y el tejidos celular, que no presentan gran alteración de los tejidos y que cicatrizan por supuración, y lesiones que interesan los músculos superficiales ó profundos, pero que no son muy extensas ni han interesado algún órgano importante. [...] Resulta que las lesiones de la primera especie duran de uno á dos días; las de la segunda de cinco á siete; las de la tercera de quince á diez y ocho días: las de la última de veinticinco á veintinueve”.

En cuanto al envenenamiento la mujer es la que se ve involucrada, por ser la depositaria de los alimentos y medicamentos, al mismo tiempo hace la reflexión acerca de que las mujeres son poco hábiles en el uso de las armas.

Pichardo (1956), menciona que no son extraños los delitos de mutilación de órganos sexuales masculinos, llevada a cabo en momentos de exacerbación erótica o ejecución de una venganza producto de los celos. El castigo para este crimen, dependía de la gravedad de los daños físicos causados, las circunstancias en las que se realizaran e incluso quien fuera el ofendido (Fuentes, 2002). Sin embargo, la clasificación de las heridas era, *heridas leves, graves y mortales*, subdivididas éstas últimas en; graves y mortales *por accidente*, y en graves o mortales *por esencia*. Para el 1° de Abril 1872 el Código Penal había ya introducido fraseología en la clasificación, de modo que algunos conceptos se interpretan de diferente manera, según sea el caso o según convenga a la víctima o victimario. Por ejemplo Tapia, (1877: 15) informa que las penas estaban siempre relacionadas con los daños originados; donde sólo se podía castigar al delincuente por las acciones realizadas y no más, al respecto Tapia dice:

“la ley se propone castigar al reo por el peligro en que haya puesto la vida del ofendido, siempre que aquel provenga exclusivamente de la lesión; por el resultado material que tuviera esta, si ese resultado fuera producido por la lesión misma, ó proviniera de una causa desarrollada por ella, de modo que sea efecto de una ú otra: y finalmente, por los daños y perjuicios que en sus intereses resintiere el paciente”.

3.2.7. Prostitución

Hablar de la prostitución no solo es hablar del delito en sí, sino también de discriminaciones, prejuicios etc. desde el aspecto médico, higiénico y social. Los teóricos de la época (Roumagnac, 1904; Güemes, 1888, Bailón, 2005), encontraron que dentro de la transgresión del delito, había conductas sexuales desviadas. Ambas conductas, la desviación sexual y la desviación criminal eran deplorables. Flores (1955), en sus trabajos, se cuestiona dónde colocar a la prostitución e indica que, los teóricos aseguran que sí es un delito y que si no lo es, se acerca a el, ya que se desarrolla en un mundo de maleantes, descaros, riñas, hurtos, contagios venéreos entre otras cosas.

Güemes (1988:9), relaciona a la prostitución con la medicina, con la libertad individual de la mujer y con la posición en la sociedad de la misma y al respecto la describe de la siguiente manera: “La prostitución es como esos estados morbosos inherentes á la especie humana; ha existido en todos los pueblos y en todas las edades, variando únicamente en sus formas y en sus manifestaciones, según las condiciones del medio en el que se ha desarrollado”.

En México la prostitución se encuentra sancionada en el Código Penal en los artículos 199, referido en los delitos contra la salud, y en el 207, relacionado con los delitos contra la moral pública y las buenas costumbres (Huerta, 1980); es entonces, cuando se debería indagar qué es lo que se entiende por la moral pública y las buenas costumbres. Las Naciones Unidas definen a la prostitución como: “la mujer que se ofrece libremente a cambio de dinero al primero que llega, sin elección ni placer, en forma cotidiana cuando no posee ningún otro medio de existencia, es una prostituta”.

Para poder decir que una mujer era prostituta debería de cumplir con algunos requisitos: reincidencia, fama pública, arrestos y que fuera probado por testigos. Güemes (1988:21), define a la prostitución como: “Una especie de oficio abyecto, en que la prostituta, bajo cualquier forma que sea, provoca é instiga á los hombres con objeto de entregarse á ellas por dinero”. En cuanto a prostitución se refiere, Pineda (2005), afirma que era inadmisibile que una prostituta sintiera amor

o tuviera honor, por ello ese delito cometido no sólo complicaba la cuestión de su responsabilidad ante la ley sino que se exponían a ser objeto de todo rigor.

La mayoría de las prostitutas son hijas ilegítimas o han tenido una mala relación con su padre, y esto se debe a la privación de ser amada de su padre, las experiencias traumatizantes pueden impulsar a la joven hacia conductas masoquistas de autodestrucción (Marchiori, 1989).

Una de las principales causas que una prostituta refiere al refugiarse en la prostitución son la seducción y el abandono de un amante, al respecto Güemes (1988:84), menciona: “La miseria y la ignorancia, como hemos dicho son las principales proveedoras de la prostitución. (...) el proxenetismo, la incuria, los talleres y la calle vienen á apresurar la obra, que terminará rápidamente en el lupanar”.

La prostituta pierde su libertad sexual, ya que su entrega es en función de la paga, que representa su *modus vivendi* (Pichardo, 1956). A manera de ejemplo, Roumagnac (1904), estudió muy detalladamente a la célebre prostituta María Villa, *la chiquita*, acusada en 1898 por el asesinato de su rival de amores, *la malagueña*, y, condenada a 20 años de prisión, en su reporte se escribía que ella había llegado de la provincia orillada por las condiciones en que vivía y ello la obligó a trasladarse a la capital. Muchas de las mujeres que pasaban por esta situación, primero trabajaban como domésticas, lavanderas, tortilleras y en su defecto para enrolarse como prostitutas, detrás de ello, había una debilitada estructura familiar y conflictos sociales. Romero (2004), refiere que en muchas ocasiones las mujeres y las niñas que llegan a transgredir las normas y las leyes pueden ser, en la misma magnitud, víctimas o victimarias, puesto que la violencia es una característica común en su trayectoria de vida.

Algunos datos sobre la prostitución en México comenzaron a realizarse en el año de 1862, antes de este año, no se han obtenido datos de cómo se llenaban estas formalidades (Güemes, 1988). En estos casos lo que se registraba era precisamente datos de la mujer en cuestión: lugar de nacimiento, estado, filiación, condiciones de inscripción, (voluntaria o de oficio), fechas de las visitas, estado de sanidad, número de orden de la inscripción, patria, clase en la que se inscribe y en la parte superior se colocaba la foto de la mujer.

Las mujeres sufrían de un interrogatorio sobre las causas que las habían orillado a inscribirse y sobre cada una de sus generalidades, hasta la tercera o cuarta vez a que es sorprendida entonces es cuando se les registraba (lo que ellos llamaban una reincidencia). Si la mujer era casada no se inscribían en el registro sin antes dar parte al marido de ella.

Hasta 1912 y desde 1876 el número de mujeres de 18 años y hasta los 21 años fue de 679 y el de menos de 18 años era de 548 lo que da un total de 1227 menores, como se ve en la *tabla 2* Cuando la autoridad inscribía a un menor de edad no hacía sino procurar los medios para ejercer sobre ello una vigilancia tutelar para evitar que arruine su salud y a los demás (Güemes, 1988).

Años	No. de inscripción	solteras	casadas	viudas	Mayores de edad	18 años	Menores de edad
1876	161	151	1	9	44	63	54
1877	162	157		5	45	55	62
1878	111	104	4	3	26	44	41
1879	241	215	7	19	112	65	64
1880	178	165	5	8	65	58	55
1881	182	166	6	10	72	58	52
1882	220	201	9	10	77	90	53
1883	183	171	5	7	63	68	52
1884	164	155	5	4	56	64	44
1885	160	150	4	6	65	67	28

Tabla 2. Datos de inscripción sobre prostitución en el periodo de 1876 a 1883. Güemes, F. (1888). La prostitución Pública en México. Facultad de Medicina. UNAM. pp.1-117.

La mujer podía solicitar ser borrada de la inscripción, pero también podía recobrar su antiguo oficio y proceder a su reinscripción, aquí en México a este procedimiento se le denominó *separación*, los únicos casos en los que estaba permitida la separación eran: el matrimonio, para la cual bastaba el acta de matrimonio y manifestar tener los medios para vivir decentemente y para ello se les pedía que hubiera una persona que se hiciera responsable de su conducta. Sin embargo, era una separación provisional porque quedaba sometida a vigilancia. Al respecto Güemes (1988:42) dice:

Hoy se ha caído en el extremo opuesto; cualquier mujer obtiene su separación presentando la fianza de cualquier individuo; si bien es cierto que el otorgante garantiza el pago de lo que la mujer adeuda en la comisaría, así como el de una multa de 20 a 50 pesos si una mujer continúa viviendo de la prostitución, el Gobernador del Distrito condona sus deudas a las mujeres que lo solicitan y muy rara la vez se cobra multa en que incurren, cuando una vez separadas continúan ejerciendo la prostitución.

Las condiciones en las que se verifica una separación quedaron asentadas en los artículos 36 y 37 (Güemes, 1988:44):

Art. 36. Toda mujer que pretendiese abandonar la prostitución, dará aviso al comisario, devolverá su libreto, manifestará los elementos con que cuenta para vivir honestamente y dará fianza de alguna persona honrada que garantice su conducta ulterior; e inmediatamente será borrada del registro respectivo. Durante seis meses será vigilada su conducta, y concluido este plazo, se le devolverá su fianza si en efecto se hubiese apartado de la prostitución. En los casos en que el C. Gobernador lo creyere oportuno podrá eximir de la obligación de dar fianza a la que lo solicite; pero entonces la vigilancia durará un año.

Art. 37. Se borrará igualmente de los registros a los difuntos, así como a las que justificaren haberse casado.

Huerta (1980:248), exhibe que alrededor del 72% de las mujeres implicadas en este delito recibían propuestas de *arreglos económicos* o de realizar servicios sexuales para obtener su libertad, mencionando que este tipo de información ilustra el por qué 279 mujeres realizaron un motín con diferentes protestas entre las que destacan:

- I. A pesar de que la ley establece que si no se paga la multa el arresto será de quince días, a muchas efectivamente se les pone en libertad pasado ese tiempo, sin embargo, al ponerse en la puerta de la cárcel las regresan de tal forma que algunas han pasado ya recluidas años.
- II. Las celadoras les dan malos tratos, que en el interior hay tráfico de drogas, que la alimentación que se les proporciona es pésima, que se les cobra por las visitas o por algún servicio y que escasea el agua hasta para comer.
- III. Que a consecuencia de los *baños disciplinarios* con agua fría, algunas reclusas han fallecido.

La pregunta es, por qué encarcelar a una mujer que vende su cuerpo a cambio de obtener bienes para comer o por qué ignorar la prostitución que se ejerce en otros niveles económicos (Flavio, 1980).

Las reclamaciones que realizaban las prostitutas aumentaron el amor que tenían hacia la libertad y su respeto a los principios de la revolución mexicana, pensaban que, quizás la autoridades iban a tomar seriamente sus quejas. Las mujeres articulaban las promesas de la revolución mexicana y con ello, pretendían que el estado las beneficiara sobre la asistencia social a grupos marginales (Aguirre y Buffigton, 2000). La prostitución resultaba de la multitud de mujeres que, siguiendo a un amante o habiendo sido abandonadas por alguno de ellos, carecían de relaciones afectivas y falta de trabajo, y como no podían volver a su hogar, no les queda más remedio que la prostitución (Güemes, 1988:27):

No hay comparación posible, entre una mujer mayor de edad que se ha entregado desde un tiempo más o menos largo a la prostitución, que ha pasado en manos de una multitud de amantes, que lo más frecuente es que ésta enferma, y la mujer que sorprendida por primera vez, anuncia buenos sentimientos no está totalmente pervertida, y manifiesta el arrepentimiento de un acto irreflexivo cometido en un momento de desesperación ó de despecho

Lees (1994; en Romero, 2004), muestra cómo tener el poder de definir las reputaciones es una forma de controlar los comportamientos y cómo el otorgar y e denegar reputaciones según el comportamiento sexual, es una forma eficaz de controlar a las mujeres. Hay quienes mencionan que como la mujer no está capacitada para realizar otros trabajos bien remunerados comercian con su cuerpo, en un segundo caso se puede hablar de un acto de autodestrucción, en función de la nula imagen paterna que asimilaron, y consideran que al destruirse destruyen al padre también (Vélez, 1980). La verdad es que en México abundan las mujeres que se dedicaban a la prostitución clandestina, para satisfacer las necesidades que su situación social no les permite satisfacer.

Las casas de prostitución se asemejaban a las cárceles y en México no se tomó, según Güemes (1988), ninguna determinación, encontrándose así, una gran cantidad de casas clandestinas donde se realizaba la prostitución, como puede observarse en la *tabla 3*. La prostitución al principio es maldita y perseguida, pero

después, por la incapacidad de las leyes y de las penalidades, permanece tolerada.

burdel	1882	1883	1884	1885	1886
1° clase	18	14	10	13	20
2° clase	5	9	6	5	7
3° clase	12	10	16	6	8

Tabla 3. Número de burdeles en el D.F. en los años 1882-1886. Güemes, F. (1888). La prostitución Pública en México. Facultad de Medicina. UNAM. pp.1-117.

Las consideraciones anteriores demuestran que la prostitución es uno de los elementos básicos de la sociología de la pobreza. Sin embargo encontramos más explicaciones del comportamiento de la prostitución como lo que Marchiori (1980), nos comenta pues; para ella es evidente que: “La forma más común de la delincuencia en la mujer es la del comportamiento sexual antisocial. Así la joven puede hallarse en oposición frente a sus padres o frente a su ambiente, se puede sentir tratada injustamente, ha tenido experiencias traumatizantes y ahora se venga a través de la prostitución. La vida sexual es entonces un mecanismo de defensa contra la desintegración del yo”.

La prostitución se debe de considerar como un oficio y fuera cual fuera la situación de la mujer que decide iniciarse en la prostitución, debe de sujetarse al reglamento y a las leyes de higiene (Güemes, 1988:113). Pero en México podemos decir que la reglamentación de la prostitución existe solo de nombre puesto que rarísima vez, como en muchos otros delitos, se cumple con los artículos del reglamento: “La sociedad no protege la prostitución; por el contrario la reprime: al exigir la autoridad un impuesto á las mujeres públicas”.

3.2.8. Aborto

El análisis del aborto no sólo se ha realizado a partir del punto de vista legal, pues tiene implicaciones del tipo económico, político, medico, religioso, moral, social, además del legal, es por ello que es complicado hablar de éste pues en la actualidad algunos estados de la República Mexicana, el aborto ya no está tipificado como un delito. En cuanto al aborto en el siglo XIX, dicho acto se definía

como: aquel acto que tiende a eliminar a un ser humano por motivos de interés económico o por las más ocultas razones en cuyo fondo hay consecuencias que tratan de evitarse para no afectar a la honra, a la reputación y por eso, el aborto ha de ser considerado siempre como un hecho criminal (Galindo, 1908).

El aborto es un tema delicado y con todo ello se puede ver cómo es que las mujeres se han agrupado y han formado movimientos feministas, que reclaman el derecho a la maternidad libre y voluntaria y por lo tanto el derecho al uso del aborto como último recurso (Huerta, 1980).

Según Galindo (1908), cualquiera que sea el producto extraído “un feto bien constituido y viable, mal desarrollado, un monstruo ó una simple mola”, ni las condiciones físicas, condiciones intencionales o morales del aborto cambian para que sea penado el delito con todo el peso de la ley.

En el artículo 569 del Código Penal, se define el aborto diciendo: “llámese aborto en Derecho Penal a la extracción del producto de la concepción, y a su expulsión, provocada por cualquier medio, sea cual fuere la época de la preñez, siempre que esto se haga sin necesidad” (Galindo, 1908).

Huerta (1980:252), muestra que el código penal, tipifica el aborto es sus artículos 329 al 334:

Art. 329. el aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.

Art. 330. al que hiciere abortar a una mujer se le aplicará de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral, se impondrá al delincuente de seis a ocho años de prisión.

Art. 331. al médico, al cirujano, comadrón o partera que realice un aborto se aplicará la suspensión de su ejercicio profesional de dos a cinco años.

Art. 332. Se impondrá de seis meses a un año de prisión a la madre que voluntariamente procure un aborto o consienta en que la hagan abortar, si concurren las siguientes circunstancias:

- I. Que no tenga mala fama
- II. Que haya logrado ocultar su embarazo
- III. Que sea fruto de una relación legítima

Si faltará alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicará a la mujer de uno a cinco años de prisión.

Art. 333. Establece que no es punible el aborto causado por imprudencia de la mujer embarazada “o cuando el embarazo sea producto de una violación”

Art. 334. dice “no se aplicará sanción cuando de no provocarse el aborto la mujer embarazada corra peligro de muerte”.

3.2.10. Otros delitos

Existen delitos poco frecuentes, algunos investigadores hacen mención de ellos y a continuación se exponen. En primera instancia encontramos a, las calumnias, las falsedades; ambos delitos eran asociados a cuestiones del honor. La difamación, era entendida como la imputación de un hecho que causaba deshonor, y la calumnia, como una falsa imputación a un delito: en el código de 1871 recibía una pena, quizás para muchos exagerada (la misma que el delito se imputaba), pero con el paso de los años su penalidad fue descendiendo: la mayoría de los acusados eran absueltos por lo que se recorría al duelo, pues, no encontraban apoyo por parte de los tribunales. En el Código de 1929, solo incluyeron la sanción de las dos terceras partes de la pena que correspondía a la pena, y los códigos de 1931 fijaron la pena máxima de dos años de prisión, independientemente, del carácter de la calumnia (Speckman, 2006). Con ello veían cómo el honor iba perdiendo valor dentro de la sociedad.

3.2.10.1. Tráfico de drogas

Marchiori (1980), indica que dentro de los delitos contra la salud más que consumir drogas, la mujer trafica con ellas, la mujer traficante presenta sentimientos de omnipotencia y delirio de grandeza busca así el poder y el dinero a través de las drogas. El tráfico de drogas ha llegado a ser el delito por excelencia, antes eran delitos contra la propiedad o contra las personas, uno de los principales motivos por los cuales las mujeres se ven involucradas en este delito es por ser, en un primer momento, drogadictas o bien mujeres extranjeras engañadas. Por su condición femenina los niños y los jóvenes se les acercan con

mayor facilidad (Vélez, 1980). Vemos como nuevamente el género juega una vez más un papel decisivo en el cometido del delito.

La mujer actúa en el tráfico de drogas como miembro de una organización, está consciente e identificada con sus actividades, las cuales justifica a través de mecanismos de racionalización (no conseguí trabajo, me despidieron, no tengo que dar de alimento a mis hijos (Marchiori, 1989).

3.2.10.2. Parricidio

El delito de parricidio se refiere a la persona que priva de la vida a cualquier ascendiente en línea recta, teniendo conocimiento de parentesco (padre, madre, abuelos). En el parricidio según Pichardo (1956), por lo regular era cometido por la hija, como reacción en contra de la lasciva incestuosa del padre. Según Flores (1955), éste se produce con mayor frecuencia en el incesto maternal filial que el paterno filial. Azaola (1996), indica que el parricidio tiene estadísticas poco relevantes y en cuanto a homicidio se habla que el 68% de las mujeres dan muerte a sus hijos o hijastros, el 29% a su esposo o amante y solo el 3% existe parricidio.

3.2.10.3. Lenocinio

El lenocinio se refiere a la mediación que hace una persona con el fin de utilizar el cuerpo para actividades sexuales con un fin en específico o lucro. Por lo que se refiere al lenocinio, Pichardo (1956), dice es un tipo de delito femenino atribuido a una clase social específica; sirvienta, nodriza o niñera: pues son quienes realizan delitos, tales como el pequeño hurto hasta el homicidio y que si bien obedece a mísera condición económica, moral, social, también puede reconocer un desquite de venganza inspirado en su rencor de clase.

3.2.10.4. Abandono de hijos

Si nos remontamos a la historia, podemos encontrar a muchos niños que han sido abandonados, a niños quemados, explotados, infractores, drogadictos a ello. Marchiori (1980), revela que en las madres de la mayoría de los niños que han sido abandonados tenían *personalidades delincuenciales*, *personalidades psicopáticas* o neurosis (Vélez, 1980), con un alto grado de sadismo en su

comportamiento y que estas mujeres representan una grave problemática debido a su acentuada inestabilidad.

Psicoterapia del tipo familiar la mujer-madre-delincuente es portadora de ansiedad y de conflicto, de inestabilidad emocional, ambivalencia afectiva y de agresividad.

3.2.10.5. Secuestro

La mujer como participe de este delito presta atención y servicios a los secuestrados, es aun en este nivel que la mujer se subordina y se pone a disposición del hombre siendo su colaboradora (Vélez, 1980). Sin duda discutir sobre género es meritorio y es que, debiéramos preguntarnos si, una mujer no es capaz de cometer algún tipo de delito siendo ella el actor intelectual del mismo. Marchiori (1980), menciona que las mujeres que participaban primordialmente en los secuestros eran sirvientas o enfermeras, ya que, eran ellas, las que cuidaban a las víctimas, refiere que uno de los pensamientos de la mujer en esta situación es que, deseaba que sus víctimas murieran, especialmente si eran niños.

Durán (2009:8), habla sobre la dominación masculina en la sociedad patriarcal y su impacto sobre los delitos cometidos por y sobre las mujeres.

Las diferencias de poder llevan a las mujeres a cometer crímenes que son “sin poder”, como la prostitución y fraudes de pequeña escala. Estos crímenes traen poca satisfacción porque las mujeres están marginalizadas por la destitución económica. Por lo tanto, algunos delitos femeninos son una manifestación de ello y ayuda a reproducir la estratificación social de la sociedad. Un ejemplo del abordaje del crimen desde la perspectiva de género es la violencia intrafamiliar, el abuso sexual y la violación, como ejercicios del poder del hombre sobre las mujeres

3.2.10.6. Estafa y fraude

Principalmente en los delitos de estafa y fraude se habla de la participación de la mujer en cuanto a la preparación y realización del delito. Marchiori (1980), indica que la mujer prepara cuidadosamente la vestimenta, el dispositivo engañoso, los medios de movilización, que se vale de instrumentos como las fotografías, telegramas, pasaportes, cartas comerciales, cartas de recomendación, etc. para realizar la estafa.

En los delitos de estafa - fraude la mujer tiene en la mayoría de los casos éxito, ya que se les atribuye características como inteligentes, observadoras, imaginación, sentido exagerado de la propia personalidad y tienen una habilidad para utilizar el lenguaje verbal, explotan su ingenuidad a través de la seducción, engaño y no hay conciencia de culpa (Marichiori, 1980; dirección general de prevención y readaptación social, 2003).

Castillo (2001), refiere que estos delitos pueden estar marcando una forma de rebeldía por parte de las mujeres y con ello evidenciar la falta de opciones para vivir una vida digna. Así pues, podemos ver que los delincuentes no son seres anormales que trasgreden leyes y las normas, sino que son personas relegadas por la sociedad de consumo que los limita de posibilidades reales y honestas para sobrevivir.

No se solucionará el problema sólo con incrementar las cárceles, ni mejorando las existentes, porque como sabemos que la crisis estructural también afecta al sistema penitenciario. Sin embargo aún hay que contestar cuál es la responsabilidad que el Estado tiene sobre la delincuencia femenina y la masculina y en qué medida el estado ha limitado los derechos de la mujer (Huerta, 1980).

CAPITULO IV. CONCLUSIONES

Los discursos en los siglos XIX y principios del XX, sirvieron para la construcción de teorías científicas, códigos y leyes, la creación de instituciones públicas destinadas a conservar a la salud física y psicológica de la población y del orden público de la nación. Si hoy por hoy se ha podido resolver numerosas problemáticas que se han hecho evidentes con el paso de los años, valdría la pena, detenernos a tratar de contestar la interrogante de sí la criminalidad no es un tema reciente y se ha hecho evidente desde décadas atrás; ¿por qué no hemos podido darle una explicación consensual y mucho menos una solución?

Alvarez (2010), señala que la falta de sistematización de la criminología dificulta la generalización y que por tanto no se pueda llegar al consenso que tanto anhela esta disciplina. Si tomamos en cuenta que la mayoría de los criminólogos porfiristas procedían de ámbitos y campos científicos distintos; si ahondamos acerca de los teóricos, encontramos que cada uno de ellos le daba un sentido diferente a sus investigaciones y como consecuencia de ello a la explicación sobre la criminalidad, así; "tres de ellos (Zayas, Verdugo y Macedo) eran abogados, dos (Zayas y Roumagnac) se dedicaban al periodismo, uno (Martínez) era médico, otro (Roumagnac) inspector de policía y otro más (Macedo) político influyente. De ahí que las explicaciones fueran diferentes entre si".

Dentro del desarrollo científico de la criminología, observamos a la escuela clásica y positivista, como unas de las principales corrientes en boga que sostiene un determinismo biológico; posteriormente vinieron las teorías subculturales e interaccionistas y finalmente se incorpora la teoría marxista. Y aun con ello y como bien lo menciona Lima (1988), las investigaciones acerca de la criminalidad femenina no avanzan, no se desarrollan. Encontramos así que, al realizar investigaciones sobre criminalidad, existen investigaciones y teóricos que sólo se refieren a los hombres o bien se enfatizan en estos, y en contra parte, vemos realmente muy poca investigación dirigida hacia la población femenina.

La realidad es, pues, que a nivel mundial la delincuencia; más específicamente los delitos, son cometidos sin distingo de edad, género y nivel

socioeconómico y son uno de los problemas sociales que necesitan su completa comprensión para poder erradicarlo quizás no por completo, pero podríamos apuntarle a una disminución en principio.

Al comenzar con la presente investigación y tratar de construir los discursos que se tienen de la delincuencia, en particular la delincuencia femenina, vemos que no se diferencia con la que se tiene en la actualidad. En resumidas cuentas los estudios realizados en la actualidad permiten entender y dar cuenta cómo el fenómeno de la delincuencia ha ido en aumento y cómo es que a pesar de se ha vuelto a mirar esta problemática se sigue teniendo los mismos puntos de partida y las mismas conclusiones y quizá esto es lo mas lamentable, pues si muchos teóricos han propuesto la soluciones, valdría la pena una vez más en preguntar por qué no se ha hecho nada. Para indagar en esta problemática se hace elemental tomar en cuenta tanto las investigaciones anteriores como las posteriores a la época tratada, pues ello nos abre camino y nos permite evidenciar que existen situaciones que se siguen manteniendo y repitiendo en la actualidad.

Con la investigación presentada pretende dos cosas; por un lado, la reconstrucción del fenómeno de la criminalidad femenina y con ello hacer evidente la inequidad de género y, por otro lado, se pretende ver al individuo que delinque como un ser humano, un ser que tiene una historia antes de cometer el delito, que necesita ser atendida.

Así pues, la discusión sobre la criminalidad mexicana se veía cada vez más especializada, pues poco a poco se iban incorporando visiones de abogados, doctores, psiquiatras, criminólogos, antropólogos, sociólogos, psicólogos con la finalidad de especificar quién era ciudadano y quién criminal, quién era normal y quién alienado, como se hace explicito en los trabajos de Speckman (1997, 2001, 2001, 2003, 2005, 2006). A lo largo del trabajo de investigación se ha hecho evidente cómo es que en el porfiriato se luchaba incansablemente por mantener los valores morales entre la sociedad. Si bien, los principios políticos y los religiosos no eran iguales compartían un ideal, transformar los hábitos y las costumbres de los mexicanos y ejercer un control excesivo de la moral.

Con el paso de las décadas podemos observar el fácil análisis de estadísticas de la problemática delincriminal, pues si retomamos un poco de lo anterior mencionado veremos cómo es que en los siglos en cuestión se veía como principal medio de difusión al periódico y posteriormente a las investigaciones realizadas por los diferentes académicos que se interesaban por el tema y en la actualidad tenemos la información que produce y publica el INEGI en materia delictiva pues forma parte de las estadísticas judiciales que se generan a partir de los registros administrativos de los juzgados penales de primera instancia. Dichas estadísticas se refieren a probables responsables del delito, personas sentenciadas y a los delitos cometidos por éstas.

El delito puede ser definido como el daño que ejerce una persona a la sociedad o a otros individuos, haciéndose acreedor a una infracción, infracciones que en la mayoría de los casos se cubren con sentencias dentro de la cárcel y que, sin duda, como vimos en el Capítulo II, una vez que el individuo entra aquí, dichas instalaciones no tienen los suficientes medios para brindarles una estancia *sana* para la persona y que por ende traiga consigo la *readaptación, rehabilitación, reinserción, reintegración* y, por lo tanto, no podemos hablar de cambios en el individuo y es que, tal vez, se podría pensar que la mayoría de las personas que se encuentran en estas estancias antes de entrar a la institución ya le costaba trabajo adaptarse a la sociedad, quizá por una falta de habilidades que se debieran ser desarrollada, entonces, ¿cómo se puede hablar de readaptación?. Si dentro del sistema carcelario no hay reformas que permitan la *readaptación* de la persona que ha violentado las normas y leyes que rigen a la sociedad seguiremos en décadas posteriores sólo repitiendo que; la cárcel no cumplen el fin último para la cual fue creada: *la readaptación* del individuo a la sociedad.

Así la sanción que se impone por la comisión de un delito, no se debería entonces de aplicar con el fin de satisfacer ningún deseo de odio, sino que por el contrario; tal vez se debería de pensar en otra solución como forma de castigo para defender a la sociedad, como forma de prevención y al mismo tiempo debe de asegurar la estabilidad del delincuente.

Los antecedentes de las instituciones penales para la criminología en México, son escasas y desafortunadamente las referencias encontradas acerca de la cárceles, muy a menudo tiene diversos enfoques especializados que de acuerdo al investigador pueden interpretarse o ser utilizadas de diferente forma (González y Alvarez, 2010). Además cada nueva política correccional, muchas veces coincide con el inicio de un nuevo sexenio y tal como lo menciona Azaola (1990), antes de ponerse en operación la política correccional, apenas se da tiempo de reflexionar en dónde estuvo error con la anterior, más aun no siempre se lo preguntan, simplemente a veces toca cambiar todo el sistema, entonces, ¿cómo pretendemos avanzar en políticas criminales si esto es una realidad?

Otro de los puntos centrales tratados en la investigación es el del género, el género como constructo social que definió principalmente en los siglos XIX y XX, la forma en la que se conciba al hombre y a la mujer. Aun cuando el siglo XIX es descrito como siglo donde hubo constantes cambios políticos, parece ser que los estereotipos respecto al papel que se dio a cada uno de los sexos se mantenían, y con ello iba creciendo cada vez más el tema de la desigualdad de género a la par de la criminalidad. Así, las leyes para los delitos y las sanciones, indican que el hombre y la mujer deben seguir ciertos estereotipos, sino los mismos códigos nos guiarán (Speckman, 2002).

Sobre todo, vemos como en el porfiriato fue la mujer quien en principio luchó contra un *ideal*, un *deber ser* inalcanzable, en donde se tenía que cumplir con lo esperado y a la vez cubrir sus necesidades de supervivencia y justo, en esa doble moral para la mujer, intentó no separarse de su hogar, pero a la vez tenía que trabajar para mantenerse. Y aunado a eso, el ser catalogada y juzgada por su apariencia indígena o mestiza, el cargar con una herencia por su condición social, fue una realidad que soslayo los siglos XIX y XX y que aun en el presente siglo siguen existiendo, condiciones tales como: pobreza, marginación, ignorancia, explotación, desigualdad.

Mientras la mujer se desarrollaba en el hogar en actividades domésticas, era sumisa, obediente y observaba buena conducta sexual llevando su *virginidad* hasta el matrimonio y procurando la fidelidad a su esposo; el hombre, por el

contrario, tenía mayor libertades; el ejercicio de su sexualidad era permitido antes de que contrajera matrimonio y las infidelidades a su esposa eran toleradas por ella y por el resto de la sociedad, ya que las mujeres no tenían ningún honor que preservar.

En la segunda mitad del siglo XIX, la élite porfirista consideraba que el destino de toda mujer era ser una buena madre de familia. Pero, este ideal de lo femenino y del papel que debían jugar todas las mujeres en buena medida fue compartido por las propias mujeres. Ello explica por qué las propias obreras asumían parte de sus responsabilidades como el cuidado de los integrantes de su núcleo familiar, y estos cuidados incluían desde las tareas domésticas tradicionales hasta asegurarse la sobrevivencia de sus familiares. Esta es quizá una de las situaciones que deberían de analizarse como idea construida que aún persiste en nuestros tiempos y que la persona se apropia: el *deber ser*.

El perfil que se encuentra compartido en hombres y mujeres que cometen delitos es lo que hace indispensable revisar las numerosas investigaciones; por ejemplo, a nivel comportamental se identifican características como baja autoestima y autoconcepto así como déficit de habilidades sociales. Rodríguez, Fonseca y Puche (2002), indican que hay muchas investigaciones, en años anteriores, que muestran que existen diversas características sociodemográficas, culturales, psicológicas e incluso biológicas que llevan al ser humano a cometer algún tipo de violencia.

Afortunadamente las ciencias sociales han avanzado, de tal suerte, que ofrecen posibilidades de un enfoque cualitativo-cuantitativos que bien pueden ser canalizados en el estudio de la criminalidad. Aparte de las estadísticas paramétricas, se cuenta hoy por hoy con un reconocimiento cada vez mayor de las metodologías: grupos focales, entrevistas a profundidad, historias de vida, todos ellos pueden ir más allá de una simple estadística descriptiva ya que tienen deficiencias al tratar de hacer inferencias o de buscar elementos de comprensión más agudos sobre los fenómenos estudiados (Lizón, 2007, en Vizcaíno-Gutiérrez, 2010).

Laberge (2000), alude a que hay una falta de investigaciones cualitativas, de historias de vida o entrevistas a profundidad, en donde se evidencie cual es la vivencia de las mujeres en reclusión, se trata entonces de mostrar quizá cómo la mujer pierde más que el hombre estando en reclusión o como la aparición ante los tribunales son más humillantes para ellas que para ellos, tal vez sea entonces necesaria la comparación del trato diferenciado del hurto y del fraude en hombre y de mujeres, ya que esas distinciones son construidas y reafirmadas mediante el sistema penal.

Lo anterior se vuelve importante si tomamos dos contrarios de la criminalidad víctima- victimario, pues si bien en cierto que el estudio debe de ir dirigido a ambos, también lo es que, en el camino de dichas investigaciones cualitativas se pierden muchos factores que en un principio son importantes para su comprensión. Y a pesar de la importancia que tiene el tema de la criminalidad, no existen muchos antecedentes que busquen intercambios acerca de las experiencias sobre éstas actividades y ello ha reducido la posibilidad de enfrentar y entender la delincuencia.

Como bien señala Romero (2004), se trata de un cambio en la investigación sobre las mujeres a la investigación para las mujeres; así la mujer dejará de ser objeto de conocimiento para convertirse en sujeto de conocimiento, pero también no se debe de perder la investigación que da cuenta de la criminalidad en general no solo femenina sino también de la masculina. Ramírez (1980), nos dice que la asexualidad en el delito ha llevado a que se piense que en el delincuente no exista una diferencia que obligue al sistema penal a establecer programas distintos a los de los varones y a las mujeres en reclusión. No basta recluir al infractor ante la sociedad ofendida, la reclusión ideal será aquella en la que se imparta un tratamiento científico e individualizado.

Por tanto, se plantean interrogantes tales como si las mujeres deben ser sentenciadas diferencialmente al hombre, y como representativo de lo anterior, Carlen (2002; en Romero, 2004), formula la siguiente pregunta: ¿Las mujeres deben de ser sentenciadas de acuerdo con criterios diferentes o los aplicados para los hombres? La respuesta a dicha pregunta es que sí, tomando en cuenta:

peligrosidad, legitimidad del castigo, la doble regulación y la valía del rol. Así Romero (2004), dice que mientras se apliquen sanciones iguales a condiciones que no lo son, lo que se produce es una situación de desigualdad real y profunda. La distinción en el tratamiento requiere de personas especializadas con características de entrega y de responsabilidad capaces de moldear los perfiles psicológicos de la mujer (Ramírez, 1980).

Junto con lo anterior mencionado, se debiera de abordar la interrogante de ¿dónde queda el papel del psicólogo en estas situaciones?, y más aun en estas instituciones. Valdría la pena realizar investigación acerca de este punto. Si bien desde siglos pasados el papel de dicho profesionista ha sido relegado, hoy por hoy sigue siendo un objeto de estudio.

Abordar la teoría de las representaciones sociales, parecía interesante, pues a lo largo de la historia y con los cambios tanto en el ámbito social como el político, la representación que se tiene de la mujer y del delincuente han ido cambiando, en la misma línea, Rouquette (2010), nos revela que en la actualidad se elaboran menos tesis en relación a las representaciones sociales en comparación con lo que ocurría hace algunos 10 o 12 años, razón por la cual en la presente tesis introduzco dicha teoría y aún cuando no se adentra a una explicación a profundidad de la misma vemos cómo es fundamental para entender cómo se representa una problemática como la de la delincuencia femenina y masculina.

Petit y Cilimbini (2005), critican principalmente los medios de comunicación, en sus palabras: la gente hace algo con los medios después de que los medios hicieron a la gente de una manera determinada. Uno de los indicadores de la criminalidad son los índices de inseguridad, que se calculan, según el Sistema de Indices e Indicadores en Seguridad Pública (SIIS), mediante la percepción y la sensación de los ciudadanos; tomando en cuenta el temor, miedos y cambios de hábitos de la población, todo ello como consecuencia de lo que se dice en los medios de comunicación, ya que estos influyen en la percepción de los ciudadanos acerca de la criminalidad y que son motivo de preocupación para la

población de estudio, para los expertos y para los medios de comunicación, debido a que éstos con el paso del tiempo han incrementado.

Así, una buena parte de periódicos y noticieros se ocupan de informar acerca de los delitos cometidos, cuyas expresiones diversificadas muestran formas y modalidades más sofisticadas y que incluyen como protagonistas a mujeres y a hombres cada vez más jóvenes, estos medios utilizan a su vez la exageración, presentan títulos escandalosos e imágenes cada vez más violentas para atraer al lector. Como vimos, esto era una situación que ocurría en los siglos XIX y XX y que siguen presentándose en la actualidad; pues cada mañana vemos en los periódicos y en primera plana noticias acerca de homicidios, muertes, robos, tráfico de drogas, etc.

Con mucha frecuencia se leían biografías de mujeres criminales que están en prisión, estas carreras criminales se ven precedidas como una respuesta al haber sido víctimas de rechazo, abuso físico, sexual, es una de los principales argumentos por los cuales se pide que las sentencias deben de aminorar los efectos del daño previo que han sufrido las mujeres y no agravar el dolor aún más.

Al respecto de las injusticias que se ven en las épocas del siglo XIX, XX y en el presente siglo, valdría la pena reflexionar acerca de lo que planteó el Dr. Aragón (1943): ¿Qué me repruebas familia, si he heredado tus males? ¿Por qué me condenas Estado, si he tocado a tus puertas para el trabajo y éstas se me han cerrado? ¿Por qué me infamas sociedad? ¿Tus mandatarios son puros? ¿Por qué me suprimes justicia, falseando tu nombre? ¿Nunca se ha albergado en ti la muerte?

Así como Rafael Zayas Enríquez, Julio Guerrero y Baca demostraron las condiciones en que vivía el pueblo, en siglos pasados, la falta de educación moral y sus hábitos lamentables, en la actualidad éstos, siguen siendo factores que influyen en la conducta delictiva (Núñez, 2008). Si tomamos en cuenta lo que Cámara señala (1980): cada sociedad tiene los delincuentes que se merece; hay que abordar labor de las cuatro instituciones que permitirá hablar de disminución de los actos delictivos y es que si algo es cierto, es que tal y como lo indica Flavio (1980): los responsables directos de la delincuencia son: la familia, la escuela, la

religión y el estado. El ámbito familiar es el primer sistema en que se nos enseña a reproducir los roles de género y en donde se enseñara lo que debemos hacer, tener y conseguir o peor aún, las expectativas que se depositan en casa, *el deber ser*, porque lo que hay que tener, es *una vida digna*.

La familia junto con la segunda instancia, la escuela, tratan de instruir a los niños las tradiciones y los valores, además de acostumbrarlos al mundo en el que viven y prepararles para el trabajo, pero sí pensamos un poco podemos ver que cuando entramos a una escuela como bien lo menciona Flavio (1980): se da una sensación de estar en una prisión para niños, maestros neuróticos y represores, viendo con ello reglamentos obsesivos, filas por recorrer, timbres, rejas, uniformes, marchas, himnos, oraciones; con la única finalidad de domesticar a los niños y entonces volverlos obedientes.

Cuando se habla de religión, vemos las mismas represiones, vemos a un Dios que ofrece la eternidad a cambio de sumisión, humildad, paciencia y de resignación, en consecuencia el hombre es pecador para la iglesia. Por último, el Estado, quien viene a concluir el trabajo comenzado por la familia, la persona aprende a practicar la agresividad bajo órdenes, respetar por temor, parece que se educa para ser una persona sumisa y a la par trabajadora.

Como consecuencia de lo anteriormente planteado se crean familias que enseñarán como fueron enseñados y de lo que fueron víctimas. Y el estado, no obstante, con ello también les priva de libertad, economía y salud. De manera general vemos como estas cuatro instancias en un principio fundamental preparan al individuo a cometer un delito.

En definitiva, se cumplieron los objetivos dispuestos para la presente investigación, dado que en el primer capítulo uno se construye de manera representativa cuál era la concepción que se tenía de la mujer en las últimas décadas XIX y primeras del siglo XX, apoyándose de los discursos que tienen la psicología, la criminología y la psiquiatría mexicana. Sin duda, exponer cómo era vista la mujer en este periodo ayuda a entender cómo es que la mujer ha vivido en constantes cambios políticos y sociales, pero siempre a la sombra del hombre. En

los discursos contruidos, el rol de género juegan un papel fundamental en la mujer que cometía un delito y como era castigada social, judicial y moralmente.

A pesar de esto, hago evidente que el hablar de la mujer cómo mujer que delinque y demostrar la diferenciación de trato en el ámbito social y legal dentro del mismo sistema penitenciario, ello no implica que el hombre no quede excluido y etiquetado por la misma sociedad, pues incluso que también su vida al cometer algún tipo de transgresión se vea afectada y queda al descubierto, proclive a la discriminación y a una vida posterior más difícil, más bien, lo que se plantea es que en la mujer se evidencia mucho más esta situación que en el hombre por el cargo que se le da al *ser* mujer.

El discurso de Roumagnac reflejaba la importancia de preservar el rol de la mujer en el ámbito doméstico, elevar la familia como la base del estado y mostrar los elementos que se oponía a la esencia de lo femenino mediante la condena a las transgresoras: como mujeres, pobres y criminales. De acuerdo con estas investigaciones y en particular tomando en cuenta la educación en las mujeres podemos ver cómo todavía se escucha la preservación de las propias mujeres del *deber ser*, vemos entonces, cómo la situación no avanza por el hecho de permitir quizá la inequidad de género.

Quiroz (2010), habla de la criminalidad en la mujer como una ambivalencia entre el desprecio, la marginalidad y la visión romántica, se perfila en ocasiones a la mujer como una *loca de amor*, amor de pareja, a los hijos o a los padres. El alegato amoroso irrumpe violentamente en el entramado discursivo, como una coartada de las internas para evadir la culpa porque “lo que hiciste lo hiciste por amor”; esto es un argumento de la criminalidad que aun es de investigación en la actualidad.

En cuanto al segundo capítulo, se mostraron algunas de las tantas teorías o discursos que han surgido sobre la delincuencia femenina; exponiendo como es pensado el delito, los castigos y las penas, es por ello que se eligió exponer las representaciones sociales, pues es una teoría que es útil para entender cómo ha sido construido al delito-delincuente y cómo así, surge la idea de la creación de las cárceles para *castigar* al delincuente, idea e institución que no funcionaron y que a

la fecha sigue sin funcionar. En éste capítulo, se vio cómo desde la contraparte, el delincuente cubriendo una pena vive la misma; pues si bien es cierto que quien comete un delito no deja de ser una persona que siente, piensa, cree, vive, etc. también es cierto que existen diferencias que hacen que hombres y mujeres vivan de diferente forma su estancia dentro de la institución carcelaria.

A propósito de ello vemos que los estudios, especialmente los de depresión en las prisiones, demuestran altos índices de suicidio entre los prisioneros, la investigación sugiere que el aislamiento, la inactividad, la pérdida de control, la incertidumbre y el estrés son condiciones que contribuyen a su aparición (Romero, 2004). Es increíble ver como las estadísticas para este tipo de situaciones suelen también ser construidas quizá con el imaginario de *no pasa nada*, pues los suicidios dentro de estas instituciones son el pan de todos los días, primordialmente de mujeres a las que ya se les asignó su condena.

Dentro del panorama general de la delincuencia, podemos observar que las mujeres delinquen con menos frecuencia que los hombres, que hay crímenes que eran cometidos exclusivamente por ellas, como (prostitución, aborto, adulterio, envenenamiento, infanticidio). Es importante entender que las mujeres se encontraban en un sistema social prejuicioso y contradictorio. Por un lado, se les pedía sumisión y obediencia y por otro, eran responsables de su comportamiento sexual y capaz de afrontar las consecuencias que trajera consigo una conducta delictiva, siendo castigadas por las leyes con mayor o igual severidad que a los hombres. Cuando se pone al descubierto la ambivalencia de ser madre, se hace evidente que las sanciones son más severas para ellas que para ellos. Castigo ejemplar de nuestra cultura a la maternidad, siendo la sentencia 30% más alta para la mujer. Castigo, entonces, que sancionaría, además del homicidio el *delito de ser mujer* (Azaola, 1996).

Para el tercer capítulo se abordó la delincuencia femenina insistiendo en el uso de una perspectiva de género para conocer la problemática que nos atañe, pues al realizar dicha construcción histórica, vemos cómo el género realmente sí es un factor que influye en el trato diferenciado de la delincuencia, pues si bien la

mujer rompió con el estereotipo de lo que *debe ser* una mujer, también rompió con lo que *debe ser* un delincuente y acomete contra el sistema: la sociedad y la ley.

Es evidente que al hacer la construcción histórica de la mujer delincuente, inherentemente se compara con el hombre delincuente, como parámetro quizá de como es que se fue dando el fenómeno de la mujer delincuente. Cuando hablamos del trato diferenciado que obtienen las mujeres respecto de los hombres, dentro del sistema judicial mexicano se habla de una de la tesis de la caballeridad.; Serrano (2006), refiere que esta tesis hace hincapié en que existía un trato benevolente hacia las mujeres por parte de los policías y por parte de los tribunales de justicia, justo porque las verían como mujeres desprotegidas, desfavorecidas. Y que debían por tanto ser juzgadas con menor rigor que los hombres.

Tal parecía que el cometer un delito implicaba que la mujer renunciaba a la protección masculina que el modelo moral y social le asignaba. Por lo tanto, merecía ser castigada. También se ha venido popularizando un tipo de mujer criminal violenta. En este apartado es importante resaltar que no todas las mujeres sufren con la misma desigualdad y la misma discriminación para poder hacer una generalización de la vida detrás de los estereotipos.

La criminología ha sido dominada principalmente por los hombres, al igual que el sistema penal, donde se ve que las leyes y las normas están hechas por hombres. Valdría la pena suponer un caso, supongamos que: el juez (hombre) y el delincuente (mujer), dicha relación (hombre. mujer) independiente de la profesión-delito traerá consigo una serie de estereotipos, creencias, valores etc. que influirán en la forma en la que es dictaminada la sentencia; aquí coexisten dos situaciones, la primera es que por el hecho de ser mujer y verla sumisa, recatada, arrepentida etc., la sentencia se vea disminuida o la segunda por el hecho de violar el estereotipo del *deber ser* la sentencia sea mayor.

Con la reconstrucción histórica redactada podemos dar cuenta de que no sólo se castigaba los delitos acordados por los códigos, sino también sancionaban a los actos que consideraban dañaban a la moral, por ejemplo las moral pública y

las buenas costumbres; estos actos eran castigados cuando se cometían en escándalo.

En este capítulo se parte de la idea de que los actos de violencia hacia la mujer son una expresión de las relaciones de poder: dominante/dominado, poderoso/impotente, activo/pasivo masculino/ femenino (Bordieu, 2007) indica la importancia de poner sobre la mesa la perspectiva de género, hablar de la liberación de la mujer es a la fecha un movimiento que lucha por la equidad. Sin embargo, con el paso de los siglos pareciera que seguimos viviendo en las mismas condiciones, pues en pleno siglo XXI se siguen arrastrando el patriarcalismo puro.

Algunos teóricos anuncian que la casa ya no pertenece ni a la mujer ni al hombre, en cambio la vida pertenece a los dos (Santidrián, 2002), y que las mujeres malas no son tan malas, como las pintan y, quizás las buenas no son tan buenas como aseguran. Hablar de delitos femeninos, es hablar de diferencias, pues estos son distintos a los delitos masculinos y a los de las mismas féminas, ya que delitos que en los siglos XIX y XX eran sumamente castigados, en el presente siglo ya no lo son, para ejemplificarlo tomaremos al aborto en el D. F., en donde dejó de ser un delito. Sin embargo, en algunos países e incluso estados aún se tipifica como delito.

En este capítulo, se revisaron delitos tales como el hurto, homicidio, infanticidio, prostitución, secuestro, lesiones, envenenamiento, robo de infante, etc., la mayoría de estos delitos son cometidos esencialmente por las mujeres, con ello cierro capitulado de los discursos y miradas de la delincuencia femenina en los finales del siglo XIX y principios del XX. Se puede observar cómo es que existen delitos sobre los cuales hay poca información, debido a la poca frecuencia que se registra. Cuando se pone en evidencia que la sanción es más severa en la mujer que en hombre, se trata de asegurar que el delito quede disminuido y que la mujer ya no lo cometerá más.

Finalmente, concluyo que la construcción de dichos discursos sirven a la investigación, y las reflexiones que de ahí resulten serán con el paso del tiempo, útiles para la disminución y entendimiento de la problemática de la criminalidad;

asimismo se evidencio que, las soluciones y perspectivas que se le ha dado al tema no son eficientes ni suficientes, es preciso pues, crear nuevas perspectivas para mejorar las teorías y las soluciones al problema que nos interesa. Los siglos XIX y XX, por tanto, fueron una etapa de transición en lo referente a la vida de las mujeres, a cuyo paso se colocaron los cimientos de la transformación de ese género; el resto, largo camino por andar, sería cuestión de tiempo y de una prolongada e incesante lucha.

Investigaciones a lo largo de la historia incluyen a jueces, funcionarios judiciales, instituciones, códigos, mujeres, hombres, policías, clases acomodadas, indígenas, ignorantes, con trasgresiones contra la propiedad, contra el honor, contra las personas, contra la moral y las buenas costumbres, tendencias judiciales, ideas, valores, prejuicios, representaciones; ahora y con la presente investigación se pretende que se estudie cómo esto ayuda a cambiar la situación actual, no solo de la mujer sino también la del hombre. Es tiempo de no cometer las mismas fallas de los siglos estudiados.

El tiempo cambia, pero persisten experiencias, usos y hábitos que constituyen diferencias y contradicciones. En todas las naciones se siente la necesidad y la dificultad de reformar las leyes penales, es entonces, cuando se surgen los desacuerdos, pues las leyes siguen chocando con ideas morales. En la mayoría de los discursos criminológicos se lee el triple orden de los factores bio-psicológicos y sociales entonces la pregunta es ¿por qué no se ha hecho nada?

Como en todo el trabajo, la criminalidad debe de hacerse como los autores han expuesto, y es en conjunto, como multidisciplinaria en la cual se debiera de tener en cuenta a la antropología, biología, sociología, criminalística, victimología y la penología. Tal vez valdría la pena realizar más investigación histórica acerca de los diferentes delitos que se dieron en el Porfiriato y de los que actualmente se dan en la sociedad, para obtener datos e información que hacen falta en la presente investigación, así como de investigaciones cualitativas que refieran las creencias y actitudes desde los dos polos: la sociedad y el delincuente.

Romero (2004), menciona que la proporción de las mujeres en prisión casi nunca rebasa el 15% del número de varones en la misma situación. La

criminalidad es algo tan complejo que es difícil pensar que puedan construirse teorías generales unitarias, e identificar una serie concreta de variables que sean relevantes, tanto para la delincuencia masculina como para la femenina. Es por esto, por lo que el trabajo con personas delincuentes conlleva necesariamente un enfoque social, ya que el delito es una trasgresión o violación a la norma social. Es necesario valorar la aportación de la psicología social como medio para lograr los objetivos últimos que tienen los centros penitenciarios de la ciudad de México, sobre todo si se consideran problema como, por ejemplo, que el ambiente dentro de las cárceles no es el adecuado, que en estos momentos hay grandes problemas de sobrepoblación, que hay reos de muy alta peligrosidad, que hay trato preferencial, que hay tráfico, distribución y venta de drogas.

A lo largo de la historia se puede observar una transformación y solidificación en materia penal acerca del delito, así como la prevención mediante labores por parte del estado que hace que la sociedad se incline por tener una mayor educación y entendimiento del delito. Creo que esta tesis es de suma importancia al lector y es que, se debe realizar un estudio integral que sea equivalente entre las leyes, las normas sociales, los valores y el comportamiento, indicando como debe ser atendido dicho problema y que por consiguiente se ponga en manifiesto en nuestro código Penal.

Termino con la siguiente cita de Cámara (1980:72), para que sirva de reflexión a la situación de la mujer:

La mujer de México está sometida a tensiones sin fin (...), porque se le ha educado como si fuera un varón de segunda categoría. ¿De qué sirven, entonces, leyes hermosas y brillantes si en el área del hogar, de la sociedad, la mentalidad no ha cambiado, y las privaciones han aumentado, en cambio?.

REFERENCIAS

- Agostini, C. y Speckman, E. (eds.) (2005). *De normas y transgresiones. Enfermedad y crimen en América Latina (1850-1950)*. México: UNAM, Instituto de investigaciones Históricas.
- Aguirre, C. y Buffington, R. (eds.). (2000). *Reconstructing Criminality in Latin America*. Wilmington, Delaware: Sholarly Resources Books.
- Álvarez, G. (2010). "Pistas para construir las historias de la psicología y la criminología mexicanas". En Eric García *Psicología Jurídica y Forense*. México: University Press.
- Ampudia, A., Jiménez, F., Sánchez, G., Santanela, G. (2006). Indicadores empíricos de la conducta agresiva y violenta derivados de las respuestas al MMPI-2 de hombres y mujeres delincuentes. *RIDEP*, 21(1) ,111-126.
- Aragón, E. (1943). El Sistema de "dilución" aplicado en el tratamiento de la enajenación mental y de la delincuencia. Trabajo utópico en espera de medio tiempo en *Mis 31 años de académico*. Academia Nacional de Medicina de México. 1911-194. Trabajos de Neurología y Psiquiatría. Tomo uno. México: Imprenta Aldina.
- Aragón, E. (1943). La psicopatología legal y la revisión de los códigos en 1920 en *Mis 31 años de académico*. Academia Nacional de Medicina de México. 1911-194. Trabajos de Neurología y Psiquiatría. Tomo uno. Imprenta México: Aldina
- Arango, I. (2004). La sexualidad de las mujeres en prisión en Romero, M. (coord.), Medina-Mora, M., Rodríguez, E., et al. (2004). *Mujeres en Prisión: una mirada a la Salud Mental*. Publicación INCAPE. pp.170.
- Arduino, I., Lorenzo, L. y Salinas, C. (2002). *Mujeres y Cárceles: aproximación a la situación penitenciaria en Argentina desde una perspectiva de Género*. L`Astreé, Revue de Droit Penal, 16. Recuperado el 7 de Mayo de 2011. Disponible en <http://www.pensamientopenal.com.ar/dossier>.
- Arreola, B. (2007). ¿Locura o disidencia?. Un estudio sobre la locura femenina desde la ciencia psiquiátrica de finales de siglo XIX y principios del XX. Tesis de Maestría en Historia. México. UAM. Pp.222.
- Azaola, E. (1990). *La institución correccional en México: una mirada extraviada*. México: Siglo XXI.

- Azaola, E. (1996). *El delito de ser mujer. Hombres y mujeres homicidas en la ciudad de México: historias de vida*. México: CIESAS y Plaza y Valdés.
- Azaola, E. (1997). *Mujeres sentenciadas por homicidio en la ciudad de México*: CIESAS. pp. 93-102.
- Azaola, E. y Bergman, M. (2003). "El sistema penitenciario mexicano." En *USMEX 2003-04 WorkingPaper Series*.
- Bailón, V. F. (2005). *La prostitución femenina en la ciudad de México durante el periodo del Porfiriato. Discurso médico, reglamentación y resistencia*. Tesis de Maestría en Historia. México: UNAM, Facultad de Filosofía y Letras.
- Barbieri, T. de (1986). *Movimientos Feministas*. México: UNAM.
- Bernardo de Quirós, C. (1945). "Una supervivencia paleolítica en la psicología criminal de la mujer". *Revista Criminalia*. XI (10). pp. 579-586.
- Bourdieu, P. (2007). *La dominación masculina*. España: Anagrama.
- Buffington, R. M. (2005). "La violencia contra la mujer y la subjetividad masculina en la prensa popular de la Ciudad de México en el cambio de siglo." en C. Agostini, y E. Speckman, E. (eds.) (2005). *De normas y transgresiones. Enfermedad y crimen en América Latina (1850-1950)*. México: UNAM, Instituto de investigaciones Históricas. Pp. 287-325.
- Cámara, M. (1980). "Los factores de la delincuencia femenina en México". *Revista Criminalia* XLVI (1-12). pp. 41-76
- Carvajal, A. (2001). "Mujeres sin historia. Del Hospital de La Canoa al Manicomio de la Castañeda." en *Secuencia, Revista de Historia y Ciencias Sociales*, n. 51, septiembre-diciembre. pp 31-55.
- Carrión, F. (2000). "De la violencia urbana a la convivencia ciudadana". *Revista Colombiana de psicología*, 10, 52-68.
- Castillo, Alberto del. (1997). "Prensa, poder y criminalidad a finales del siglo XIX en la Ciudad de México." en *Hábitos, normas y escándalo. Prensa, criminalidad y drogas durante el porfiriato tardío*, Ricardo Pérez Montfort (ed.) pp.5-72. México: CIESAS--Plaza y Valdés Editores.
- Castillo, Alberto del. (2001). "Notas sobre la moral dominante a finales del siglo XIX en la ciudad de México. Las mujeres suicidas como protagonistas de la nota roja." En C. Agostini y E. Speckman (2001) (editoras). *Modernidad, Tradición y Alteralidad*. La ciudad de México en el cambio de siglo. México: I I H UNAM. pp. 319-338. Disponible en: http://www.iih.unam.mx/libros-electronicos/libro_modernidad.html

- Contreras, L. (1998). *La mujer en prisión. De su trato y tratamiento*. México: INACIPE.
- Claudine, H. (1972) *Introducción a la Psicología Social*. Barcelona: Editorial Planeta.
- De la Cuesta, P. (1992). "Perfiles Criminológicos de la Delincuencia Femenina". *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2, 95-110.
- Dirección General de prevención y readaptación social (2003). *Mujeres internas en las prisiones mexiquenses*. Folleto impreso.
- Durán, L. M., (2009). *Apuntes sobre criminología feminista*. Revista Pensamiento Penal, 86. Recuperado el 04 de Agosto de 2012. Disponible en <http://new.pensamientopenal.com.ar/01072009/genero01.pdf>
- El Sol de México* (2010). "Cada vez más mujeres participan en el narco". Recuperado el 10 de mayo de 2011 de <http://www.oem.com.mx/prensa>
- Feldman, M. (1989). *Comportamiento Criminal: un análisis Psicológico*. México: F.C.E.
- Flavio, B. (1980). El mito de la delincuencia. En Javier Piña y Palacios (1983). *La mujer delincuente: curso impartido en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*.
- Flores, F. (1955)."La Criminalidad femenina y datos comparativos con la delincuencia Masculina". *Revista Criminalia XXI* (2) p.119-123.
- Flores, F. (2001). *Psicología social y género. El sexo como objeto de representación social*. México: Ed. McGraw Hill.
- Fuentes, P. (2002). *Mujeres Criminales en la Ciudad de México: 1863-1867*. Investigación de la Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa.
- Galindo, H. (1908). *El aborto desde el punto de vista médico- legal*. Tesis Facultad de Medicina. UNAM. Medicina Legal. pp. 190-198.
- Garrido, V. (2005). *¿Qué es la psicología criminológica?*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Gómez, F. (2009). "Análisis a fondo: la delincuencia femenina". *Periódico La razón de México*. Recuperado el 26 de Octubre de 2009 de <http:// analisisafondo.blogspot.com/2009/10/delincuencia.html>.
- Gómez, E., Arrollo, G. (2000). *La representación social del psicólogo en los*

centros de prevención y readaptación social del valle de Cuautitlán-Texcoco del Estado de México a través de la técnica de redes semánticas. Tesis Licenciatura en Psicología. UNAM, Facultad de Estudios Superiores Iztacala.

González Asencio, G. (2010). "Positivismos penal y reforma penitenciaria en los albores de la revolución. Una aproximación a la obra de los doctores Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara". *Alegatos*, 75, México, mayo-agosto de 2010, pp. 523-558.

González Asencio, G. (2010). "Positivismos y organicismo en México a fines del siglo XIX. La construcción de una visión determinista sobre la conducta criminal en alcohólicos, mujeres e indígenas" *Alegatos*, 76, septiembre-diciembre 2010, pp. 693-724.

Gorbach, F. (2007). "El encuentro de un monstruo y una histérica. Una imagen para México en los finales del siglo XX." *Nuevo Mundo Mundos Nuevos Núm.7-2007*. Disponible en <http://nuevomundo.revues.org/document3123>.

Güemes, F. (1888). *La prostitución Pública en México*. Facultad de Medicina. UNAM. pp.1-117.

Huerta, S. (1980). "Causas sociales de la delincuencia femenina" en Javier Piña y Palacios (1983). *La mujer delincuente: curso impartido en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010). *Estadísticas Judiciales en Materia Penal de los Estados Unidos Mexicanos 2009*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México: INEGI.

Jiménez-Olivares, E. (1980). "La delincuencia femenina en México" en Javier Piña y Palacios (1983). *La mujer delincuente: curso impartido en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*.

Laberge, D. (2000). "Las investigaciones sobre las mujeres calificadas de criminales: cuestiones actuales y nuevas cuestiones de investigación. Derecho Penal y discriminación de la mujer": Anuario del derecho penal 1999-2000. pp. 1-23. Recuperado el 07 de Julio de 2010. Disponible en <http://books.google.com.mx/books?id=ekJXx433U5AC&pg=PA357&lpg=PA57&dq=danielle+laberge+las+investigaciones+sobre+las+mujeres&source=bl&ots=accPsLaOvr&sig>

La delincuencia en México en aumento. (2004, 8 de Marzo). Univisión. Recuperado el 30 de Octubre de 2009, de <http://www.univision.com>.

Lagarde, M (2006). *Los cautiverios de las mujeres; madresposas, monjas, putas, presas y locas*. 4ª edición. México: Editorial UNAM Colección Posgrado.

- Lamas, M. (1996) "La Antropología Feminista y la Categoría de Género". En *El Género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. Comp. Martha Lamas. México: PUEG, 97-125.
- Larrauri, E. (Comp.) (1994). *Mujeres, derecho penal y criminología*. México: Siglo XXI.
- Laurini, M. y Diez, R. (1993). *Elvira Luz y su Cruz en La Crónica Policiaca en la ciudad de México. Nota Roja 80's*. México: Editorial Diana
- Lima, M. (1988). *Criminalidad femenina: Teorías y reacción social*. Tercera edición. México: Editorial Porrúa.
- Madríz, E. (2001). *A las niñas buenas no les pasa nada malo. El miedo a la delincuencia en la vida de las mujeres*. México: Siglo XXI. p. 221.
- Magaña, A. (1923). *Infanticidio*. Tesis. Facultad de Medicina. UNAM. Medicina Legal. pp.1-81.
- Maguire, M., Morgan, R. y Reiner, R. (1999). *Manual de criminología*. México: Oxford University.
- Mancilla, V. M. L. (2001). *Locura y mujer durante el porfiriato*. México: Editorial del Círculo Psicoanalítico Mexicano.
- Marchiori, H. (1980). "Personalidad de la mujer delincuente". En Javier Piña y Palacios (1983). *La mujer delincuente: curso impartido en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*.
- Marchiori, H. (1989). *El Estudio del Delincuente, Tratamiento Penitenciario*. México: Ed. Porrúa.
- Martínez, P., Carabaza, R., Hernández, A. (2006). La Delincuencia Femenina. Recuperado el 19 de Mayo de 2010 de <http://www.anahuac.mx/psicología/>
- Martínez, P. (2006). La delincuencia Femenina. Artículos de psicología. Recuperado el 26 de Octubre de 2009 de <http://www.anahuac.mx/psicología/articulos>.
- Navarrete, A. G. (2005). *Readaptar la Readaptación Social*. Tesis Licenciatura en Psicología. México: UNAM. Facultad de Estudios Superiores Iztacala.
- Núñez, C. S. (2008). "Cuerpo, género y delito: discurso y criminología en la sociedad porfiriana." En Tuñón, J. (2008) (Compiladora). *Enjaular los cuerpos. Narrativas decimonónicas y feminidad en México*. México: El Colegio de México. 377-420.

- Núñez, F. (2002). *La Prostitución y su represión en la Ciudad de México (siglo XIX): Prácticas y Representaciones*. Barcelona: Ed. Gedisa. Biblioteca Iberoamericana de Pensamiento.
- Páez, D. (1987). *Pensamiento, individuo y sociedad. Cognición y Representación social*. Madrid: editorial Fundamentos.
- Parra, A. (2006). "Los que se desviaron del camino trabajo, cárcel y pobreza". *Espacio abierto*, 9(3), 415-432.
- Petit, C. y Cilimbini, A. (2005). *Representaciones Sociales y Medios de Comunicación. Cátedra I Psicología de las masas y medios de comunicación*. Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Pichardo, F. (1956). "Criminología y delincuencia femenina". *Revista Criminalia* XXII (3). Pp.167- 175.
- Pineda, A. (2005). "La que mata y la que muere por segunda vez: algunas escenas del imaginario amenazado por el Porfiriato". *Revista Iberoamericana* LXXI (210). México. pp. 77-90.
- Quiroz, A., Quiroz, R. (1970). "El costo social del delito en México" en *Symposium sobre el costo social del crimen y la defensa social contra el mismo*. México: Librería y ediciones Botas.
- Quiroz, J. (2010). *Argumento amoroso de la mujer en reclusión*. IV Congreso internacional de Psicopatología Fundamental: X Congreso Brasileiro de Psicopatología Fundamental. Simposio II: de Amores a Amores: Pasiones y arrebatos llevados a cabo el 31 de junio 2010.
- Ramírez, M. (1980). "La mujer en reclusión". en Javier Piña y Palacios (1983). *La mujer delincuente: curso impartido en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*.
- Redondo, S. y Pueyo, A. (2007). "La Psicología de la delincuencia". *Papeles del psicólogo*, 28(3), 147-156. Recuperado el 6 de Septiembre de 2009, de <http://cop.es/papeles>.
- Rigazzio, J. (2006). "Psicopatía, agresividad y trastorno antisocial de la personalidad en sujetos homicidas". *RIDEP*, 22(2), 111-131.
- Ríos de la Torre, G. (s/f). "Buenos modales para las mujeres del siglo pasado a través de algunas publicaciones. Disponible en: http://www.azc.uam.mx/publicaciones/tye/a_modales.htm

- Rivera, R. (1932). *Estudio Clínico del delito robo*. Tesis Facultad de Medicina. UNAM.
- Rivera, R. L. G. (2006). "Crímenes pasionales y relaciones de género en México, 1880-1910.", en *Nuevo Mundo Nuevos Mundos*, núm. 6-2006 en <http://nuevomundo.revues.org/document2835.html>.
- Rodríguez, M., Fonseca, A. y Puche, J. (2002). "Características psicológicas de los hombres que ejercen violencia conyugal: un estudio en Bogotá". *Revista Colombiana de Psicología*, 11, 91-98.
- Romero, M. y Aguilera, R.M. (2002). "¿Por qué delinquen las mujeres? Perspectivas teóricas tradicionales". *Salud Mental*, 25(5), 10-22.
- Romero, M. (2003). "¿Por qué delinquen las mujeres? Vertientes analíticas desde una perspectiva de género". *Salud Mental*, 26(1), 32-41.
- Romero, M. (2004). ¿Por qué delinquen las mujeres? en Romero, M. (coord.), Medina-Mora, M., Rodríguez, E., et al. (2004). *Mujeres en Prisión: una mirada a la Salud Mental*. México: INCAPE.
- Rosas, S. (2001). *Glosario criminológico*. México: UNAM, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón.
- Rouquette, M. (2010). La teoría de las representaciones sociales hoy: esperanza e impases en el último cuarto de siglo (1985-2009), Redalyc, Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial, 6 (1), pp. 133. disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio>
- Roumagnac, C. (1904). *Los criminales en México: ensayo de psicología criminal*. México: El Fénix.
- Santidrián, R. (2002). *Mujeres malas y perversas*. España: COFÁS.
- Serrano, D. y Vázquez, C. (2006) *Notas de criminología. Delincuencia femenina: nuevas perspectivas para su estudio*. Libros de Cuadernos de Política Criminal. Recuperado el 27 de Mayo de 2011 de http://www.dykinson-online.com/Notas_de_criminologia._Delincuencia_femenina_nuevas_perspectivas_para_su_estudio.revistas6336.
- Serrano. A. (2006). *Introducción a la criminología*. Madrid: Dykinson.
- Speckman, E. (1997). "Las flores del mal: Mujeres criminales en el porfiriato." *Historia Mexicana* 47, no. 1 (1997): 183-229.
- Speckman, E. (2001). "Las tablas de la ley en la era de la modernidad. Normas y

- valores en la legislación porfiriana.” En C. Agostini y E. Speckman (2001) (editoras). *Modernidad, Tradición y Alteralidad*. La ciudad de México en el cambio de siglo. México: I I H UNAM. Pp. 241-270. Disponible en: http://www.iih.unam.mx/libros-electronicos/libro_modernidad.html
- Speckman, E. (2002). *Crimen y Castigo: legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (ciudad de México, 1872-1910)*. México, El Colegio de México y Universidad Nacional Autónoma de México.
- Speckman, E. (2003). “El derecho penal en el porfiriato: Un acercamiento a la legislación y las prácticas”. En García, S. y Vargas, L. (2003). *Proyectos legislativos y otros temas penales: Segundas Jornadas sobre Justicia Penal*. México: UNAM (pp. 201-212).
- Speckman, E. (2005). “Infancia es destino. Menores delincuentes en la ciudad de México (1884-1910)”, en *De normas y transgresiones. Enfermedad y crimen en América Latina (1850-1950)*, Claudia Agostoni y Elisa Speckman (eds.), México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005. (Serie Historia Moderna y Contemporánea, 43) pp. 225-253.
- Speckman, E. (2006). Reforma Legal, Cambio Social y Opinión Pública: Los Códigos de 1871, 1929 y 1931. Versión Preliminar (1871 – 1917) consultado electrónicamente el 2 de Septiembre de 2006 disponible en <http://repositories.cdlib.org/usmex/prajm/speckman>
- Speckman, E. (2006). “Los Jueces, El Honor y La Muerte. Un Análisis de la Justicia (Ciudad De México, 1871-1931)”. *Historia Mexicana*, LV, 4, (2006), 1411-1466.
- Speckman, E. (2006) De méritos y reputaciones. El honor en la ley y la justicia, (Distrito Federal, 871-1931). *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*. V XVIII. Disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=hisder&n=18>
- Sánchez, N. (2009). *Delito de rebelión y paz pública en 1928. El caso de las monjas Católicas en Parras de la Fuente. En Suprema Corte de justicia de la Nación. Historia Judicial Mexicana: Criminalidad y delincuencia, 1840-1938*. Obra a cargo de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y estudios históricos de la Suprema Corte de Justicia: México.
- Tapia, A. (1877). *Medicina Legal*. Tesis de Licenciatura Médico Cirujano. México. Facultad de México. pp.40.
- Vélez, C. (1980). “La mujer delincuente y la enferma mental delincuente”. En Javier Piña y Palacios (1983). *La mujer delincuente: curso impartido en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*.

Valverde, J. (2002). *Marginación, inadaptación y delincuencia. Proceso de inadaptación social*. Madrid: Popular.

Vizcaíno- Gutiérrez, M. (2010). "Mujeres en la Criminalidad: más preguntas que respuestas". *Revista de Criminología* Vol. 52 (1), pp. 309-330.

Anexo 1. Clasificación de delitos

En el Anexo 1. Se muestra la clasificación de los delitos de fuero común y fuero federal, publicado en la Gaceta de la Procuraduría del Distrito federal de la Dirección de Política y Estadística Criminal.

FUERO COMÚN	FUERO COMÚN
DELITOS DE ALTO IMPACTO	DELITOS DE BAJO IMPACTO
Homicidios dolosos	Homicidio culposo
Violación	Delitos sexuales
Secuestro	Abuso sexual
Robo de vehículo	Hostigamiento sexual
Robo a transeúnte en vía pública	Estupro
Robo a cuentahabiente	Tentativa de violación
Robo a casa habitación con violencia	Robos
Robo a transportista	Robo con celular
Robo a repartidor	Robo encontrándose la víctima
Robo al interior del metro	Interior del negocio
Robo a bordo de taxi	Interior de la terminal de pasajeros
Robo a bordo de microbús	Interior de un hotel
Robo a negocio con violencia	Interior de un restaurante
Lesiones por disparo de arma de fuego	En parques o mercados
	Conductor de vehículo
	Conductor de taxi
	Robo a casa habitación sin violencia
	Robo a negocio sin violencia
	Otro robos
	De alhajas
	De animales
	De arma
	De dinero
	De documentos
	De fluidos
	De objetos
	Del interior de la escuela
	De placas de vehículo
	De vehículo de pedales
	De accesorios o del interior del vehículo
	Lesiones
	Dolosas
	Culposas
	Daño en propiedad ajena
	Fraude
	Portación de armas de prohibidas
	Falsedad de declaraciones
	Falsificación y uso de documento falso
	Encubrimiento por receptación
	Privación de la libertad
	Otro delitos
FUERO FEDERAL E INCOMPETENCIAS	
Delitos contra la salud	
Denuncia de hechos	
Pérdida de la vida	

Tabla 1. Clasificación de los delitos de la Dirección de Política y Estadística Criminal.

Anexo 2. Factores analizados sobre la delincuencia

En el anexo 2. Se muestran los diferentes factores que se han estudiado sobre la criminalidad; principalmente factores biológicos y socioculturales que tratan de explicar la delincuencia. También se puede observar que se han investigado los factores psicológicos, fisiológicos, del aprendizaje, sensoriales y neurológicos.

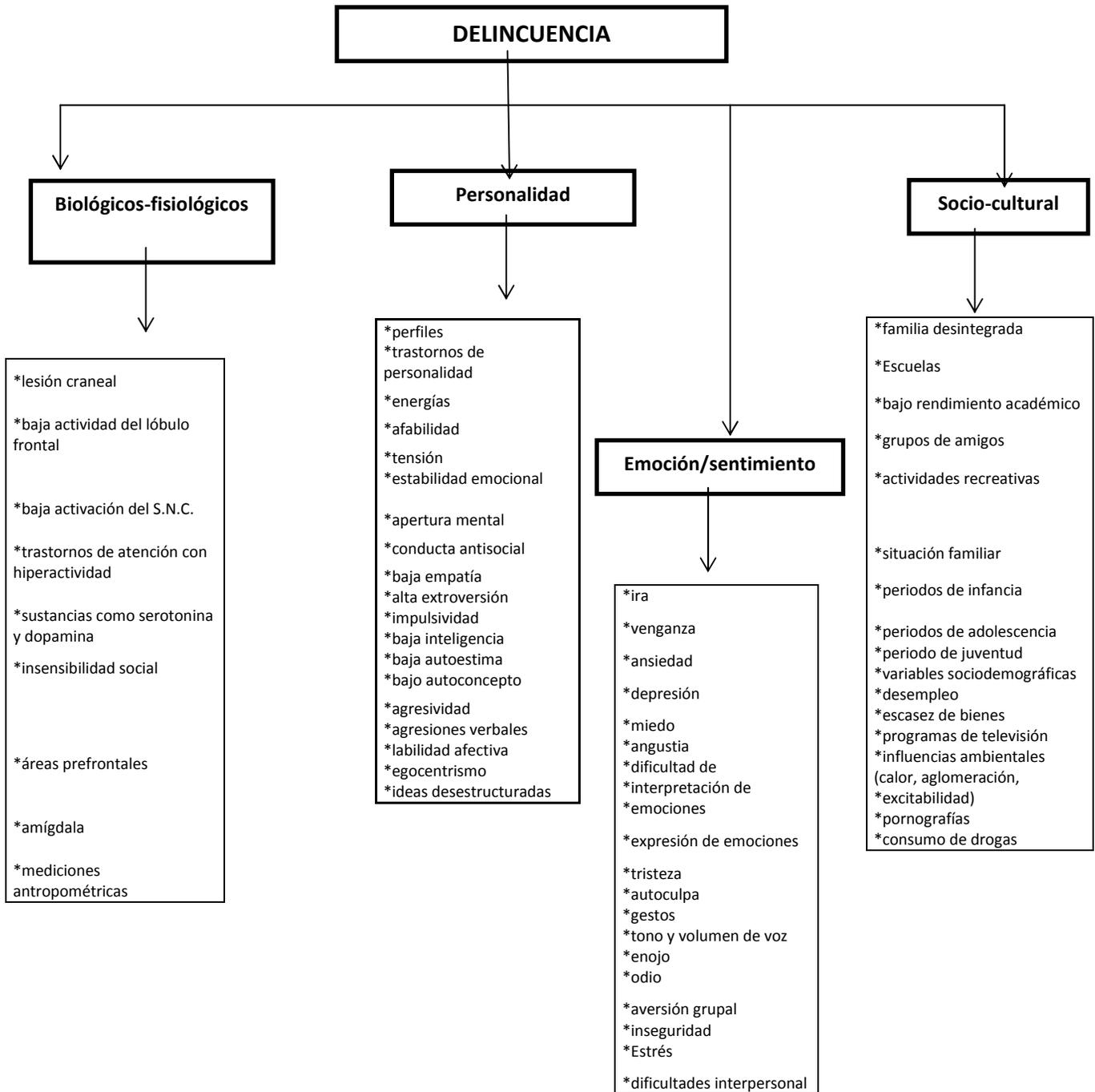


Diagrama. Investigaciones acerca de la delincuencia.